REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - Nº 166 | Bogotá, D. C., lunes, 16 de marzo de 2026 | EDICIÓN DE 71 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTA NÚMERO 021 DE 2025

(diciembre 16)

Legislatura 2025-2026

Sesión Ordinaria Presencial

Hora: 02:46 p. m.

El día martes 16 de diciembre de 2025, se reunieron de forma presencial, los honorables Representantes a la Cámara integrantes de la Comisión Quinta, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Buenas tardes, queridos colegas, señor Secretario, por favor, abrir registro para dar inicio a la sesión del día martes 16 de diciembre.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente, con las buenas tardes para todos los Representantes presentes en la Comisión Quinta Constitucional.

Siendo las 2:36 p. m. de la tarde se abre el registro para la Sesión Ordinaria el día martes 16 de diciembre de 2025.

Pueden registrarse Representantes, en sus Equipos Biométricos.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Señor Secretario, por favor verificar el *quorum*.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente.

La Secretaría le certifica que existe *quorum* decisorio con la presencia de 12 Honorables Representantes.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Muchas gracias.

Por favor, dar lectura al orden del día.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, presidente, siendo las 2:46 p. m. damos inicio a la Sesión Ordinaria del día martes 16 de diciembre de 2025, en el Salón Jorge Eliécer Gaitán, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I

Llamado a lista y verificación de *quorum*

II

Estudio, discusión y votación en primer debate los siguientes proyectos de ley

1. **Proyecto de Ley número 432 de 2025 Cámara,** *por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético.*
2. **Proyecto de Ley número 238 de 2025 Cámara**, *por medio de la cual se regula la propiedad, posesión y/o tenencia de tierras al interior de la frontera agrícola por parte de extranjeros.*
3. **Proyecto de Ley número 019 de 2025 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 371 de 2025 Cámara,** *por medio del cual se establece la estructura de gestión integral para la restauración, descontaminación, preservación, uso y aprovechamiento sostenible del río Bogotá,*

mediante la creación de la Gerencia Estratégica de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá (GECH) y del Fondo Común de Cofinanciamiento (Focof), y se dictan otras disposiciones.

III.

Anuncio de proyectos

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

Firma:

El Presidente,

Erick Adrián Velasco Burbano.

La Vicepresidenta,

Ana Rogelia Monsalve Álvarez.

El Secretario,

Camilo Ernesto Romero Galván.

Señor Presidente, ha sido leído el orden del día para la Sesión de la Comisión Quinta.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Tiene la palabra la Representante Julia Miranda.

Honorable Representante Julia Miranda Londoño:

Presidente, gracias, para dejar una constancia.

Yo quiero decirles a mis compañeros, a todos, que yo no intervengo ni participo por molestar a nadie, como se ha dicho, yo participo porque lo considero mi deber como Representante a la Cámara, como Congresista, sobre la base de estudiar los proyectos, de analizarlos y siempre pensando en Colombia, en el interés público y nunca en un interés particular mío, nunca en un interés que me beneficie a mí como persona o como Congresista.

Esa constancia quiero dejarla porque creo que fue muy desobligante lo que ocurrió aquí en la Sesión pasada, injusto conmigo y además, injusto con los compañeros que sí participan con conocimiento de causa y habiendo estudiado, creo que es deber de todos aquí en esta Comisión ser rigurosos en los temas y participar siempre, aportar lo que uno sabe, aportar lo que ha estudiado y tratar de que los proyectos que salgan de esta Comisión salgan lo mejor posible, para que a la Plenaria le lleguen proyectos que han sido estudiados con un nivel técnico suficiente, con toda la responsabilidad.

Eso era lo que quería manifestar, desafortunadamente no está el doctor Juan Pablo Salazar, pero mi mensaje a él es que primero se informe antes de decir cosas que no son ciertas y que además afectan mi trabajo como Congresista, diciendo que yo podía haber aprovechado una situación que aquí presenté como un Impedimento desde el comienzo y que de todas maneras no me frenaba de participar en las Audiencias o en las Comisiones que se pudieran haber organizado para enriquecer el proyecto, para aportarle al proyecto.

Y en todo caso, para mí era claro, para mí es claro que en lo que tiene que ver con un debate de un proyecto de ley en el cual me he considerado Impedida, pues no lo voy a hacer.

Pero gracias Presidente, en todo caso por haber aceptado a todos el Impedimento, pero también siento que no se nos dieron las garantías suficientes, no se me dieron a mí para poder haber logrado una Mesa Técnica que requiere este proyecto y que requiere un proyecto de ley tan importante para este país como es el que tenemos hoy aquí entre manos en la Comisión Quinta.

Gracias.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

A usted, Representante Julia Miranda, muchas gracias.

Se ha presentado una proposición para modificación del orden del día.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente.

Una proposición presentada por *Óscar Leonardo Villamizar* y el doctor *Vladimir Olaya Mancipe,* que dice de la siguiente manera:

Proposición

Modifíquese el orden del día en el punto "Estudio, discusión y votación de proyecto de ley para que el Proyecto de Ley número 238 de 2025 Cámara, *por medio del cual se regula la propiedad, posesión y/o tenencia de tierra al interior de la frontera agrícola por parte de extranjeros*, pase al primer punto en el orden del día.

Firma: *Óscar Leonardo Villamizar, Vladimir Olaya Mancipe.*

Ha sido leída, señor Presidente, la proposición que busca Modificar el orden del día.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

El Representante Villamizar ha propuesto modificar el orden del día pasando el proyecto dos al número uno, entonces, vamos a preguntarle a la Comisión si aprueban esta modificación.

Representante Villamizar, tiene la palabra.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Presidente, ayer el argumento era el colegaje con el Representante Cristian Avendaño que no pudo llegar de la ciudad de Bucaramanga, hoy está acá porque ayer no pudo llegar, entonces, yo creería que el colegaje no se puede acabar de un día para otro, sería muy importante si debatimos este proyecto de ley en el primer punto del orden del día y avanzamos con el que teníamos previsto.

Gracias Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Olaya, tiene la palabra.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Gracias, señor Presidente.

En el mismo sentido de mi compañero Óscar Villamizar, respaldo la proposición de incluir dentro del orden del día el proyecto del Representante Cristian Danilo Avendaño Fino, entendiendo, además, señor Presidente, de lo dicho por el tema del colegaje y demás, refiriéndose palabras un poco soeces tratando de considerar, incluso, de que si se tiene que echar enemigos por adelantar los proyectos que adelanta él particularmente como ponentes, pues lo hace.

Y yo creo, señor Presidente, que en el marco del respeto, en el marco del buen entendimiento de los compañeros en el ejercicio del debate, pues no podemos nosotros generar categóricamente ninguna posibilidad de que se generen enemigos a causa de ese proyecto.

Entonces, Presidente, en razón a que lo refirió el mismo Representante Avendaño por el proyecto de él y que el día de ayer no pudo venir, por eso, solicitamos, señor Presidente, en esa proposición, pues que discutamos el proyecto del Representante Avendaño y aquí no generemos enemigos como él lo dijo.

Muchas gracias, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Parrado, tiene la palabra.

Honorable Representante Gabriel Ernesto Parrado Durán:

Gracias, Presidente.

Yo como aprendiz de Representante, no sé si escuché alguna vez que la Ley 5ª, o sea, una cosa es el colegaje, pero por encima del colegaje está la ley y en la Ley 5ª según entiendo se está discutiendo un proyecto se aplaza la Sesión y cuando se reinicia nuevamente esas sesiones el proyecto que se estaba discutiendo debe seguir su curso.

Si aprendí mal, por favor, los que hayan aprendido bien, me corrigen.

Gracias, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Avendaño, tiene la palabra.

Honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:

Gracias, Presidente.

De manera muy tranquila, muy amable y con mucho colegaje con todos mis compañeros, lo que quiero decirle a la ciudadanía es lo que aquí en realidad está pasando.

Lo que aquí en realidad está pasando, queridos compañeros, es que quieren que no se apruebe el Proyecto de Tarifas y, por eso, utilizan un proyecto al cual le han roto el *quorum* en varias oportunidades, al cual no han sido capaces de defenderle una proposición de archivo y, entonces, ahora hay un gran colegaje.

La verdad es que lo tengo que reconocer, pues es una estrategia, lo que pasa es que la Ley 5ª no la permite, entonces, se les cayó la estrategia.

Pero, bueno, agradecer el gran colegaje de mis compañeros del Centro Democrático.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Le pregunto a la Comisión si aprueban la proposición para modificar el orden del día.

Vamos a votar Nominalmente, abrir registro, señor Secretario.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente.

Vamos poner a consideración la proposición del doctor Óscar Villamizar y el Representante Vladimir Olaya, que busca Modificar el orden del día.

Honorable Representante Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Honorable Representante Olaya Mancipe Edinson Vladimir	Sí
Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo	Sí
Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio	
Honorable Representante Cancimance López Jorge Andrés	
Honorable Representante Cardona León José Octavio	No
Honorable Representante Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio	No
Honorable Representante Enríquez Rosero Teresa de Jesús	No
Honorable Representante González Correa Olga Beatriz	No
Honorable Representante Miranda Londoño Julia	Sí
Honorable Representante Monsalve Álvarez Ana Rogelia	No
Honorable Representante Parrado Durán Gabriel Ernesto	No
Honorable Representante Patiño Amariles Diego	
Honorable Representante Perdomo Andrade Flora	No
Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio	No
Honorable Representante Ramírez Caviedes Sandra Milena	No
Honorable Representante Ricardo Buelvas Luis Ramiro	
Honorable Representante Rincón Trujillo Leyla Marleny	No
Honorable Representante Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Honorable Representante Salazar Perdomo Julio Roberto	No

Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo	
Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo	No
Honorable Representante Velasco Burbano Erick Adrián	No
Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo; estamos Votando una proposición que busca modificar el orden del día.	
Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo	No

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Ya hay decisión, señor Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Se cierra la votación, señor Secretario, por favor, anunciar el resultado.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Se cierra la votación, señor Presidente, el resultado es el siguiente:

Por el SÍ: 5 votos

Por el NO: 14 votos

En consecuencia, ha sido negada la proposición que busca modificar el orden del día.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

En consideración el orden del día, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Pregunta la Presidencia….

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Se aprueba….

Representante Olaya, tiene la palabra.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

La doctora Julia, está pidiendo la palabra.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Gracias, señor Presidente.

Mire, en relación a la declaración que acaba de dar la doctora Julia Miranda, estimado Octavio, y ya que es parcializado, de doble rasero prácticamente la conveniencia con la que se aplica el tema del colegaje, Octavio, yo le quiero referir que quiero dejar además, Presidente, la constancia, que además esta constancia afortunadamente queda grabada porque va a ser una, si llegase a ser aprobado este proyecto de ley en esta Comisión va a ser la que nos va a servir como soporte en la demanda en la Corte Constitucional.

Porque la proposición, el Impedimento que se le aprobó de manera irregular a la doctora Julia Miranda, reza el artículo 286 de la Ley 5ª específicamente en su literal C, doctora Julia, porque es que el impedimento suyo se lo aprobaron, repito, irregularmente, supuestamente porque hay un conflicto de intereses en su señor esposo en una Junta Directiva de una Empresa que tiene relación con el alcance de este proyecto de ley, señor Presidente, y el literal C dice: Cuando el Congresista participe, discuta o vote artículos de proyecto de ley o acto legislativo de carácter particular que establezca sanciones o disminuyan beneficios en el cual el congresista tiene un interés particular, actual o directo, el voto negativo no constituirá conflicto de intereses cuando mantiene la normatividad vigente.

Octavio, y este artículo, el 286 está vigente, es decir, que la doctora Julia puede participar en este debate, ¿por qué?, porque la doctora Julia ha manifestado su no apoyo a este proyecto de ley, es decir, entendiendo que el sentido del voto de la doctora Julia es negativa, no aplicaría a este conflicto de intereses, doctor Octavio.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Olaya, no, qué pena, pero no estamos en ese punto Representante, no, no, no, estamos en la discusión del orden del día.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Es constancia, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Octavio Cardona, tiene la palabra.

Honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:

Una moción de orden.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Octavio, para una moción de orden, perdón, Avendaño.

Honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:

Presidente, lo que pasa es que si yo entendí bien lo que hicimos fue modificar el orden del día, tenemos que proceder a votar, entonces, el orden del día y desarrollar el orden del día, no estamos en Constancias.

Me permite esa claridad para que podamos avanzar.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Presidente, por alusión.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Le pregunto a la Comisión nuevamente.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Para una moción, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Octavio Cardona, tiene la palabra.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Gracias Presidente.

Mire, son dos cosas distintas, querido Vladimir, la primera, lo que dice ese artículo es que en caso de que la doctora Julia se quede y vote negativo en una Demanda Contencioso Administrativa la defensa de ella es haber votado negativa, porque eso no configura un conflicto de intereses, lo demás es ejercer la tarea de adivino, nadie sabe cómo va a votar ella, mientras tanto, a ella le aprobaron el Impedimento y no lo apruebo yo, se lo aprobó la Comisión.

¿Qué quiero decir?, mire, si usted lo ha notado y lo invito a que lo pida, yo soy de los pocos Congresistas que siempre voto positivas todas, todos los Impedimentos porque yo siempre he dicho que cada quien es dueño de sus propios miedos, yo voto todo positivo siempre los Impedimentos, pero en este caso puntual no fui yo, fue la Comisión, uno, y dos, la doctora Julia pudo no haber presentado el Impedimento, quedarse y votar todo negativo no tenía problema, claro, pero si ella lo consideró la Comisión así se lo aprobó y no fui yo.

Gracias Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

En consideración el orden del día leído, ¿lo aprueba la Comisión?

Abramos votación nominal, señor Secretario.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente.

Vamos a llamar a lista para votar el orden del día.

Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo:

No, el orden del día como está publicado

Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo	Sí
Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio	
Honorable Representante Cancimance López Jorge Andrés	
Honorable Representante Cardona León José Octavio	Sí
Honorable Representante Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio	Sí
Honorable Representante Enríquez Rosero Teresa de Jesús	Sí
Honorable Representante González Correa Olga Beatriz	Sí
Honorable Representante Miranda Londoño Julia	No
Honorable Representante Monsalve Álvarez Ana Rogelia	Sí
Honorable Representante Olaya Mancipe Edinson Vladimir	No
Honorable Representante Parrado Durán Gabriel Ernesto	Sí
Honorable Representante Patiño Amariles Diego	
Honorable Representante Perdomo Andrade Flora	Sí
Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio	Sí
Honorable Representante Ramírez Caviedes Sandra Milena	Sí
Honorable Representante Ricardo Buelvas Luis Ramiro	
Honorable Representante Rincón Trujillo Leyla Marleny	Sí
Honorable Representante Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Honorable Representante Salazar Perdomo Julio Roberto	Sí
Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo	Sí
Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo	
Honorable Representante Velasco Burbano Erick Adrián	Sí
Honorable Representante Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No

Ya hay decisión, Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Cerramos la votación, señor Secretario, anunciar el resultado.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Se cierra la votación y el resultado es el siguiente:

Por el SÍ: 15 votos

Por el NO: 3 votos

En consecuencia, ha sido aprobado el orden del día.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Julia Miranda, tiene la palabra

Honorable Representante Julia Miranda Londoño:

Gracias Presidente.

Habiendo sido aprobado por esta Comisión mi Impedimento procedo a retirarme y no participar en la discusión del proyecto esperando, además, que los compañeros participen activamente y no sean considerados molestias para quienes quieren aprobar este proyecto pupitrazo limpio.

Es tan grave este proyecto para Colombia que requiere del debate profundo y concienzudo de todos y cada una de las personas que se quedan en esta Comisión Quinta, que serán responsables de un proyecto que es trascendental para el país.

Entonces, procedo a retirarme y evitarle la molestia al doctor Juan Pablo, de mi presencia.

Que estén bien, gracias.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Ana Rogelia Monsalve, tiene la palabra.

Honorable Representante Ana Rogelia Monsalve Álvarez:

Gracias, señor Presidente.

Yo quiero elevar mi solidaridad con la Representante Julia, yo creo que todos vamos a coincidir que es una Congresista juiciosa y estudiosa de cada proyecto de ley, que sus intervenciones siempre son coherentes con la defensa y las líneas que ella maneja y las políticas que ella como Colombiana, como Congresista, como una Mujer Ambientalista defiende.

Si bien es cierto tengo unas posturas diferentes sobre este proyecto, no es menos cierto que me solidarizo con lo que pasó, Representante Julia.

Honorable Representante Julia Miranda Londoño:

Muchas gracias, Ana Rogelia.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Juan Pablo Salazar, tiene la palabra.

Honorable Representante Juan Pablo Salazar Rivera:

Presidente, muchas gracias.

Y es importante dejar claro ante la Comisión y a la Representante Julia, que cuando se me informa del Impedimento, doctora Julia, yo a usted le tengo un gran aprecio por la clase persona que es y sabe que hemos tenido el mejor diálogo, esas palabras no son palabras mías, es unas palabras que están ahí, yo digo simplemente, así es, tal como usted lo evidenció en el chat y cuando digo así es refiriéndome a que voy a votar positivamente su conflicto de intereses.

Eso no más, doctora Julia, para que quede la claridad.

Muchas gracias.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Olaya, tiene la palabra.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Pues doctora Julita, así como la doctora Ana Rogelia, pues yo también me solidarizo con su merced doctora Julita.

Y yo no sé cómo tomar en realidad Presidente, que este Impedimento hasta ha tenido retaliaciones personales, porque, por ejemplo, ahorita en la Plenaria justamente quien pidió la Votación Nominal fue usted Representante Salazar, refiriéndose, ah, es el proyecto suyo Vladimir, voy a pedirle voto nominal, claro, Octavio, así fue, así fue, usted se acercó a la Mesa Directiva después de que el compañero de Pacto Histórico había dicho, retiro mi solicitud de que se haga Votación Nominal en los 37 proyectos que habían hoy en la Plenaria y usted Representante Salazar, ah es su proyecto Vladimir, pues le voy a pedir Nominal, ¿con la intención de qué?, porque dos proyectos antes usted sabía que no había el *quorum* en la Plenaria y que se estaba haciendo votación no nominal en la misma, para que los proyectos de los demás compañeros, porque hoy, Representante Olga, habían solo proyectos de Congresistas.

Y usted no afectó a mi departamento, que era mi proyecto del departamento de Casanare, usted no afectó a mi municipio Aguazul porque era el proyecto del Festival y Reinado Nacional del Arroz, usted afectó a los 32 departamentos porque en la Plenaria, si usted y su equipo hubiesen leído la implicación y la importancia de los proyectos que habían dentro del orden del día en la Plenaria, pues no hubiese hecho usted ese garrafal error para que hoy, siendo el último día de las Sesiones Ordinarias de esta Vigencia Fiscal del 2025, pues usted por temas personales contra mí, pues no hubiese dicho, Representante por usted pido voto nominal y se hayan caído 26 proyectos, no, 26 no, 27 proyectos por su retaliación personal.

Quería dejarle eso, Presidente y justamente fue, por eso, Julita, por respaldarla usted y por decir no estamos en acuerdo en que se hablen en chat diciendo que van a sacar del debate, ojalá usted Representante Salazar, tenga la altura con la que la doctora Julia iba a enfrentar este debate, ojalá usted tenga los argumentos técnicos y jurídicos que la doctora Julia, tenía junto con su equipo….

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Juan Pablo Salazar, tiene la palabra.

Honorable Representante Juan Pablo Salazar Rivera:

Presidente, muchas gracias.

Yo creo que es importante que avancemos si no nos vamos a detener y a seguir dilatando como lo han querido hacer ustedes desde el Centro Democrático.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Estamos dando el debate.

Honorable Representante Juan Pablo Salazar Rivera:

Entonces, en ese orden de ideas si quiero dejar claro, si quiero dejar claro que yo me acerqué al Representante y le dije, así como ustedes sacaron una información falsa porque en ningún momento el Gobierno….

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

El chat está ahí.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Olaya, usted ya habló, por favor, respeto al interviniente.

Honorable Representante Juan Pablo Salazar Rivera:

Que el Gobierno en ningún momento está constriñendo mi voto, le invito a que se retracte, porque es que toda la tarde y la mañana de hoy he tenido los medios escribiéndome y allí ustedes evidenciaron que es totalmente falso.

Entonces, así que yo no voy a seguir en este debate dándoles a ustedes la oportunidad de dilatar un importante Proyecto para el país, cuando ustedes más que nadie sabe que eso es totalmente falso lo que usted estaba planteando, disque era el Gobierno cuando es mi Asesora.

Muchas gracias.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Secretario, siguiente punto del orden del día.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, presidente.

Estudio, discusión y votación en primer debate de los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de Ley número 432 de 2025 Cámara, *por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético.*

Autores: Ministro de Minas y Energía, doctor *Edwin Palma Egea*, honorable Senadora *Isabel Cristina Zuleta López*, honorables Representantes *Erick Adrián Velasco Burbano, Ermes Evelio Pete Vivas, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, James Hermenegildo Mosquera Torres, Juan Pablo Salazar Rivera, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Martha Lisbeth Alfonso Jurado.*

Ponente: Honorable Representante *José Octavio Cardona León.*

Publicaciones:

Proyecto de Ley: ***Gaceta del Congreso*** número 2048 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 2225 de 2025

Anunciado en la Sesión del día lunes 15 de diciembre de 2025, Acta número 020- Legislatura 2025-2026.

Señor Presidente, este proyecto de ley en la sesión anterior inicialmente se le aprobó un impedimento a la doctora Julia Miranda; posteriormente se aprobó la proposición con que termina el informe de ponencia; luego se pusieron a consideración las proposiciones de eliminación de artículos que fueron negadas; y quedamos y cerró la discusión y la discusión de las proposiciones no avaladas de los Representantes Óscar Villamizar, Vladimir Olaya Mancipe, de los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10, 11, 12 y 14 y una proposición al artículo 6° no avalada del Representante Nicolás Barguil.

Y Presidente, acaban de radicar el doctor Óscar Villamizar, una serie de proposiciones al artículo 3°, 6°, 7°, 10.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Dar lectura a las proposiciones, tenemos hasta las doce de la noche porque nosotros legislamos hasta las 12 de la noche.

Siga, secretario, por favor, darle lectura.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente.

Doctora Marta, nos colabora con la lectura de las Proposiciones nuevas radicadas, no avaladas del Representante Óscar Villamizar:

Subsecretaria; Martha Cecilia Moreno Dávila:

Sí, señor Presidente y señor Secretario.

1. **Proposición al artículo 3°.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

Parágrafo 1°. ***Excepciones por Vulnerabilidad y Mínimo Vital.*** Con el objeto de proteger el derecho fundamental a la vida digna, la salud y a la integridad familiar, y para evitar el riesgo de cartera vencida en la prestación del servicio, **no se aplicará la disminución de subsidios** por consumo excedente en los siguientes casos especiales, los cuales mantendrán el subsidio pleno vigente:

Lo demás como está en la ponencia.

Y esta proposición al artículo 3° lo suscribe el Representante *Óscar Leonardo Villamizar Meneses* y *Vladimir Olaya Mancipe.*

Lo demás como viene en la ponencia.

2. **Proposición al artículo 6°.** Modifíquese el artículo 21 de la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

Parágrafo 1°. ***Selección meritocrática y transparente.*** Los cinco (5) Expertos Comisionados serán elegidos por el Presidente de la República exclusivamente de una lista de elegibles conformada mediante Concurso Público de Méritos Abierto, el cual será adelantado, vigilado y administrado integralmente por la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**. El proceso de selección deberá garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades.

Parágrafo 2°. ***Requisitos de idoneidad y excelencia técnica.*** Para participar en el concurso de méritos y acceder al cargo de **Experto Comisionado** con dedicación exclusiva, se deberán acreditar los siguientes requisitos mínimos concurrentes, sin posibilidad de homologación o compensación.

En la parte que dice **parágrafo 4°. Comité Consultivo de Regulación Energética (CCRE)**, en el segundo inciso, el Comité tendrá voz, pero no voto, en las sesiones de la Comisión cuando se discutan regulaciones de carácter general, y estará integrado por tres (3) Consejeros Consultivos de **dedicación exclusiva**, así:

Lo demás como viene en el informe de ponencia.

Suscribe esta proposición al artículo 6° los honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladímir Olaya Mancipe.*

3. **Proposición** al artículo 4°. Adiciónese un artículo, perdón, **artículo 7°.**

Artículo 7°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará así:

Es una proposición sustitutiva **artículo 7°.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 100B. ***Criterios de eficiencia, suficiencia y seguridad jurídica en la regulación tarifaria.*** La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en el ejercicio de sus funciones regulatorias, observará los siguientes criterios especiales para garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio y protección de los usuarios:

I. **Remuneración de la Disponibilidad y Confiabilidad:** cuando un activo de transmisión o distribución cumpla su vida útil contable o regulatoria, se conocerá una remuneración que cubra no solo sus costos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), sino también un cargo por disponibilidad que reconozca el aporte del activo a la seguridad y confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional. Dicha remuneración deberá ser suficiente para incentivar la reposición de equipos y la modernización tecnológica necesaria para mantener los estándares de calidad del servicio.

II. **Neutralidad Competitiva:** los activos o bienes aportados por entidades públicas se valorarán e incorporarán a la tarifa bajo criterios de costo de oportunidad y eficiencia económica, garantizando la igualdad de condiciones (*level playing field*) frente a los inversionistas privados y evitando distorsiones que desincentiven la expansión de la oferta energética.

III. **Reconocimiento Técnico de Pérdidas:** la CREG definirá la metodología para el reconocimiento de pérdidas de energía basándose en estudios técnicos que reflejen la realidad operativa de las redes y las condiciones socioeconómicas de los mercados atendidos. El desmonte o ajuste de estos cobros será gradual y estará condicionado a la implementación efectiva de planes de inversión y gestión de pérdidas, asegurando que no se comprometa la viabilidad financiera de las empresas comercializadoras y distribuidoras.

IV. **Libertad de Contratación:** la CREG promoverá mecanismos de comercialización de energía a largo plazo, cuya participación será de carácter voluntario y complementario a la negociación bilateral, respetando la autonomía de la voluntad privada y los perfiles de riesgo de los agentes del mercado.

Parágrafo 1°. ***Taxatividad a las Lesiones a los Intereses de los Usuarios.*** Para efectos de la modificación de fórmulas tarifarias, se entenderá que existe lesión a los intereses de los usuarios única y exclusivamente cuando se acredite técnicamente alguna de las siguientes situaciones fácticas:

a) Cuando las tarifas aplicadas superen injustificadamente los costos eficientes de prestación de servicios derivados de la metodología vigente, generando rentas monopólicas comprobadas.

b) Cuando la calidad del servicio prestado sea sistemáticamente inferior a los estándares mínimos regulatorios, a pesar de que la tarifa reconoce los costos para garantizarlos.

c) Cuando se evidencie la inclusión de costos ineficientes o gastos suntuarios no relacionados con la prestación del servicio en la estructura de costos trasladada al usuario.

No se considerará lesión a los intereses del usuario el cobro de tarifas que resulten de la aplicación correcta de metodologías expedidas por la CREG que reconozcan los costos reales de operación, inversión y costo de capital.

Parágrafo 2°. ***Definición de fines sociales del estado en materia tarifaria.*** Para la aplicación de las facultades regulatorias, se entenderá que la afectación a los fines sociales del Estado se configura exclusivamente cuando se ponga en riesgo la continuidad, universalidad y eficiencia en la prestación del servicio público. En consecuencia, la intervención tarifaria sólo procederá para corregir fallas de mercado que amenacen el abastecimiento energético o la expansión de la cobertura, y no podrá utilizarse para decretar reducciones tarifarias artificiales que desconozcan la suficiencia financiera de los agentes, pues ello constituiría una violación al fin estatal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos en el tiempo.

Suscribe esta proposición al artículo 7° los honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladimir Olaya Mancipe.*

4. **Proposición Sustitutiva al ARTÍCULO 10.** ***garantía de continuidad del servicio y protección al usuario ante riesgos de desabastecimiento.*** Con el objetivo superior de proteger a los usuarios finales frente a riesgos de racionamiento y volatilidad extrema de precios, el Estado garantizará la existencia de mecanismos de remuneración de la disponibilidad de potencia y energía firme que aseguren el abastecimiento de la demanda eléctrica en escenarios de hidrología crítica o eventos extremos.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) ajustará los esquemas de asignación de obligaciones de suministro bajo los siguientes mandatos de protección al usuario y estabilidad sistémica.

1. **Primacía de la Seguridad del Suministro.** La remuneración por disponibilidad o confiabilidad se asignará prioritariamente a aquellos activos

de generación que puedan certificar atributos físicos de firmeza, flexibilidad y control de despacho, garantizando que la energía esté disponible de manera física y verificable en los momentos de mayor estrechez del sistema. El diseño del mecanismo deberá valorar económicamente la capacidad de los agentes para, entre otros, ofrecer inercia sincrónica, recuperación ante eventos (*black-start*) y sostenimiento de potencia en periodos prolongados, atributos esenciales para la calidad del servicio que recibe el usuario.

2. **Estabilidad Regulatoria para la Eficiencia Tarifaria**. Con el fin de evitar sobrecostos a los usuarios derivados de la incertidumbre jurídica, se garantiza la estabilidad de las reglas de remuneración para las inversiones en infraestructura de largo plazo. Los mecanismos de asignación de obligaciones de energía firme vigentes no podrán ser modificados de manera unilateral o abrupta en detrimento de la confianza legítima. Cualquier ajuste metodológico aplicará exclusivamente hacia el futuro, respetando integralmente las asignaciones, periodos de vigencia y flujos de remuneración definidos en las subastas o mecanismos de asignación previos, asegurando así que las señales de expansión de bajo costo se mantengan en el tiempo.

3. **Neutralidad y Valoración del Aporte Real.** Para asegurar que el usuario pague únicamente por un respaldo efectivo, la participación de nuevas tecnologías en los mecanismos de confiabilidad estará condicionada a su capacidad técnica para asumir obligaciones de entrega de energía idénticas en firmeza y duración, a las exigidas a las fuentes convencionales de respaldo. No se podrán crear esquemas de subsidios cruzados ni tratos preferenciales que relajen los requisitos de confiabilidad, obligando a todas las fuentes a competir en igualdad de condiciones basada en su aporte verificado a la seguridad energética del país.

Este era el numeral 3.

4. **Protección contra la intervención de precios.** Los precios de remuneración de la disponibilidad serán el resultado de procesos competitivos de mercado (subastas). Se prohíbe la fijación administrativa de techos o precios que desconozcan los costos de oportunidad y de inversión de la tecnología marginal necesaria para garantizar el suministro, entendiendo que la intervención artificial de precios desincentiva la disponibilidad y expone al usuario a mayores riesgos de corte de servicio.

Suscribe esta proposición al artículo 10 los honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneces* y *Vladimir Olaya Mancipe*.

Están leídas las proposiciones a los artículos, señora Presidenta y señor Secretario.

Vicepresidenta; Ana Rogelia Monsalve Álvarez:

Tiene la palabra el Representante Villamizar.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Gracias.

Secretario yo le pediría la opinión porque además no sé el estado de las proposiciones, no sé si fueron avaladas o no fueron avaladas.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

No fueron avaladas, doctor.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Entonces, yo sí quisiera que me explicaran por qué no fueron avaladas, entendiendo que en gran medida muchas de ellas tienen el contenido que el día de ayer solicitaba el ponente.

Gracias Secretario.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Octavio Cardona, tiene la palabra.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Gracias Presidente.

Mire, yo debo reconocer, a ver, empecemos por el principio, no fueron avaladas y debo reconocer que de alguna manera hubo cambios, pero también debo decirle que permanecen en medio de los cambios las mismas dudas del día anterior, por ejemplo, en el artículo 3° que modifica el artículo 99 adicionando un artículo nuevo a la Ley 143, ustedes eliminan el numeral 3 y 4 y adicionan unos temas que ustedes denominan disminución por consumo excedente, condición tecnológica, pero además eliminan los parágrafos 2°, 3° y 4°, en resumen, estamos empezando de ceros.

En el artículo 6°, ustedes eliminan el literal E, es decir, el Representante de la Academia, lo mismo que yo dije ayer, no puede ser que las Universidades no tengan derecho a que alguien la Represente; eliminan el F, el Representante de los Usuarios, que entre otras cosas es el único que debe entrar por concurso público, ustedes piden más adelante concurso público y este que es por concurso público, lo eliminan y finalmente eliminan el Representante de los Sindicatos y dejan lo que hoy está en 6 el Gobierno lo propone en 8, y ustedes lo bajan a 5, ni los 6, ni los 8, sino que son 5.

Pero adicionalmente ustedes, y en eso estoy de acuerdo, y creo que para Segundo Debate lo podemos mirar, Óscar, porque yo estoy de acuerdo y creo que el Gobierno en esa parte tendría que aceptar que la propuesta de ustedes no es errada, es proponer la Selección Meritocrática de los Expertos para que conforme a unas listas el Presidente decida, esa parte no creo que tenga ningún inconveniente, pero no se puede acoger todo el artículo porque el hecho de que una parte nos guste no significa que nos gusta todo.

Yo les propondría que, de cara al Segundo Debate, siempre que esto sea aprobado, hagamos ese ajuste, que lo digo en serio, yo mismo lo propondré en la discusión

si quedo de Ponente para Segundo Debate y si esto va para Segundo Debate.

Ustedes proponen modificar el artículo 7°, mismo que ayer yo les había dicho que tampoco podía estar de acuerdo, porque ustedes, mientras el Gobierno habla de los criterios especiales que deben de tenerse en cuenta en la regulación de tarifas, ustedes hablan de los criterios especiales de eficiencia y suficiencia y resulta que es que el proyecto, y yo lo dije ayer, la eficiencia y la suficiencia así como la seguridad jurídica en la regulación tarifaria es necesaria, pero el fin último del proyecto es el ajuste de tarifas.

Entonces, yo creo que aquí nos va a tocar hacer, como decimos los campesinos en mi Vereda, La Cabaña, *nos va a tocar hacer un ejercicio entreveradito*, tomar lo que el Gobierno quiere y es que yo, a mí nadie ha logrado explicarme en qué parte es que el Gobierno se equivoca cuando quiere ajustar tarifa, yo estoy de acuerdo que el país está reclamando tarifas justas, es que no puede suceder que aquí haya unos factores que alteran la tarifa y no podamos hacer nada.

Pero también creo que ustedes tienen razón, si nos vamos solo a la tarifa y dejamos abandonado el tema que ustedes denominan eficiencia suficiente y seguridad jurídica, vamos a terminar con unas tarifas muy bajitas y con unas Empresas muy débiles y creo que no es ni lo uno ni lo otro, son Empresas fuertes con tarifas accesibles, por eso Óscar, le tengo que decir que no.

Y en el 10, mientras el Gobierno habla de mecanismos de confiabilidad y gestión del riesgo sistémico, ustedes hablan de garantía de continuidad de servicio y protección al usuario ante riesgos de desabastecimiento, que creo que también cambia sustancialmente el articulado, porque este Articulado propuesto por el Gobierno para modificar el artículo o para crear el artículo 101 de la Ley 143, trae 8 criterios, el de ustedes trae 4, el de ustedes trae 4, o sea, que elimina y además modifica los 8 que trae el Gobierno.

¿Entonces, yo qué le propongo, doctor Óscar?, mire, yo le propongo que este proyecto vamos a tener 3 meses para revisar las proposiciones muy despacio, yo haré, vuelvo y le digo, si me nombran como Ponente de Segundo Debate de Plenaria, tomaré elementos de estas proposiciones para hacer los ajustes o ustedes los propondrán, pero yo les diré algo, Óscar, esto no puede ser cambiando un 100% el proyecto de ley porque, entonces, no tiene sentido y no tiene sentido porque lo que el Gobierno busca es sostener la eficiencia y la capacidad de las Empresas, pero con garantía de intervención de las tarifas.

Me tomé la molestia de ver anoche un debate en la Luciérnaga donde se hablaba del tema y el debate decía una cosa que llama la atención, cómo son las tarifas de Colombia y la respuesta era ni las más altas de América ni las más bajitas, estamos en la mitad de la tabla, entonces, viene la pregunta del millón, si estamos en la mitad de la tabla, también decía en aras de ser sincero, quien hablaba, es que donde más bajita son las tarifas han tenido riesgo de apagones, o sea, ¿que aquí lo que tenemos que hacer es elevar las tarifas para que nunca se vaya la luz?, es que yo pago la tarifa, ¿y ahora tengo que pagar un seguro para que no me quiten el servicio?, cuidado.

Yo insisto, que este es un proyecto que con toda seguridad del primero al segundo debate tiene que tener cambios, yo estoy seguro de eso, es que el Gobierno no tiene la razón absoluta, pero no podemos hacer unos cambios que desnaturalicen el proyecto, ¿y que llamo yo desnaturalizar el proyecto?, entonces, hagamos una cosa para que todo el mundo quede contento, votemos el proyecto con fortalecimiento de las Empresas y sin tocar las tarifas que era la razón de ser de proyecto, entonces, eliminemos el proyecto, saquémoslo.

Por esa razón, señor Presidente, debo decir no a las 4 proposiciones que no están avaladas.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Bueno, vamos a darle la palabra a quienes la soliciten, vamos a iniciar con el Representante Olaya, tiene hasta por tres minutos el derecho a la palabra.

Y se prepara el Representante González.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Gracias Presidente.

Octavio, usted y yo hemos estado de acuerdo, hace como un año, por ejemplo, cuando empezamos a hablar de un pronunciamiento que incluso usted me hizo el favor de pasarme una Sentencia de la Corte Constitucional en donde se hablaba de la no necesidad, de la no priorización del Aval Fiscal en los proyectos que se discuten en las Comisiones y le agradezco porque usted en ese momento yo tenía algunas dudas y demás, me dijo Vladi mire, léase esta Sentencia de la Corte y yo me la leí con mi equipo y si tiene razón, porque si uno hace un análisis hay muchos proyectos que llega el Aval Fiscal cuando está en Cuarto Debate y es cierto, este es el Primer Debate.

Pero, Octavio, pongámonos a analizar la implicación económica de esos proyectos que se han aprobado con el Aval Fiscal en Cuarto Debate, yo creo que el porcentaje lo desconozco en este momento, pero es muy mínimo, es muy mínimo, Octavio.

Pero ejemplo, el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992 refiere, por ejemplo, que las Comisiones Constitucionales son las Comisiones en las que se debe hacer el análisis detallado y específicamente técnico, Octavio, y si usted, yo sé que dentro de lo juicioso que es usted se pone a revisar las proposiciones que nosotros hemos dejado y son proposiciones no sacadas de los cabellos, técnicas, documentadas, justificadas, Octavio, y la implicación económica y usted muy bien lo sabe en el fondo, que la implicación económica en ese proyecto es absolutamente garrafal,

hasta que en él, garrafal que desconocemos, porque, incluso, en la Exposición de Motivos pues no está el análisis económico y financiero ni mucho menos fiscal, que podría tener este proyecto, pero lo que nosotros hemos escuchado en las Audiencias…

No han pasado los 3 minutos, Presi.

Lo que hemos escuchado en las Audiencias Públicas, en las Mesas Técnicas, incluso, vimos parte de la transmisión que se hizo en esta misma Comisión de la Mesa que hizo el viernes pasado el Ministerio, hablan de billones de pesos que no están soportadas, Octavio, entonces, es diferente el pasar proyectos de ley sin Aval Fiscal en el Primer Debate, cuando las implicaciones fiscales y económicas no son tan garrafales como la mayoría de Empresas, de Gremios, por no decir que todas, han dicho, acá usted cuenta, Octavio, con los votos de los Representantes de esta Comisión…

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

30 segundos, Representante Olaya.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Gracias, señor Presidente.

Cuenta con los votos de algunos, por lo menos, no el de nosotros, pero qué dicen las Empresas en el país, los trabajadores y, por supuesto, los usuarios, Octavio, que, obviamente, aquí no lo por tiempo no lo vamos a discutir.

Entonces, por eso, cierro con esto Presidente, para decir estamos nosotros en el derecho de solicitar los estudios financieros técnicamente argumentados y construidos...

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Hernando González, tiene la palabra hasta por 3 minutos.

Honorable Representante Hernando González:

Gracias, señor Presidente, un saludo para usted, para la Mesa Directiva, para los colegas de la Comisión Quinta y para todas las personas que se encuentran aquí en el recinto.

Miré, lo mismo que yo le dije ayer, señor Presidente, no es por molestar a nadie, porque no voy a tocar ningún artículo, eso lo haré en la Plenaria, pero lo que yo sí le digo es que este proyecto debe ser discutido y analizado en la Comisión Sexta, hoy usted me da la razón, querido amigo, porque usted un hombre justo y usted es un hombre de Constitución, con lo que usted hoy me dijo, doctor Cardona, que es de tarifas, que el problema es tarifa, me da toda la razón que debe ir por Comisión Sexta.

Los dos somos amigos, yo creo lo que usted me dice y, por supuesto, yo ayer volví y solicité que se me dé respuesta por qué no está en la Comisión Sexta y por qué sabe discutir aquí, tranquilo, lo que quiero decirle es que este proyecto debería pausarse, si, excúseme, mientras la Mesa Directiva o la Presidencia de la Cámara me dice a mí por qué se pasó acá y por qué no allá.

Es más, necesito la respuesta no más, que quiere decir que no es que uno dice las cosas y se la pasan por encima.

A todos, muchas gracias, excusen que no es por molestar, es por hacerla llevar a mi Comisión donde debe estar.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Juan Espinal.

Terminamos aquí.

Representante Juan Espinal, tiene la palabra y bienvenido, querido colega a su Comisión.

Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez:

Bueno, muy buenas tardes a todos, bueno, buenas tardes colegas, Feliz Navidad, qué bueno estar acá en la Comisión Quinta.

Yo recuerdo muy bien Representante Villamizar, cuando desde esta Comisión, Profe González, dimos la discusión de la falta de legitimidad cuando la Mesa Directiva en su momento trasladó la prohibición de Corrida de Toros a la Comisión Sexta, una prohibición que tenía que ser debatida acá, pero no, la trasladaron allá, ¿cierto?, entonces, claro, cada quien acá en el Recinto de la Democracia da sus argumentos y qué bueno que sean argumentos técnicos y argumentos jurídicos, claro que se mezcla el argumento técnico y jurídico con la ideología porque todos representamos una ideología y un Partido Político.

Pero en un proyecto de estos tan importante, en un proyecto de país donde hoy tenemos dificultades que son evidentes técnicamente, donde los gremios y los técnicos han anunciado y prevén un apagón parcial o total en los próximos dos años si nosotros no tomamos decisiones de fondo, pues qué bueno es dar un debate técnico profundo de todos los Partidos Políticos en Mesas Técnicas, en Audiencias Públicas, como nosotros lo propusimos, como lo hicimos en Medellín, allá estuvo el Representante de la Liga de Usuarios a nivel nacional y él nos explicaba muy bien la preocupación que él veía en el proyecto de ley porque se violaba el Principio Subsidiario y Solidario cuando querían trasladar el pago de las tarifas de energía a otros usuarios.

Por ejemplo, explicaba una de las personas que asistió, el doctor Edgardo Torres de Andesco, doctor Cardona, usted que es un hombre bien estudioso y hacía alusión a la Sentencia C-150 del 2003, es una Sentencia bien interesante porque habla de la función de la regulación, habla de la estructuración de la CREG como una Institución Técnica, una Institución que tiene que ser imparcial y donde los Comisionados tienen que tener experiencia mínimo de 10 años y competencia y conocimiento del sector, pero por qué nosotros debilitar el conocimiento de una CREG que había funcionado, que, sin duda, han cometido errores, claro que sí, dígame qué Gobierno, qué Presidente, o qué Institución, o

qué Gobernante, doctor Cardona, no ha cometido errores, claro que sí, lamentablemente, pero errores se cometen, pero la CREG hoy tiene capacidad técnica, pero lamentablemente en este Gobierno no ha estado conformada completamente porque han sido nombrados realmente de turno.

Entonces, dentro de esa estructuración tiene que haber principios, por ejemplo, de objetividad, principios de aplicación técnica, de regulación, Erick, es que yo le digo algo con todo el respeto, este Gobierno ya se acabó gracias a Dios, faltan 7 meses, intervienen….

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

30 segundos, Representante Juan Espinal.

Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez:

Gracias.

Intervienen a Air-e y termina siendo peor el remedio que la enfermedad, desde el 20, desde el 7 de agosto que se posesionó el Presidente Gustavo Petro, estábamos escuchando que iba a presentar la Reforma a la Ley de Servicios Públicos y ahora al final del Gobierno salen con esta Ley, que sí modifica la Ley 142 Profe, que sí tiene que estar, obviamente, el debate en la Comisión Sexta y creo que están viciando obviamente esta iniciativa del Gobierno nacional, bueno, afortunadamente la tumbamos en la Corte.

Gracias.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Octavio Cardona, para que vaya respondiendo las inquietudes de los Representantes.

Sigue en el orden de la palabra Óscar Villamizar.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Gracias Presidente.

Doctor Edinson Vladimir Olaya, yo creo que usted tiene razón, pero al revés, es que el Aval Fiscal que hay que cuidar es no cuando el Gobierno deja de pagar sino cuando entra a pagar y si quiere cojamos esto artículo por artículo, el Saneamiento Fiscal de la Opción Tarifaria, y en eso estoy completamente de acuerdo.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Cuál, perdón.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

El artículo 2° que habla del Saneamiento Fiscal de la Opción Tarifaria, en parte alguna está diciendo que el Gobierno pague, eso lo propusieron ustedes ayer y les dije que no lo podía aceptar porque es un regalo envenenado, así se los contesté, les dije si yo lo hago pongo al Gobierno a que tenga necesidad de Aval Fiscal porque asume una obligación de 2.8 billones que hoy no le corresponde, luego, no lo voy a hacer para evitarle al Gobierno que tener Aval Fiscal, pero usted no me diga que necesitamos Aval Fiscal para que el Gobierno no pague, lo van a pagar los estratos 5 y 6, los No Regulados, los Industriales y los Comerciales, ¿entonces, Aval Fiscal para qué?, ¿de cuándo acá hay que traer Aval Fiscal para que un ciudadano de la calle pague un tributo o un servicio?, pues eso sí me toma por sorpresa, no me vengan a decir a mí que necesitamos Aval Fiscal, si usted quiere le decimos técnicamente cuántos son 2.8 billones y si quiere más datos se los damos, pero eso no cabe ahí.

Dos, artículo 3°. *Subsidios*. Aquí no están diciendo que van a aumentar los subsidios, que eso necesitaría Aval Fiscal, lo que están diciendo es que los van a controlar y que en caso de que alguien supere el umbral de energía tendrá la pérdida del subsidio, luego, dígame ¿para qué Aval Fiscal?

Artículo 4°. *Naturaleza y requisitos de las facturas*. Lo que está diciendo es que en la Costa especialmente, no le cobren a usted el servicio de energía y de una vez el servicio de seguridad, ¿para qué Aval Fiscal?, no es que el Gobierno está pagando nada.

Artículo 5°. *Mecanismos de Estabilización Tarifaria y Esquemas Tarifarios Diferenciales.* Lo que están diciendo es que cuando se hagan las fórmulas éstas puedan ser susceptibles de revisión, ¿para qué necesitamos Aval Fiscal?

Artículo 6°. *Composición de la CREG.* Que haya 5 o que haya 8, puede tener razón, usted diga, ¿cuánto valen tres funcionarios al mes?, es lo único, 3, perdón 2, de 6 a 8, 2 funcionarios, así se necesita Aval Fiscal, pues yo no creo que sea el fin del mundo decir cuánto gana un Comisionado, multiplicarlo por 12, meter la parafiscalidad, multiplicarlo por 4 años, y nos dice cuánto vale, es más, lo que dice la Norma es claro, yo fui el que se lo enseñó a usted, usted tiene razón, la Corte Constitucional lo que ha dicho no es que tiene que traer Aval Fiscal sino que el Ponente haga una exposición sucinta del costo de la iniciativa, ya se la dije.

Artículo 7°. *Criterios Especiales que deben tenerse en cuenta en la regulación de las tarifas de servicios públicos de energía y gas.* Listo, lo que están diciendo es y es donde ustedes, mire, ustedes acaban de proponer una cosa, Edison, Vladimir, que necesitaba Aval fiscal, lo que está diciendo el Gobierno es que cuando un bien cumpla su vida útil casi que opera una cláusula de reversión y ustedes lo que están diciendo es que el Gobierno lo pague para darle estabilidad financiera a las empresas, con lo suyo se necesitaba Aval Fiscal, con lo que trae el Gobierno no.

Artículo 8°. *Vigencia de las Fórmulas Tarifarias.* No tiene nada que ver.

Artículo 9°. *Desarrollo Tarifario para la transformación industrial basado en las energías limpias.* Lo que están diciendo es cómo pagamos el kilovatio si viene de aire, si viene de sol, si viene de térmica o si viene de hidráulica y eso es

el Gobierno defendiendo su Proyecto Colombia Potencia Mundial de la Vida, cómo nos vamos más a las limpias que a las fósiles, pero dígame, ¿para qué el Aval Fiscal?, estamos hablando del costo del kilovatio no de cuánto pone el Gobierno, entre otras cosas, porque quien paga ese kilovatio no va a ser el Gobierno, va a ser el Usuario, o si usted quiere la Distribuidora, o si usted quiere la Comercializadora, o si usted quiere la Transportadora, ¿y quién lo va a recibir, la compensación?, pues el Generador, pero el Gobierno está poniendo más.

Artículo 10. *Mecanismos de Confiabilidad y Gestión del Riesgo Sistémico.* Lo que están diciendo es cómo generar unos incentivos dentro de la generación y la producción.

El 11. *Incremento de Fondos Eléctricos.* Nuevamente FAZNI, PRONE, van por cuenta del ciudadano y yo tengo una pregunta, Edinson, ayer lo explicaba, 1.700 localidades en Colombia hoy tienen pobreza energética, básicamente ubicadas en Nariño, básicamente ubicadas en Chocó, básicamente ubicadas en Guainía, Guaviare, Vaupés, Guajira, pero eso no lo paga el Gobierno, lo pagamos nosotros, ¿dígame para qué Aval Fiscal?

Artículo 12. *Esquemas de Diferenciación de Precios para Fuentes de Producción de Energía*. Nada que ver.

Artículo 13. Una Transferencia para que donde esté ubicado el Embalse y aguas abajo, esos municipios reciban un menor costo de la energía, un beneficio tarifario.

Y artículo 14, yo hago una pregunta, ustedes estaban proponiendo ayer y les dije que no, que las pérdidas no técnicas las asumiera el Gobierno, lo que está diciendo el proyecto es que se desmonten y no las reciban más las empresas como una manera de desincentivar la incapacidad de las empresas para controlar la defraudación de fluidos eléctricos.

Pregunta, ¿dónde está en este proyecto la necesidad de Aval Fiscal?

Profe querido, usted es muy querido, yo lo aprecio y lo respeto, y es un hombre que tiene todo mi afecto y usted lo sabe bien.

Honorable Representante Gabriel Ernesto Parrado Durán:

Gracias.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Pero le hice una…, no, el Profe es este, a usted también lo quiero, pero no es el Profe.

Mire Profe, que no te escriba, que no te escriba y que no te llame no significa que no te piense y que no te extrañe.

Profe., vamos con vos, Profe querido no se deje contaminar, le pido la obra de caridad, mire, Profe, y esto en principio y esto en principio doctor Espinal, a quien también aprecio y respeto bastante, mi Senador querido, va para usted, este proyecto modifica la Ley 142, usted tiene razón, por eso, va para la Sexta, pero es que también modifica la 143 en nueve artículos de once y en uno de la Ley 99, 10 artículos de los que se dan aquí se hicieron en la Quinta, o sea, que ahora me dicen a mí que como uno es de la 142 se va para la Sexta, menos mal no están hablando del transporte del gas porque lo mandan entonces para la Séptima, según eso, menos mal no dicen que la Policía tiene que cuidar el tubo porque lo mandan para la Segunda.

No, seamos serios, seamos serios, el proyecto en su gran mayoría, ahora, yo diré dos cosas, la primera, yo recuerdo que con usted dimos una pelea conjunta que la perdimos y no fue precisamente la de los Toros, fue la de Ecominerales, porque el eje articulador de Ecominerales era la estructura jurídica de una Empresa nueva para la comercialización, compraventa y manejo de todos los minerales del Estado, y siempre dijimos que eso era de aquí, se fue para Primera, ¿y qué hicimos? entender que esa era una función de la Mesa Directiva de la Cámara.

Yo tengo una pregunta, si hoy hipotéticamente diéramos por cierto que esto tiene que ir a Sexta, pues será la Corte Constitucional la que diga que tiene un vicio insubsanable y se acabó, pero no será aquí el Presidente de esta Comisión, porque yo sería el primero en decirle me da pena con usted, Presidente, pero usted no puede apropiarse de facultades que la ley no le ha dado; entonces, la primera discusión es esa.

Y la segunda, es evidente que hay cosas que van de un lado para otro, ¿cómo cuándo?, se quita la Opción Tarifaria ¿cómo cuándo? se quita la Pérdida Técnica, ¿cómo cuándo? se quita el Cargo por Confiabilidad, ¿cómo cuándo? pues todo eso afecta la tarifa, pero el proyecto no es sólo de tarifas, termina en tarifas porque no tendría sentido que a mí no me cobre el 35% de Pérdidas No Técnicas y la tarifa siga siendo la misma, sería esto un circo y sería un circo que yo no pague el Cargo por Confiabilidad que es el 12% más en la tarifa como un seguro que hoy a recaudar 92 billones, 6.2 cada año y me sigan cobrando lo mismo, graciosísimo, graciosísimo que la plata no le llegue a las empresas, pero que la siga pagando el ciudadano, es que lo uno obliga a ir a lo otro y, por eso, el proyecto se llama Ajuste de Tarifas Energéticas, pero mediante el desmonte de mecanismos que hoy, y yo tendría que decir esto, doctor Espinal, mire, ¿sabe qué ha sido lo lamentable de este proyecto? y aprovecho que aquí hay personas que representan a los gremios, a mí me hubiera encantado que como ponente me dijera un gremio mire, este artículo nosotros creemos que si queda así es ideal, eso no ha llegado aquí vinieron a una audiencia, en Medellín hubo una audiencia y yo las tengo y lo único que dicen en todas partes esto no sirve para nada, esto no sirve para nada, esto no sirve para nada, pues si nada sirve para nada, entonces, demos el debate.

Yo pensé que la etapa previa, yo pensé que la etapa previa de las audiencias y las Mesas Técnicas era para hacer propuestas, yo le acabo de decir aquí hace un minuto a Óscar, que creo que tiene razón en

que revisemos el tema sobre todo en un país como el actual, de la meritocracia en la conformación de la CREG, yo estoy de acuerdo con eso, me parece que eso no tiene nada, nada de traído los cabellos, es lógico, como me parece lógico y si quiere se lo digo aquí, que revisemos si el desmonte del Cargo por Confiabilidad es absoluto o es parcial, pero tienen que haber propuestas, porque es que hoy ya no tenemos Cargo por Confiabilidad, ¿sabe que tenemos?, una sobretasa del 12% en la energía para garantizar energía en firme porque el Cargo por Confiabilidad salió como un seguro para evitar apagones desde 1991, viven 19 años, lo que dicen es que si lo desmontan nos vamos a un apagón y entonces, yo hago una pregunta, ¿entonces, en 19 años que hemos recaudado 92 billones que se hicieron?, pues aquí lo que tenemos que tener es propuestas y yo estoy esperando propuestas y no me niego a salirle a todos.

Es que diré algo adicional para que quede claritico aquí, yo no soy empleado del Gobierno, yo no soy empleado del Ministerio de Minas, pero es que los gremios no me han dado elementos para yo decir que en el Ministerio están equivocados, ¿yo qué hago pues?, a mí denme elementos, dígame esto hay que ajustarlo, esto hay que cambiarlo, esto hay que llevarlo a tal parte y lo hacemos, porque al final del día lo peor que podemos hacer aquí es regalar la energía para entrar en apagón, sería lo más estúpido que pudiéramos hacer, pero no podemos sostener unas tarifas que hoy no tiene una fundamentación técnica para quitar ciertos elementos o factores.

Entonces, por eso, mi querido doctor….

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Cardona, cierre la intervención.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Doctor Espinal, el Principio Subsidiario y Solidario del que usted habla, creo que tiene razón, eso hay que revisarlo, porque usted lo que me está diciendo es y yo creo que esos son los temas que tenía que haber dicho alguien, pero nadie lo dijo, ¿yo por qué tengo que pagar el fiado suyo que es de estrato 1 o 2 solo porque yo soy 5 o 6?, la teoría de la redistribución de las cargas y los beneficios se predica precisamente para que a la hora de pagar las facturas usted pague un subsidio que haga que el de abajo pague menos, yo pago más para que usted pague menos, pero lo que pasó con la Opción Tarifaria fue fíele al señor mientras salimos de la Pandemia y ahora lo que dicen es el fiado del señor que lo pague este que tiene con qué, eso vale la pena revisarlo, porque hasta dónde el golpe que le va a llegar a las Empresas es justo, revisémoslo.

Ah, pero tenemos de aquí al segundo debate, y yo se lo digo a los Gremios, hagan propuestas, pero si la propuesta es ir a decir que nada sirve, yo no le voy a funcionar a eso.

Mire, yo quedé muy triste cuando aquí hicimos la Sesión y ningún gremio, ninguno trajo una propuesta, aquí lo único que trajeron fue pelotas contra el proyecto, ¿cómo lo derrumbamos?, ¿cómo lo dañamos?, pare, esta no es una pelea de los gremios contra el Gobierno, este es un debate en defensa de los usuarios, así lo he entendido y así lo he dado.

Y si de aquí al Segundo Debate, y se lo digo al Gobierno hoy, los Gremios me dicen están equivocados por esto, pero con argumentaciones, yo no tengo problema para pasar una ponencia negativa, eso ya lo digo con toda tranquilidad, yo no tengo problema, pero hoy no me han dado un argumento, yo lo estoy esperando y llevo esperándolo tres meses, ¿cuánto más hay que esperar, pues?, ¿cuánto más?

Y termino con esto, en cuanto a la función o al funcionamiento y la regulación de la CREG y su conformación, insisto, creo que la propuesta de Óscar, es absolutamente atinada, se puede hacer perfectamente sobre la base de Meritocracia y eso garantizaría una cosa, que lleguen los mejores, incluso, me alcanzaron a pasar una propuesta los gremios que ustedes no han tenido en cuenta y que me parece válida, que los comisionados sean dos años de un Gobierno y dos años del otro, como funcionan las Contralorías, para que nadie se sienta dueño y, de hecho, deberían funcionar como funciona la Corte Constitucional, de los Comisionados una parte se elige en un Gobierno y otra parte en el otro para que haya equilibrio, para que haya paridad.

Gracias Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Óscar Villamizar, tiene la palabra, se prepara Representante Olaya, hasta por 3 minutos.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Sí quiere el doctor Olaya primero.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Olaya, inicia.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Un segundo, Presidente.

Cabina, por favor ¿me puede poner un videíto?

Presidente, me descuenta estos minuticos, esos segunditos ahí para empezar mis 30 minutos, mis 3 minutos después de, o sea, sí, o sea, me cuenta, dura como 48 segundos el video y me los descuenta de los tres.

(Presentación de video)

Ves, esto es lo que siempre falla, hablar.

No sé cómo podrías tener una relación sin hablar

Oye, salí con un tal TJ 8 meses y nunca hablamos, hasta ahora no sé ni qué significa TJ

Espera, ¿y si no hablan, entonces qué hay? estúpida pregunta.

Ummm, ocho treinta, ¿tú y Penny decidieron alocarse solo un poquito?

Tienes 30 años y vives con tu madre

¿Y tú qué?

¿Amigo? pero siempre sentiré algo por tí

Escucha esto, lisa, ahora soy gay, pero siempre sentiré algo. ¿Cómo lo diría? es lo mismo, no, no lo es.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

...Constitucional nos salga con que no tiene la viabilidad fiscal.

(Presentación de video)

El Ministerio de Minas y Energía sería el encargado de determinar, llevar a cabo su financiación.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Pero me preocupa y lo digo, pero, presentan reparos sobre…

Honorable Representante Ana Rogelia Monsalve Álvarez:

Revisar y poder implementar el proyecto de ley en nuestro territorio.

(Presentación de video)

Algunos representantes respaldan el proyecto, pero presentan reparos sobre cómo se llevará a cabo su financiación.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Pero me preocupa, y lo digo con tranquilidad, que no llegue mañana el Ministerio de Hacienda o el propio Ministerio de Minas a decir no tenemos la plata o que alguien lo demande y que la corte constitucional no salga con qué no tiene viabilidad fiscal.

(Presentación de video)

El Ministerio de Minas y Energía sería el encargado de determinar a través de bases de datos, como……..

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

No era la novena, era su intervención y evidentemente, Octavio, este proyecto de ley es para Proyectos que tienen que ver con la Soberanía Energética y ahí usted manifiesta, Octavio, la preocupación, manifiesta la preocupación de no tener el Aval Fiscal y en eso no vamos a, yo no puedo quemar mis 3 minutos, obviamente, eso porque ya lo analizamos lo de la Corte Constitucional y está claro.

Octavio, pero nosotros no podemos tener doble rasero, o sea, hay que ser verticales y tener una postura vertical siempre en los proyectos, no podemos decir que me preocupa el Aval Fiscal para un Proyecto o el Aval Fiscal o la implicación económica para otros, ¿qué pasa en las Reformas Tributarias?, qué pasa en el debate de la aprobación del Presupuesto General de la Nación, que ahí tengo otros videos suyos, pero los voy a poner más adelante.

¿Por qué?, Octavio, habla usted de la implicación económica que tendría el sector privado en la tributación que le hace a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que después la DIAN lo consolide, se lo pase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, luego llega al Congreso y el Presidente pueda tomar decisiones en qué va o qué no va, ¿esto por qué, Octavio?, porque esas decisiones económicas que se toman previamente son las que analiza el Gobierno para determinar en dar el Aval Fiscal o no a un proyecto.

El Aval Fiscal no lo dan al tercer año o al cuarto año, la Programación Presupuestal que hace el Gobierno nacional siempre lo hace desde el primer año, por eso, son supuestos y hacen un estimado, Octavio, a pesar….

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Queridos colegas, por favor, les pido guardar silencio, estamos en discusión de un proyecto de ley.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Presidente, los 20 segunditos se los encargo.

Octavio, usted dice que no hay datos técnicos en decir cuál será la afectación, pero Gremios que han participado en esas Audiencias, Octavio y en las Audiencias han radicado documentos con soportes técnicos tanto en la Audiencia de Juan Espinal como la que se hizo acá y esos insumos, Octavio, en esas Audiencias son la motivación y la argumentación de nuestras proposiciones, de la cual usted es *fan*, Octavio, acaba de decir que le gusta las proposiciones, que le gustan las proposiciones, pues apruébenos la proposición, Octavio, y, obviamente, adelantamos y avanzamos nosotros en este proyecto, Presidente.

Usted dice que no hay datos, más, dice que 2 funcionarios, 2 o 3 sarcásticamente dijo que se verían implicados en empleados acá, estos Informes le están diciendo que se verían afectados más de 230.000 trabajadores en Colombia, estarían llevando 203.000 personas a la pobreza, estarían llevando a 102.000 personas a la pobreza extrema, Octavio, ¿y el Presidente Petro, no está hablando de supuestamente generar mejores condiciones de vida para sacar a la gente de la pobreza extrema?

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Olaya, tiene 30 segundos.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Octavio, usted dice de que esto no sirve de nada, no sirve de nada, no sirve para nada, dice que no me han dado argumentos, claro, Octavio, los hemos dado, apruébenos las Proposiciones que nosotros

hemos radicado, que usted lo acaba de decir, están buenas, incluso, usted acaba de decir de que si el proyecto de ley no debe ser tramitado por la Comisión Quinta usted acepta de que se tramite por la Sexta, pues nosotros avalamos eso que usted acaba de decir, Octavio, que se tramite este proyecto de ley por la Comisión Sexta.

Mesa Directiva haga los trámites administrativos….

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Olga Beatriz González, para una Moción de Procedimiento

Honorable Representante Olga Beatriz González Correa:

Si, una moción de procedimiento.

A mí me parece que ya hay suficiente ilustración, ¿a ver, puedo hablar o no puedo hablar?, ya no dejan pues hablar aquí, callada y me volví muy callada, además, eso es mucho decir.

No, yo sí hago una moción de procedimiento en el sentido de que desde ayer las proposiciones que se habían negado hoy volvieron otra vez a leerla y otra vez Octavio justificó cada una de ellas porque no aceptaba esas proposiciones.

A mí me parece que los compañeros también tienen unas propuestas interesantes ahí hay cosas que se pueden evaluar, se pueden mejorar del proyecto, pero yo pienso que este proyecto merece llegar a la Plenaria y tener una amplia discusión que me parece muy importante porque este proyecto a mí, a mí personalmente me parece que debe de seguir la vía para que se convierta en ley de la República, porque es la transformación y la regulación del sistema de energía.

En ese sentido, yo les propongo a los compañeros que de verdad prosigamos hacia adelante, yo creo que el articulado ya se ha leído suficientemente, la ponencia ya fue aprobada, entonces, sigamos adelante y démosle un voto positivo al proyecto para que en la Plenaria se hagan las discusiones que faltan de este proyecto.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Una moción, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Óscar Villamizar, para una Moción.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Doctora Olguita, con el mayor de los cariños y los respetos lo que estamos discutiendo acá fueron las proposiciones que radicamos hoy, ¿sí?, pero no fueron las mismas de ayer, digamos para dejar la claridad, estas son unas proposiciones diferentes que acaban de ser leídas, el Ponente tuvo a bien negarlas, bastantes diferentes son a las de ayer y, por eso, creo yo que no sería justo declarar en que llevamos que, 30 minutos una discusión de nuevas proposiciones porque no habría ningún argumento legal para decir que hay suficiente ilustración para unas proposiciones nuevas que fueron radicadas el día de hoy, que hasta ahora se están discutiendo y que como Ponente tampoco he podido entrar a hablar de ellas.

Les pido también consideración y respeto, en ese orden en el debate que se viene.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Una Moción, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Óscar Villamizar, usted solicitó la palabra, tiene el uso de la palabra.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Una moción de procedimiento, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Olaya, para una moción de procedimiento.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Moción de procedimiento por qué, señor Presidente, porque es que la Ley 5ª es clara y Repre Olguita, para que haya suficiente ilustración refiere el artículo 103 de que, 108, perdón, artículo 108, de que debe haber, por lo menos, tres horas de discusión.

Presidente y, por favor, certifíqueme a qué horas iniciamos nosotros la Sesión de la Comisión, certifíqueme, por favor, hablando este punto para decir que hoy o a este momento siendo las 03:07, ya hay suficiente ilustración.

Gracias, señor Presidente.

Vicepresidenta; Ana Rogelia Monsalve Álvarez:

Certifíquele, Secretario.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente, Secretaría por petición del Representante Vladimir Olaya, la Sesión comenzó a las 02:46 p. m.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante, 2, ya le respondió Representante Olaya.

Representante Óscar Villamizar, tiene la palabra, se prepara el Representante Juan Espinal.

Representante Juan Espinal, tiene la palabra hasta por tres minutos.

Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez:

Gracias, Presidente.

Mire, muchas gracias al ponente por las respuestas, pero mire, Octavio, aquí hay que entender algo que es claro y es el sesgo que ha existido del Gobierno nacional frente al Sector Minero Energético, el sesgo que ha tenido y que además de los señalamientos del Presidente Gustavo Petro, en contra de los Generadores y Comercializadores de Energía, es que colegas, recuerden que en una locución del Presidente, incluso, el Presidente dijo que los Generadores de Energía y los Comercializadores eran prácticamente como Pablo Escobar, el peor bandido que ha tenido este país, y yo creo doctor Octavio, que esa no es la manera de uno construir y de uno tomar decisiones frente a problemas estructurales de país.

Yo lo reconocí en la Audiencia Pública, Villamizar y Olaya, Presidente, claro que hay problemas estructurales frente al tema tarifario en nuestro país, claro que la ciudadanía en la Costa piensa si paga la factura o si come y eso es una decisión que tenemos que tomar como Estado, porque desafortunadamente en Colombia casi no hay Políticas Públicas fuertes, estables, confiables y duraderas que independiente que el Gobierno que llegue sigan funcionando lineamientos y proyectos interesantes como la Seguridad Energética o la Seguridad del país, el ejemplo claro es que la Seguridad Física en los Estados Unidos funciona independiente del Presidente que llegue, porque es una política de Estado y no del Presidente de turno que llega.

En ese orden de ideas y frente al tema del sesgo, doctor Octavio, a mí este proyecto y la génesis del proyecto sí me lleva a que el Gobierno quiere completamente trasladar unas responsabilidades y zafarse de otras y yo le pongo el artículo 142, el artículo 94 de la Ley 142, ese artículo habla de los derechos de los usuarios y los derechos de los usuarios somos todos los usuarios, o sea, la ley no estima que un usuario que hay que realmente garantizarle los derechos, Representantes, es estratos 1, 2 y 3, no, somos todos los ciudadanos, además porque nosotros tenemos un Sistema Energético Mixto que ha funcionado bien, que ha evitado desde hace 30 años que este país se apague y frente a la participación de los usuarios, Presidente, en la CREG pues entonces también abramos el debate si Representantes de los Gremios también tienen que estar ahí aportando.

Y yo hago la invitación, mire, hay problemas estructurales de país, pero esos problemas estructurales de país hay que solucionarlos y los solucionamos sí sólo si todos tenemos la capacidad de aportar.

Yo entiendo el proyecto del Gobierno nacional, yo entiendo perfectamente la intención, como entendimos perfectamente, Octavio, la intención de Ecominerales que era estatizar la minería en Colombia y acabar con todas las empresas pequeñas, medianas y grandes, así mismo tiene intenciones, intenciones filosóficas y doctrinarias este proyecto de ley que tiene que.....

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Tiene 30 segundos, Representante Juan Espinal.

Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez:

Que tiene que estudiar uno la letra minuta para poder entender la génesis, eso pasó, por ejemplo, en la Reforma a la Educación cuando nos sentamos en Antioquia con todos los Rectores de la Universidad Pública y la Universidad Privada, porque no es que el Centro Democrático solamente defiende a los privados, no, aquí tenemos que defender a todos los colombianos, ¿y qué sería de nuestro país si nosotros no tuviéramos un sistema energético mixto?, ¿si no tuviéramos Empresas Estatales y Privadas prestando Servicios Públicos de calidad?

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Gabriel Parrado Durán, tiene la palabra, y se prepara Cristian Avendaño.

Honorable Representante Gabriel Ernesto Parrado Durán:

Gracias, Presidente.

Yo aquí escuchando y repasando mentalmente, decía si uno presenta una proposición y el Ponente niega la proposición, ¿cuál es el camino que sigue, Presidente?, se debate, perfecto, escuché por allá, y si luego del debate el ponente argumenta que no se pueden aprobar, yo pregunto, ¿nos toca seguir cuántas horas en el mismo ejercicio?, tres horas, entonces, vamos a jalarle a las tres horas.

Pero yo quiero colocarles algunos aspectos, yo escuché la audiencia aquí y escuché la audiencia, la vi por televisión en Medellín, ¿cuál es el temor por la CREG?, que porque van a entrar un Representante de los Usuarios y va a entrar un Representante de los Sindicatos y si ustedes revisan allá son entre 10 y 11 personas que van a estar, 5 Expertos, más los del Gobierno, o sea, ¿será que el Representante de los Usuarios va a, pues como dijo el señor Pearl, o yo no sé cómo es que se llama, allá en Medellín, que era que iba a estrellar el avión?, si es que son 10, 11. Frank Pearl, es que yo soy malo para el inglés, yo no, bueno, el señor Frank de la Agencia de no sé qué Petróleos, eso es un ejemplo que no concibe con la realidad.

Va a haber un Representante de los Sindicatos, va a haber un Representante de los Usuarios, será que dentro de los Usuarios en Colombia no hay una persona, además, es que no puede entrar cualquier Representante porque están los criterios para el Representante de los Sindicatos.

Pero quiero hacer énfasis en algo y es lo siguiente, ¿será que no es conveniente revisar las fórmulas y metodologías tarifarias?, ¿desde qué año están las fórmulas y las metodologías?, ¿será que no es conveniente hablar de las tarifas diferenciales para energías limpias?, ¿será que no es conveniente hablar de las tarifas diferenciales para los municipios que se ven afectados por los embalses y otras

actividades de la producción de energía?, ¿será que no vale la pena revisar el Cargo por Confiabilidad de 19 años que han representado 92 billones de pesos que no están representados en la infraestructura y el mejoramiento del servicio?, ¿será que no vale la pena revisar que uno como usuario no tiene por qué pagar las pérdidas, las técnicas….?

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Treinta segundos, Representante Parrado.

Honorable Representante Gabriel Ernesto Parrado Durán:

Gracias, Presidente.

Será que no vale la pena revisar la estabilización tarifaria, la reducción de tarifas, las protecciones legales y no recargos por pérdidas, porque la misma Ley 599 les brinda a las Generadoras, Comercializadoras, Distribuidoras, la oportunidad de trabajar más en protecciones legales y no en acudir a recargos por pérdidas no técnicas, ellos mismos dicen en un estudio que esta facturación, según este ejercicio, eleva el costo de las facturas en un 32%.

Y yo pregunto finalmente, sabiendo….

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Óscar Villamizar, tiene la palabra hasta por tres minutos.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Gracias, Presidente.

La primera pregunta que nos surge es, ¿cuánto le va a costar esto al país?, no lo dice en el Proyecto, esto no es una regulación, esto es un cheque en blanco al Gobierno, en 8 artículos de este proyecto de ley le entregan la facultad regulatoria del Congreso de la República al Gobierno de Gustavo Petro y, entonces, la pregunta es, ¿qué es justo para este gobierno?, porque lo justo no se termina igualando a si van a bajar o no las tarifas.

Yo quiero recordarle a esta Comisión que en el apagón del 92 Colombia duró 11 meses y no existía este Sistema Eléctrico, en el 94 se modificó al Sistema Eléctrico actual, en el 2015 hubo un niño de 18 meses y fue este Sistema Eléctrico que tanto les incomoda el que no lo dejó a pagar, ahí, entonces, es cuando uno le pregunta a esta Comisión y al Gobierno, ¿qué es lo que quiere con este proyecto?, porque si lo que quieren es entregarle el Sistema Eléctrico a Palma y a Petro, pues díganlo, pero díganlo con nombres.

Esto debo decirlo yo, no lo permitió el Consejo de Estado y se lo dijo al Presidente, la modificación de tarifas, como lo dijo el Profe, que si es de tarifas, es decir, de Servicio Público no la puede hacer el Gobierno por decreto y, por eso, este proyecto de ley, y por eso este Proyecto debería ir en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes.

Eliminar los parágrafos no es arrancar de cero, si se eliminan se continúan con los que existen, con el articulado que existe en la Ley 142, no porque no se mencione la ley no quiere decir que no se haga referencia a ella.

Ustedes hablan de encuestas, ¿cuántas encuestas piensan hacer?, ¿cuándo las piensan hacer?, ¿no tienen en cuenta que las familias, sobre todo las familias de estrato 0, 1 y 2, por dificultades cambian de vivienda con mucha regularidad?, ¿dónde están los estudios técnicos de los umbrales de consumo para poder empezar a hablar de eso y saber cuándo va a sobrepasarse ese umbral de consumo?

Legislar a ciegas es legislar en contra del hambre de las personas, doctor Parrado, la CREG y las modificaciones sólo implican una cosa, la pérdida de independencia en las decisiones, ¿cómo van a tener Sindicatos que hacen parte de las Empresas que la misma CREG regula?, ahí, por supuesto, que se va a generar un problema con los intereses de cada uno de ellos.

Yo quiero, por último, agregar lo siguiente, dicen que este proyecto va a bajar las tarifas y yo le pedí a mi equipo de UTL…

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

30 segundos, Representante Villamizar.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Y lo hice de manera personal, y en ninguno de los artículos de este Proyecto dicen que se van a bajar tarifas, hablan de tarifas justas y, ¿qué son las tarifas justas?, ¿quién nos dice qué es una tarifa justa?, y ¿justa para quién?, en ninguno de los 14 artículos dicen que van a bajar tarifas.

Gracias Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Cristian.

Representante Parrado para una réplica.

Honorable Representante Gabriel Ernesto Parrado Durán:

Gracias, Presidente.

Es que en el proyecto ahí dice que la Comisión, la CREG estará constituida por el Ministro de Minas y Energía, por el Ministro de Hacienda, por el Director del Departamento Nacional de Planeación, por 5 Expertos en Asuntos Energéticos de dedicación exclusiva, por un Representante de los Usuarios y por un Representante de los Sindicatos, si yo sumo 1, 2, 3, y 5, 8, 9, 10, 11, donde el Representante de los Usuarios y el Representante de los Sindicatos son 2 frente a 11, yo pregunto ¿cuál será el cambio trascendental que podrá hacer un Sindicato frente a una votación de 11 donde hay 2 Representantes, uno de los Usuarios, otro de los Sindicatos?, ¿cuál va a ser la dificultad para que cambie trascendentalmente las decisiones de la CREG?

Solo dejo esa pregunta en el ambiente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Avendaño, tiene la palabra hasta por tres minutos.

Honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:

Gracias Presidente.

Mire, yo he tratado de escuchar el debate con atención, me puse a mirar algunas cosas de lo de las audiencias que se hicieron y lo que tengo que decir es que muchos de los argumentos que se han expresado de parte de quienes son los autores de las proposiciones, ya se les dio respuesta y son reiterativas las oportunidades en las cuales esbozan los mismos argumentos.

El argumento del Impacto Fiscal yo siento que lo que está haciendo es confundido con el Impacto Económico, no pueden confundir el Impacto Fiscal con el Impacto Económico, porque el señor Vladimir le dio la vuelta a cuál es el impacto sobre las Empresas que terminaría repercutiendo en el impacto sobre el recaudo o lo que van a pagar en la DIAN y que, entonces, por eso, tendría una repercusión en Impacto Fiscal, pero al darle esa vuelta usted lo está sacando es a Impacto Económico del sector, que ese es un debate que se puede dar y si lo que tienen que decirnos acá es que vienen a defender los intereses de unas Empresas que van a tener un Impacto Negativo, pues demos el debate sobre el Impacto Financiero que tendrían en esas Empresas y pues con estas modificaciones que se tendrían.

Ahora, segundo, sí hay un Impacto Tarifario, pero el Impacto Tarifario es un impacto derivado de las modificaciones de la causal de los elementos de la tarifa, no es un impacto tarifario directo, no hay modificación tarifaria directa, porque lo que se está haciendo es unas modificaciones sobre los hechos que generan elementos de la tarifa, por tanto, sí puede llegar a tener una reducción de la tarifa por la modificación de los hechos que generan el valor total de una tarifa de energía.

Ahora, lo que yo sí creo es que este tiene que ser un debate que gire en torno principalmente al bolsillo de la gente, en el entendido de la situación económica de muchos de los sectores, de muchas de las personas que venga, yo les pregunto compañeros, cuántos debates, y recuerdo perfectamente, Representante Ana Rogelia, ¿cuántos debates sobre tarifario de energía eléctrica, citaste aquí en la Comisión, citamos, dimos debates aquí, que no fue uno, no fueron dos, en los últimos años sobre el impacto tarifario, sobre cómo estaban sufriendo el bolsillo de las personas por los diferentes cobros injustificados?

Yo también me quedo con esa pregunta que hace el Representante Octavio, ¿qué pasó con el Cargo por Confiabilidad del 92?, ¿dónde está?, ¿qué fue lo que pasó?, ¿qué pasó con esa plata?, ¿dónde está?, ¿eso si no entra en el Impacto Económico o en el Impacto Fiscal?, eso es una cuestión bastante importante.

Ahora, yo sí creo, yo también creo que hay que hacer unas modificaciones, por ejemplo, en la Opción Tarifaria para que la carga sea….

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

30 segundos, Representante Avendaño.

Honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:

Yo también creo que en la Opción Tarifaria hay que hacer unas modificaciones que sugeriremos para que la carga no se concentre tampoco si no que la carga pueda ser distribuida y no tengamos problema en el bolsillo de la gente concentrado en otro sector.

Entonces, yo creo que es importante que podamos avanzar sin ser reiterativos en contra de argumentos que ya fueron, digamos, resueltos por parte del Ponente.

Ahora, digamos otra cosa, ….

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Colegas, por favor, silencio, estamos todavía en discusión del proyecto de ley, compañeros.

Honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:

Una cosa es el impacto sobre los empleos que lo pudieron haber calculado, pero la discusión que estaba desarrollando el ponente era sobre el impacto de los dos empleos o tres de los Comisionados que integrarían a conformar en la proposición que también estaría dispuesto a apoyar para que tenga un criterio meritocrático, en la elección de estos Comisionados, entonces confunden unas cosas con otras lo que impide desarrollar un debate un poco más celero y con una argumentación mucho más clara.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Por alusión me han solicitado dos réplicas, el Representante Olaya y el Representante Villamizar, tienen hasta un minuto cada uno.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Gracias, señor Presidente.

Venga, Representante Avendaño, yo no estoy confundido en los conceptos de implicaciones económicas con el Aval Fiscal, para que usted lo tenga claridad, o sea, yo no estoy confundiendo eso, yo hice alusión a un antecedente de una intervención que hizo mi compañero Octavio, en un medio oficial del Congreso, porque está publicado en la Cámara de Representantes.

Entonces, quiero decirle a usted, yo no estoy confundido, yo tengo claridad de la información, tan claro para decirle a usted que, por ejemplo, que habla de impactos económicos, el impacto económico sería

de 558 millones por hora en donde, por ejemplo, se aprobara esto, Presidente, y tuviésemos nosotros el apagón que el mismo Gremio está diciendo, costaría 4.896 millones de pesos, el día costaría 146.000, 30 segundos para terminar Presidente, 146.880 millones de pesos.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Villamizar, para una réplica, tiene un minuto Representante.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Presidente, dos cosas rápido.

Yo creo que el doctor Avendaño da un tema, doctor Vladimir, ¿puedo?, qué pena con usted, excúseme.

Cristian, yo creo que Cristian Avendaño va en un tema muy importante que no lo han dicho aquí, y es que darle mayores cargas al Sector Comercial y al Sector Industrial va a hacer que el costo de vida suba, porque todo costo adicional en los productos y los servicios van a terminar viéndose reflejados en los costos finales o en el precio final.

Esto quiere decir que esto más allá de alivianarle las tarifas es una mentira y un cuento enredado, porque usted paga menos tarifas, pero paga los alimentos más caros porque el Industrial que tiene una nevera….

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante el derecho a réplica es un minuto, representante y Vicepresidenta Ana Rogelia, tiene la palabra hasta por tres minutos.

Honorable Representante Ana Rogelia Monsalve Álvarez:

Muchas gracias, señor Presidente.

Yo, como lo dijo el Representante Avendaño, he insistido mucho en los debates de Control Político respecto a las tarifas de energía y es porque no son justas y no son justo y mucho menos en la Región Caribe que todavía padecemos la Opción Tarifaria del expresidente Duque, que en su buena fe quiso en Pandemia no cargar las facturas de energía, pero nos las terminó colocando en esa Opción Tarifaria que incrementa aún más las facturas de energía de la Región Caribe y a eso súmale que nosotros tenemos el valor kilovatio más alto del país, a eso súmale que nosotros pagamos las pérdidas no técnicas, a eso súmale que nosotros tenemos un consumo de energía más alto que algunas de las otras zonas del país.

Lo que a mí sí me preocupa y, por eso, bajé a solicitar la palabra, es que no puede quedar en el ambiente que aquí le estamos haciendo el mandado a nadie, aquí lo que estamos buscando es que realmente sean unas tarifas justas, ¿y cómo es una tarifa justa?, que realmente la familia paga lo que se consume al valor que se consume, pero no como hoy la Bolsa de Energía, la Bolsa de Energía tome toda la cadena energética y coja el valor a la más cara y favorezca como siempre, a los Hidráulicos, que tiene la energía más barata y la colocan a la más cara.

Entonces, yo sí considero que tenemos que mirar cómo lo vamos a decir y que vamos a decir, a mí me encantan los debates, yo no pongo problema porque se hagan las Proposiciones que se tengan que hacer, porque yo en esta Comisión lo he dado, las que sean necesaria para defender el punto de vista de nosotros, pero no ataquemos a los demás, porque yo si no le estoy haciendo el mandado a nadie, más que tener claro que el país necesita una tarifa justa, que es un proyecto de ley que tiene muchísimas cosas viables, favorables y otras que hay que ajustar, pero que el debate sobre el articulado se tiene que realizar.

Gracias.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Presidente, una réplica por alusión.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Villamizar, tiene un minuto para una réplica.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Anita, cuando yo, Anita un minutico, un minuto, además me dijeron, mira cuando tú hablas de tarifas justas, por supuesto, que es lo que todos queremos, lo que pasa es que en ninguna parte del proyecto de ley dice qué es una tarifa justa, entonces, tú tienes una muy buena intención de una tarifa justa, pero eso no lo dice el proyecto de ley.

El proyecto de ley no dice si se van a bajar las tarifas o van a subir, le están entregando la regulación solamente con el discurso del nombre del proyecto al Gobierno nacional, en ninguna parte del proyecto dice que la tarifa justa, sí lo que tú acabas de decir, que me parece que es justo, en ninguna parte del proyecto.

Entonces, nosotros lo que vamos a hacer es entregarle un cheque en blanco al Gobierno, esperando a ver si lo que Anita dice que es justo, es justo para el Gobierno, eso es lo que estamos haciendo hoy aquí, en ninguna parte del proyecto se obligan a bajar las tarifas, en ninguna parte.

Y, entonces, no le vas a dar una respuesta a la Costa ni al Caribe colombiano.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante y ponente del proyecto de ley, Octavio Cardona, tiene la palabra.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Gracias.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Presidente, una réplica, no es réplica de réplica.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Si es réplica de réplica, sí, Vladimir usted sabe que sí.

Mire, Presidente, gracias.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Yo no nombré a Ana Rogelia, Octavio, excúseme.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

No te mencionaron a ti, no te mencionaron a ti.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Presidente, gracias. Presidente, voy a ser sucinto, voy a ser sucinto.

El doctor Edison Vladimir Olalla dice y trae un vídeo en el que yo hablo de mis preocupaciones sobre el Aval Fiscal y tiene toda la razón, siempre ha sido mi postura, pero es que aquí yo no veo la necesidad del Aval Fiscal, entonces, yo no me puedo preocupar de lo que no hay necesidad de preocuparse, Edinson, usted no me puede pedir eso, usted no me puede pedir que yo me preocupe, claro que me preocupé en el del gas porque ustedes allá le pedían al Gobierno que asumiera una modificación en la que el Gobierno tenía que poner una plata, pero es que en este no está poniendo plata.

En el tema de Óscar Villamizar, yo tendría que hacer una pregunta, mire, esto es muy simpático, cuando yo estaba en la facultad de Derecho y de eso hace como 35 años porque yo soy bastante viejo, me enseñaron una frase que aún no se me olvida, que dice que *las mismas razones de hecho, las mismas razones de derecho*, entonces, lo que están diciendo aquí es cuidado que si pasamos la Opción Tarifaria a la Industria van a subir los productos….

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Presidente, una Moción.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Deja que termine, por favor, deja que termine, vas a tener el derecho a la palabra, no te la he quitado Representante Olaya, pero permite que el debate avance, te voy a dar el derecho a réplica.

Representante Octavio.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Sí Presidente, muy lamentable que uno no pueda terminar, pero, bueno.

Entonces aquí dice que si le trasladan la opción tarifaria a las industrias van a subir los productos, lo que no dicen es, pero si le quitan las pérdidas no técnicas y si le quitan el Cargo por Confiabilidad tendrían que bajar, o sea, con la misma lógica, ah es que le van a subir la Opción Tarifaria, van a subir los productos, ah, pero es que le van a quitar el 12% de Cargo por Confiabilidad y el 30% de Pérdidas No Técnicas, según eso van a tener que dejar las pelotas de 50.000 a 10.000, porque es que lo que va a, yo hago una pregunta para los que dicen que no encuentra cómo van a bajar las tarifas, lo que yo pregunto es ¿y entonces, cómo van a subir?

Yo estoy de acuerdo en algo, que los estratos 1, 2 y 3 les van a bajar por tres razones, incluso casi que por cuatro, les van a bajar, porque hay Pérdidas No Técnicas que se les quitan, hay Opción Tarifaria que no pagan, hay Cargo por Confiabilidad que no va y hay una reducción de tarifas en áreas de generación porque está el Embalse, ellos tienen cuatro razones y si la Industria está ubicada, por ejemplo, en Prado, en Betania, en La Plata, en Hidroituango, esa le rebaja por tres aunque le suba por una, eche las cuentas, eso no lo digo yo, eso es lo que está diciendo el proyecto, no lo digo yo.

Entonces el proyecto puede no decir textualmente que es ajuste o baja de tarifas, aunque en el artículo 1° dice eliminación de cobros no relacionados con el servicio, creo que aquí no hay nada más que explicar.

En cuanto al doctor Avendaño, estoy completamente de acuerdo con lo que él dice, no tengo ahí nada que explicar.

Y por último, y por último, miren, queridos colegas, yo creo que este proyecto podría tener y necesita de hecho, ajustes para el segundo debate, porque yo tendría que declararme estúpido si diciendo que ustedes tienen la razón en algunos temas no los tuviéramos en cuenta para el segundo debate y creo que eso hay que decírselo al Gobierno, venga Gobierno, entre otras cosas, Espinal, yo creo que usted tiene mucha razón, no nos creamos del todo el cuento de que con la Opción Tarifaria se lo traslademos todo a la Industria, porque aunque estamos beneficiando del estatus 1, 2 y 3, en el fondo lo que estamos haciendo es un regalo, como usted tiene un fiado no lo pague para que lo pague, usted es el agregado de la finca no pague usted el regalo para que lo pague el dueño, porque como él tiene plata y usted no, y eso vale la pena mirarlo.

Y creo que usted tiene razón cuando cita el artículo 9° de la Ley 142 sobre los componentes de la tarifa y a que está obligado el usuario o el suscriptor, y creo que hasta ahí vamos bien.

Pero yo sí les hago una invitación respetuosa, aquí nos podríamos quedar toda la tarde con argumentos y con respuestas y al final va a pasar lo que tiene que pasar, una de tres o votamos o dañen el *quorum* pues y vámonos, pero no nos podemos quedar toda la tarde aquí en un ping pong que no conduce a nada, señor Presidente y yo le digo con todo respeto.

Gracias colegas.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Para una réplica tiene un minuto, Representante Olaya.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Gracias Presidente.

La réplica en el artículo 100 habla de réplica o rectificación quien fuere contradicho en sus argumentos, Presidente, es decir, la réplica con la Representante de Ana Rogelia, sí aplicaba, ¿sí?

Segundo, es hasta cinco minutos la réplica puede ser, ¿sí?

Y dos, me preocupa incluso lo que dice el Representante Parrado, en donde habla de que la CREG, incluso, está modificando, doctor Parrado, los criterios para que se nombren Expertos, en donde lo que estamos haciendo nosotros en ese artículo es básicamente disminuir los requisitos para que se consideren Expertos en la materia Minero-Energética, podríamos nosotros hablar, no quiero, Presidente, que aquí prácticamente haya la cabida, señores, por favor…., que haya cabida, Presidente, para que el Gobierno permita que haya una nueva Juliana Guerrero con títulos chimbos en el Ministerio de Minas y Energía y en la CREG.

Gracias Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Jaime Rodríguez, había solicitado la palabra, hasta por tres minutos.

Honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:

Sí, Presidente, gracias.

Yo quiero que el doctor Octavio, tenga en cuenta dos hechos que han ocurrido por parte de la parte Jurídica del Tribunal, los Personeros de Barranquilla y Santa Marta presentaron una Acción Popular y quitaron el Cargo que tenían por Pérdidas tanto técnicas como eso, luego, para esto no necesitamos esta ley, necesitamos es replicar esas Sentencias.

Y lo segundo, para el tema de poner una sobretasa para pagar una deuda que creó el mismo Gobierno y me acuerdo mucho que un Plan de Desarrollo pusieron 4 pesos por kilovatio y también la Corte tumbó ese artículo y hoy lo estamos implementando en este proyecto de ley.

Luego, lo que concluyo es que la Corte va a tumbar esta ley porque nos va a poner a pagar un recurso que no se puede cargar a los usuarios, porque no es una deuda de ninguno de los Usuarios, ni del Comercio, ni de la Industria, luego, para eso no necesitamos ley porque estamos engañando a la gente cuando promulgamos una ley que ya trae un vicio y que la Corte Constitucional ya se ha pronunciado.

Entonces, creo que esta ley no es necesaria para cumplir con la Corte y para cumplir con el Tribunal que tumbó esas pérdidas que hoy nos las reflejan a nosotros en los recibos de pago.

Gracias, señor Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Juan Espinal, tiene la palabra hasta por tres minutos.

Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez:

Presidente, mire, muchas gracias, por brindarme acá el espacio para debatir, gracias, siempre ha sido mi Comisión, aunque también en la Comisión segunda nos hemos acoplado.

Bueno, Presidente, mire, varias preguntas o reflexiones al Ponente, incluso, al Gobierno nacional, porque acá hay delegados del Gobierno nacional, en la buena intención del Gobierno nacional, sin duda, bajo su intención ideológica, por ejemplo, porqué la Comisión no tomó una decisión sensata de acercarse a la Constitución de una Subcomisión entre las diferentes Bancadas, porque lo digo con todo respeto, obviamente, y Octavio sabe el respeto que le tengo, en el debate solamente hay un ponente, pero cuando hay una participación de todas las Bancadas para debatir el articulado, para debatir los argumentos, de pronto habría puntos de encuentro en el texto propuesto por el Gobierno nacional.

Lo segundo es, Presidente hablemos un poco del Sector Agrícola, Empresas del campo, medianas, pequeñas, grandes, para mí todos son Empresarios, desde el taxista, el peluquero, hasta el gran Empresario, entonces, hablemos, por ejemplo, de una Empresa del Campo que necesita el consumo constante de energía, entonces, la pregunta es qué no conocemos de fondo y lo decía muy bien el Representante Rodríguez, en su sabiduría y en su experiencia en el Congreso de la República, además del traslado de unas responsabilidades que no se pueden hacer Constitucionalmente; lo segundo es, ¿cómo va a ser el aumento del costo, por ejemplo, para el Sector Empresarial?, y hablemos del campo que perfectamente y constantemente necesita energía 24 horas, por ejemplo, el Sector Floricultor, el Sector Lechero.

Entonces, yo creo que aquí hay unas reflexiones y vuelvo y repito, lo de ahora lo de Air-e, además porque el señor Palma estuvo en Air-e y le fue muy mal, fue un fracaso absoluto como interventor en Air-e, además de los escándalos que todos conocemos ante la opinión pública, que además que tiene sus investigaciones, lástima no estar acá pues para decírselo en la cara.

Entonces, Presidente, yo creo que sí falta ese análisis frente al impacto técnico, al impacto tarifario y al impacto de costo del usuario final, porque cuando de manera errónea el Gobierno siempre trata de clasificar y de dividirnos y de polarizarnos entre estratos 4, 5 y 6 y estratos 1, 2 y 3, creo que eso le hace mucho daño al país y mucho más en una iniciativa y, vuelvo y repito, yo lo dije ahora, este país tiene que solucionar el problema estructural del costo de las tarifas, por ejemplo,

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

30 segundos, Representante Juan.

Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez:

Por ejemplo, Presidente, qué bueno sería, doctor Óscar y Vladimir, traer el Modelo de Inglaterra donde

allá la energía es prepagada, te tienen el contador, pero a vos no te paga el Gobierno, no te subsidia la energía, te da un bono y vos compras la energía que necesitas y eso te llama también a un tema de cultura del ahorro, porque creo que aquí también el problema es, y hay que trasladarlo de manera muy respetuosa, no solamente a la Costa Caribe, a todo el país, porque creo que aquí también…..

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Anuncio que va a cerrarse el debate, señor Secretario, abrir el registro para votación de las Proposiciones presentadas No Avaladas, las del día de ayer más las que se sumaron en la Sesión de hoy.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente.

Bueno, vamos a llamar a lista para votar las proposiciones no avaladas de los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12 y 14 presentada por Óscar Villamizar, Vladimir Olaya y una del Representante Nicolás Barguil.

Honorable Representante Cardona León José Octavio; ¿cómo vota?

Honorable Representante Cardona León José Octavio	No
Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo	No
Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio	
Honorable Representante Cancimance López Jorge Andrés	
Honorable Representante Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio	
Honorable Representante Enríquez Rosero Teresa de Jesús	No
Honorable Representante González Correa Olga Beatriz	No
Honorable Representante Monsalve Álvarez Ana Rogelia	No
Honorable Representante Olaya Mancipe Edinson Vladimir	Sí
Honorable Representante Parrado Durán Gabriel Ernesto	No
Honorable Representante Patiño Amariles Diego	
Honorable Representante Perdomo Andrade Flora	No
Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio	
Honorable Representante Ramírez Caviedes Sandra Milena	No
Honorable Representante Ricardo Buelvas Luis Ramiro	No
Honorable Representante Rincón Trujillo Leyla Marleny	No
Honorable Representante Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Honorable Representante Salazar Perdomo Julio Roberto	No
Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo	No
Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo	No
Honorable Representante Velasco Burbano Erick Adrián	No
Honorable Representante Villamizar Meneses Óscar Leonardo	

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Me abstengo de votar.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Honorable Representante Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio No

Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio No

Ya hay decisión, Presidente, puede cerrar.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Cerramos la votación, señor secretario, anunciar el resultado.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Presidente, yo también me abstengo de votar.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Ya se cerró la votación, doctor.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Anuncie el resultado, señor Secretario.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Por el SÍ: 02 votos

Por el NO: 16 votos

Han sido negadas las proposiciones no avaladas de los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12 y 14.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Señor Secretario, ¿hay proposiciones avaladas presentadas?

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Solicito la reapertura de la votación.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Octavio Cardona y ponente del proyecto.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Pero estoy pidiendo una moción, estoy pidiendo una moción, espera, con cariño Edinson, mire con cariño, no se haga leer la Ley 5ª que es clara en decir todo el que está en el recinto tiene que votar, la abstención no existe, me da pena.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Señor secretario.

Una moción, silencio Representante Olaya.

Una moción de orden, ha solicitado el Representante Villamizar.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Presidente, puede ser cierto lo que dice Octavio, puede ser cierto, pero a mí nadie me obliga a votar irregularidades, no, no, no, irregularidades no, y le voy a decir por qué no, porque ninguno de ustedes se dio cuenta que viciaron este proyecto, acaban de votar en bloque proposiciones modificatorias y sustitutivas al mismo tiempo y la misma Ley 5ª de la que usted habla, doctor Octavio, dice que primero se deben votar sustitutivas y luego modificatorias.

A mí no me pidan que vote cosas que son irregulares porque no lo voy a hacer y por eso, le dije a mi compañero Octavio, que era mejor abstenerse de la votación, acaban ustedes de avisar este proyecto.

Gracias, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Muchas gracias, Representante Villamizar.

Secretario, ¿hay proposiciones avaladas presentadas?

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Por favor, darles lectura a las proposiciones avaladas.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Proposiciones avaladas a los artículos 4°, 5°, 6° y 7°.

1. Para el **artículo 4°,** una **proposición** presentada por la Representante **Olga Beatriz González,** que agrega un parágrafo:

Parágrafo 4°. Toda empresa deberá publicar semestralmente la estructura tarifaria desagregada, indicando los costos exactos de generación, transmisión, distribución, comercialización, pérdidas técnicas y cualquier otro componente, dicha información deberá estar accesible en el sitio web de la prestadora y en la factura.

Firma esta proposición *Olga Beatriz González*, para el artículo 4°.

2. Otra **proposición** en el **parágrafo 2°,** le agrega la parte que dice: no podrán cobrarse **seguros, créditos,** …

Lo demás como viene en el informe de ponencia.

3. Para el **artículo 5°**, una proposición avalada de la Representante **Olga Beatriz González**, agrega un parágrafo 5°:

Parágrafo 5°. El usuario electrodependiente no podrá ser desconectado del servicio por mora mientras exista certificado médico vigente.

Firma esta proposición *Olga Beatriz González*., para el artículo 5°.

4. Para el **artículo 6°,** una proposición de la Representante **Olga Beatriz González**, que le agrega un parágrafo transitorio que dice:

Parágrafo Transitorio. Mientras se realiza el proceso de selección de los nuevos comisionados, no se suspenderá la capacidad deliberativa y decisoria de la CREG.

Firma: *Olga Beatriz González Correa*, la proposición para el artículo 6°.

5. Y una **proposición** para el **artículo 13**, también de la Representante **Olga Beatriz González,** en el **parágrafo 4°**, en la parte que dice:

Estos recursos se destinarán a los municipios y distritos del área de influencia de la planta, incluyendo los territorios localizados aguas abajo del embalse, con el fin de reducir los costos en la prestación del servicio público de energía eléctrica y financiar proyectos de desarrollo social. Le agrega, **Los recursos deberán destinarse prioritariamente a disminuir tarifas.**

Lo demás como viene en la ponencia.

Firma: *Olga Beatriz González.*

Entonces, Presidente, puede poner a consideración el artículo 1°, 2° ,3° ,7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 14 y 15, como vienen en la ponencia.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Presidente, una moción de procedimiento.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Y el artículo 4°, 5°, 6°, 7°, como viene en la ponencia con las proposiciones ya leídas.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Villamizar, para una moción de procedimiento.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Presidente, yo le quiero pedir en aras de darle argumento a mi abstención de votar, que el secretario me certifique si las proposiciones presentadas el día de hoy no cambian el mayor porcentaje del articulado y, por eso, se deben entender como sustitutivas y no como modificatorias.

Doctor Camilo, le agradezco me certifique porque de ser así no solo se configura el vicio en el procedimiento al momento de votar, por no votarlas aparte, sino que adicionalmente, pues, tengo toda la razón de no votar temas que de manera irregular nos pueden hacer votar acá.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Representante Villamizar, cuando se dio lectura a las proposiciones se leyó que eran proposiciones sustitutivas, se sometieron a bloque porque eran proposiciones que no estaban avaladas, como el presidente es el que organiza el debate.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Se abre el debate, anuncio que va a cerrarse, señor secretario, abra registro para votar las proposiciones avaladas.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Vamos a llamar a lista para votar los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 14, 15, como viene en la ponencia.

Y los artículos 4°, 5°, 6° y 13, como viene en la ponencia con las proposiciones leídas.

Honorable Representante Cardona León José Octavio, ¿cómo vota, Representante?

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Presi, no, yo le quiero pedir un favor, ¿está abierta la votación, o todavía no?

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Estamos en votación.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Yo respetuosamente le pido que suspenda la votación y me regale una moción.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Suspendemos la votación, señor secretario.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Se suspende la votación, señor Presidente,

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Octavio y ponente del proyecto.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Presi, yo le voy a pedir un favor, si el doctor Óscar Villamizar y si el doctor Vladimir, están pidiendo que se ajuste al procedimiento, ellos consideran, no dejemos ningún halo de inseguridad, reabramos la votación como ellos lo piden y votemos bien.

Honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Es una moción de procedimiento.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Nosotros estamos dejando constancia que votaron mal.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Siendo así yo pido que se reabra la votación, presidente.

Presidente, entonces, yo le pido que se reabra esa votación y se ajuste para que ellos no tengan ninguna duda, ningún temor.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Por solicitud ya no del Representante Olaya, sino del Representante y ponente del proyecto, se pone en consideración la reapertura de la votación de las proposiciones no avaladas modificatorias y sustitutivas.

Entonces, señor secretario, vamos a separar la votación, primero las no avaladas.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Hay que aprobar la reapertura.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Bueno, vamos a, primero, ¿aprueba la comisión?, ¿aprueba la Comisión la reapertura?, ya quedó aprobado.

Nominal, votación nominal.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Ha sido aprobado.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Señor Secretario, abrir registro para votación nominal de la reapertura.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Bueno, vamos a votar la proposición que busca pedir la reapertura de la votación de las proposiciones no avaladas.

Honorable Representante Cardona León José Octavio, ¿cómo ponente, como vota?

Honorable Representante Cardona León José Octavio	Sí
Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo	Sí
Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio	
Honorable Representante Cancimance López Jorge Andrés	
Honorable Representante Cuellar Pinzón Héctor Mauricio	Sí
Honorable Representante Enríquez Rosero Teresa de Jesús	Sí
Honorable Representante González Correa Olga Beatriz	Sí
Honorable Representante Monsalve Álvarez Ana Rogelia	Sí
Honorable Representante Olaya Mancipe Edinson Vladimir	No
Honorable Representante Parrado Durán Gabriel Ernesto	Sí
Honorable Representante Patiño Amariles Diego	
Honorable Representante Perdomo Andrade Flora	Sí
Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio	Sí
Honorable Representante Ramírez Caviedes Sandra Milena	Sí

Honorable Representante Ricardo Buelvas Luis Ramiro	Sí
Honorable Representante Rincón Trujillo Leyla Marleny	Sí
Honorable Representante Rodríguez Contreras Jaime	
Honorable Representante Salazar Perdomo Julio Roberto	Sí
Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo	Sí
Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo	
Honorable Representante Velasco Burbano Erick Adrián	Sí
Honorable Representante Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo Sí

Ya hay decisión, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Se cierra la votación, señor Secretario, anunciar el resultado.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Por el SÍ: 16 votos

Por el NO: 02 votos

En consecuencia, ha sido aprobada la reapertura de las proposiciones no avaladas de los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12 y 14.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Villamizar, para una moción de procedimiento.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Presidente, usted ha hecho una labor bastante importante el día de hoy y yo debo decir que me he sentido con garantías para hacer el debate, pero quiero pedirle un enorme favor, al final no salgamos mal, el día de ayer yo le pedí que se votara artículo por artículo y se hicieron los que no oyeron, hoy el ponente en aras de no generar ningún tipo de vicio pide que se reaperture, porque, además, tenemos la razón.

Entonces, yo les digo que si nos quieren conceder la razón, como lo han venido haciendo hoy, le agradezco doctor Octavio, pues votemos artículo por artículo.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Pero son dos cosas diferentes, presidente.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

No, no.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Octavio Cardona.

Silencio. Doctor Óscar, usted ha tenido todas las garantías.

Honorable Representante José Octavio Cardona León:

Doctor Óscar, una cosa es, doctor, una cosa es que usted lo que pidió no es lo que se está votando, lo que está votando son las proposiciones no avaladas, cuando terminemos las no avaladas sustitutivas y modificatorias podríamos revisar lo que usted está pidiendo de artículo, en este momento no, estamos votando proposiciones no avaladas, ¿y por qué hay que votarlas artículo por artículo?, una proposición por artículos nos quedamos hasta mañana votando todas, no tiene sentido porque además la propia Ley 5ª autoriza la votación en bloque en ese caso.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Una réplica.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Villamizar, tiene la palabra, un minuto.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

No, venga, presidente, yo tengo absoluta claridad en lo que está diciendo el doctor Octavio, pero, así como a él le aceptan reaperturas, yo les he pedido aquí en varias ocasiones que votemos artículo por artículo, esta es la tercera vez que lo pido, se han hecho los que no escuchan el tema.

Yo quiero pedirle además como oposición a este gobierno en un proyecto que es de este Gobierno, que nos permita de acuerdo al artículo 58, donde nosotros en esas proposiciones planteamos temas sustanciales de archivo y demás, para cada uno de los artículos, se vote artículo por artículo como lo dice el artículo 58 de la Ley 5ª.

Gracias, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Juan Espinal, para una moción de procedimiento.

Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez:

Presidente, muchas gracias.

Mire, acá en el Congreso de la República puede que cometamos muchos errores de procedimiento en el trámite y afortunadamente existe la Corte Constitucional para corregir los vicios de procedimiento en el trámite que incurramos desde el Congreso de la República.

En un proyecto de ley en una Reforma Constitucional, la génesis de la Ley 5ª y el nacimiento del debate de la ley para modificarla son las proposiciones, presidente, aditiva, modificatoria, eliminatoria y sustitutiva y las 4 proposiciones tienen tratamiento y momentos diferente, presidente.

Bien hizo el doctor Octavio Cardona, como ponente, dar la razón a mis colegas, porque ustedes realmente estaban viciando el procedimiento y las 4 proposiciones tienen intenciones diferentes y, por ende, tienen que tener un tratamiento diferente en el trámite legislativo.

Presidente, como constancia.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Bueno, entonces, ya creo que tenemos, vamos a poner en consideración de la comisión, tal como lo ha solicitado en su momento el Representante Olaya, y ahora el ponente del proyecto, la votación en bloque de las proposiciones no avaladas iniciando por las sustitutivas.

Entonces, señor secretario, dar lectura a las proposiciones no avaladas sustitutivas.

Subsecretaria; Martha Cecilia Moreno Dávila:

Sí, señor presidente y señor secretario.

1. **Proposición sustitutiva al artículo 3°.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 99. ***Focalización eficiente y protección social en la asignación de subsidios.*** Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del esquema de solidaridad y promover el uso racional de la energía, el Ministerio de Minas y Energía aplicará los siguientes criterios para la asignación de subsidios al consumo de energía eléctrica establecidos en la Ley 142 de 1994:

i. Se respetarán los porcentajes máximos de subsidio establecidos por la ley para el consumo de subsistencia.

ii. Deberá atenderse lo establecido en el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a los aportes solidarios.

iii. Disminución por consumo excedente. Los usuarios de estratos 1, 2 y 3 que superen los umbrales de consumo básico de subsistencia determinados para su respectiva región o piso térmico, tendrán una disminución progresiva en el porcentaje del subsidio aplicable a dicho consumo de excedente. Esta medida tiene como fin desincentivar el desperdicio de energía y focalizar los recursos en las necesidades básicas insatisfechas.

iv. Condición tecnológica. La aplicación de la disminución del subsidio descrita en el numeral anterior estará condicionada a que el usuario cuente con sistemas de medición avanzada (AMI) o tecnología equivalente instalada y operativa, que le permita monitorear y gestionar su consumo en tiempo real, garantizando la transparencia en la facturación.

Parágrafo 1°. ***Excepciones por vulnerabilidad y mínimo vital.*** Con el objeto de proteger el derecho fundamental a la vida digna, a la salud y a la integridad familiar, y para evitar el riesgo de cartera vencida en la prestación del servicio, **no se aplicará la disminución de subsidios** por consumo excedente en los siguientes casos especiales, los cuales mantendrán el subsidio pleno vigente:

a) Hogares en los que habiten personas en situación de discapacidad o con condiciones médicas certificadas que requieran el uso continuado de equipos electro-médicos o de climatización para su supervivencia o estabilidad clínica para pacientes dependientes de la energía eléctrica.

b) Viviendas en las que se acredite una composición familiar numerosa con alta presencia de menores de edad, adultos mayores o madres cabezas de familia, donde el consumo *per capita* se mantenga dentro de rangos de eficiencia, aunque el consumo total del hogar supere el umbral de subsistencia estándar.

c) Zonas geográficas con condiciones climáticas extremas que obligan al uso intensivo de refrigeración o calefacción para garantizar la habitabilidad, según determinación del Ideam.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará el procedimiento ágil para el reconocimiento de estas excepciones, garantizando que el costo de estos subsidios sea cubierto por el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI), o el Presupuesto General de la Nación, sin afectar la suficiencia financiera de las empresas prestadoras del servicio.

Suscriben esta proposición sustitutiva al artículo 3°, los honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladimir Olaya Mancipe*.

2. **Proposición sustitutiva artículo 6°.** Modifíquese el artículo 21 de la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 21. ***Composición, naturaleza e independencia de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).*** La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) se organizará como una unidad administrativa especial, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuya misión fundamental es la regulación de los servicios públicos de energía eléctrica, gas combustible y combustible líquidos, garantizando la eficiencia económica, la suficiencia financiera y la protección de los derechos de los usuarios. La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

a) El Ministerio de Minas y Energía, quien la presidirá.

b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

c) El Director del Departamento Nacional de Planeación.

d) Cinco (5) expertos comisionados, quienes serán profesionales expertos en asuntos energéticos, con dedicación exclusiva, seleccionados mediante Concurso Público de Méritos y nombrados por el Presidente de la República para periodos institucionales fijos.

e) El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1°. ***Selección meritocrática y transparente.*** Los cinco (5) expertos comisionados serán elegidos por el Presidente de la República exclusivamente de una lista de elegibles conformada mediante Concurso Público de Méritos abierto, el cual será adelantado, vigilado y administrado integralmente por la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).** El proceso de selección deberá garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades.

Parágrafo 2°. ***Requisitos de idoneidad y excelencia técnica.*** Para participar en el concurso de mérito y acceder al cargo de Experto Comisionado con **dedicación exclusiva**, se deberán acreditar los siguientes requisitos mínimos concurrentes, sin posibilidad de homologación o compensación:

a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.

b) Poseer título profesional universitario en áreas de ingeniería, economía, derecho, finanzas o administración pública.

c) Poseer título de posgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado (PhD) en áreas relacionadas con la energía, la regulación de servicios públicos, la economía de mercados regulados o el derecho administrativo económico.

d) Acreditar una experiencia profesional específica y calificada no inferior a diez (10) años en el sector energético, desempeñada en cargos de nivel directivo, asesoría experta en alto nivel, regulación económica o investigación académica relacionada.

Parágrafo 3°. ***Periodo institucional y escalonamiento.*** Los expertos comisionados tendrán la calidad de servidores públicos de periodo fijo institucional de cuatro (4) años. Sus periodos serán escalonados y no podrán coincidir en su totalidad con el periodo Presidencial, garantizando la memoria institucional y la independencia del regulador frente al ciclo político, no podrán ser reelegidos para el periodo inmediatamente siguiente.

Parágrafo 4°. ***Comité Consultivo de Regulación de Energía (CCRE).*** Créese el Comité Consultivo de Regulación Energética, como un órgano colegiado, técnico y permanente de la CREG, encargado de emitir conceptos no vinculantes, recomendaciones y análisis sobre las propuestas regulatorias desde la perspectiva de la sociedad civil.

El Comité tendrá voz, pero no voto, en las sesiones de la Comisión cuando se discutan regulaciones de carácter general, y estará integrado por tres (3) consejeros consultivos de dedicación exclusiva, así:

1. Un (1) consejero representante de los usuarios regulados.
2. Un (1) consejero representante de los sindicatos de trabajadores del sector energético.
3. Un (1) Consejero representante de la Academia y centros de investigación.

Parágrafo 5°. ***Elección y requisitos del Comité Consultivo.*** Los consejeros consultivos serán elegidos mediante Concurso Público de Méritos administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) o por una universidad con acreditación de alta calidad seleccionada por dicha Comisión. Para garantizar la simetría técnica en el debate regulatorio, los aspirantes al Comité Consultivo deberán acreditar los siguientes requisitos:

a. Título profesional en áreas afines a la regulación de servicios públicos.

b. Título de posgrado (especialización, maestría o doctorado).

c. Experiencia profesional mínima de ocho (8) años en defensa de usuarios, actividades sindicales con componente técnico, investigación académica o gestión en el sector de servicios públicos.

Los consejeros consultivos tendrán un periodo fijo de tres (3) años, no reelegibles, y estarán sujetos al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los expertos comisionados para evitar conflicto de intereses.

Suscriben esta proposición los honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladimir Olaya Mancipe.*

Proposición sustitutiva al artículo 6°.

3. **Proposición sustitutiva al artículo 7°.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará, así:

Artículo 100B. ***Criterios de eficiencia, suficiencia y seguridad jurídica en la regulación tarifaria.*** La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en el ejercicio de sus funciones regulatorias, observará los siguientes criterios especiales para garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio y protección de los usuarios:

I. **Remuneración de la disponibilidad y confiabilidad:** Cuando un activo de transmisión o distribución cumpla su vida útil contable o regulatoria, se conocerá una remuneración que cubra no solo sus costos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), sino también un cargo por disponibilidad que reconozca el aporte del activo a la seguridad y confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional. Dicha remuneración deberá ser suficiente para incentivar la reposición de equipos y la modernización tecnológica necesaria para mantener los estándares de calidad del servicio.

II. **Neutralidad competitiva:** Los activos o bienes aportados por entidades públicas se valorarán e incorporarán a la tarifa bajo criterios de costo de oportunidad y eficiencia económica, garantizando la igualdad de condiciones (level playing field) frente a los inversionistas privados y evitando

distorsiones que desincentiven la expansión de la oferta energética.

III. **Reconocimiento técnico de pérdidas:** La CREG definirá la metodología para el reconocimiento de pérdidas de energía basándose en estudios técnicos que reflejen la realidad operativa de las redes y las condiciones socioeconómicas de los mercados atendidos. El desmonte o ajuste de estos cobros será gradual y estará condicionado a la implementación efectiva de planes de inversión y gestión de pérdidas, asegurando que no se comprometa la viabilidad financiera de las empresas comercializadoras y distribuidoras.

IV. **Libertad de Contratación:** La CREG promoverá mecanismos de comercialización de energía a largo plazo, cuya participación será de carácter voluntario y complementario a la negociación bilateral, respetando la autonomía de la voluntad privada y los perfiles de riesgo de los agentes del mercado.

Parágrafo 1°. ***Taxatividad a las lesiones a los intereses de los usuarios.*** Para efectos de la modificación de fórmulas tarifarias, se entenderá que existe lesión a los intereses de los usuarios única y exclusivamente cuando se acredite técnicamente alguna de las siguientes situaciones fácticas:

a) Cuando las tarifas aplicadas superen injustificadamente los costos eficientes de prestación de servicios derivados de la metodología vigente, generando rentas monopólicas comprobadas.

b) Cuando la calidad del servicio prestado sea sistemáticamente inferior a los estándares mínimos regulatorios, a pesar de que la tarifa reconoce los costos para garantizarlos.

c) Cuando se evidencie la inclusión de costos ineficientes o gastos suntuarios no relacionados con la prestación del servicio en la estructura de costos trasladada al usuario.

No se considerará lesión a los intereses del usuario el cobro de tarifas que resulten de la aplicación correcta de metodologías expedidas por la CREG que reconozcan los costos reales de operación, inversión y costo de capital.

Parágrafo 2°. ***Definición de fines sociales del Estado en materia tarifaria.*** Para la aplicación de las facultades regulatorias, se entenderá que la afectación a los fines sociales del Estado se configura exclusivamente cuando se ponga en riesgo la continuidad, universalidad y eficiencia en la prestación del servicio público. En consecuencia, la intervención tarifaria solo procederá para corregir fallas de mercado que amenacen el abastecimiento energético o la expansión de la cobertura, y no podrá utilizarse para decretar reducciones tarifarias artificiales que desconozcan la suficiencia financiera de los agentes, pues ello constituiría una violación al fin estatal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos en el tiempo.

Suscriben esta proposición los honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladimir Olaya Mancipe*; proposición sustitutiva al artículo 7°.

4. **Proposición sustitutiva al artículo 10.** ***Garantía de continuidad del servicio y protección al usuario ante riesgos de desabastecimiento.*** Con el objetivo superior de proteger a los usuarios finales frente a riesgos de racionamiento y volatilidad extrema de precios, el Estado garantizará la existencia de mecanismos de remuneración de la disponibilidad de potencia y energía firme que aseguren el abastecimiento de la demanda eléctrica en escenarios de hidrología crítica o eventos extremos.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) ajustará los esquemas de asignación de obligaciones de suministro bajo los siguientes mandatos de protección al usuario y estabilidad sistémica:

1. **Primacía de la seguridad del suministro.** La remuneración por disponibilidad o confiabilidad se asignará prioritariamente a aquellos activos de generación que puedan certificar atributos físicos de firmeza, flexibilidad y control de despacho, garantizando que la energía esté disponible de manera física y verificable en los momentos de mayor estrechez del sistema. El diseño del mecanismo deberá valorar económicamente la capacidad de los agentes para, entre otros, ofrecer inercia sincrónica, recuperación ante eventos (black-start) y sostenimiento de potencia en periodos prolongados, atributos esenciales para la calidad del servicio que recibe el usuario.

2. **Estabilidad regulatoria para la eficiencia tarifaria.** Con el fin de evitar sobrecostos a los usuarios derivados de la incertidumbre jurídica, se garantiza la estabilidad de las reglas de remuneración para las inversiones en infraestructura de largo plazo. Los mecanismos de asignación de obligaciones de energía firme vigentes no podrán ser modificados de manera unilateral o abrupta en detrimento de la confianza legítima. Cualquier ajuste metodológico aplicará exclusivamente hacia el futuro, respetando integralmente las asignaciones, periodos de vigencia y flujos de remuneración definidos en las subastas o mecanismos de asignación previos, asegurando así que las señales de expansión de bajo costo se mantengan en el tiempo.

3. **Neutralidad y valoración del aporte real.** Para asegurar que el usuario pague únicamente por un respaldo efectivo, la participación de nuevas tecnologías en los mecanismos de confiabilidad estará condicionada a su capacidad técnica para

asumir obligaciones de entrega de energía idénticas en firmeza y duración, a las exigidas a las fuentes convencionales de respaldo. No se podrán crear esquemas de subsidios cruzados ni tratos preferenciales que relajen los requisitos de confiabilidad, obligando a todas las fuentes a competir en igualdad de condiciones basada en su aporte verificado a la seguridad energética del país.

4. **Protección contra la intervención de precios.** Los precios de remuneración de la disponibilidad serán el resultado de procesos competitivos de mercado (subastas). Se prohíbe la fijación administrativa de techos o precios que desconozcan los costos de oportunidad y de inversión de la tecnología marginal necesaria para garantizar el suministro, entendiendo que la intervención artificial de precios desincentiva la disponibilidad y expone al usuario a mayores riesgos de corte de servicio.

Suscriben esta proposición los honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneces y Vladimir Olaya Mancipe*; para el **artículo 10, proposición sustitutiva.**

5. **Proposición sustitutiva artículo 11.** ***Financiación estatal para la justicia energética y universalización del servicio.*** Con el fin de cerrar las brechas de cobertura, reducir la pobreza energética y garantizar la transición justa en las Zonas No Interconectadas (ZNI) y áreas rurales, el Gobierno nacional garantizará la suficiencia financiera de los fondos FAER, PRONE, FAZNI y FOES.

Parágrafo. Los recursos adicionales requeridos para el cumplimiento de las metas de cobertura y normalización de redes serán asignados y girados anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con cargo a las partidas de inversión del Presupuesto General de la Nación.

La financiación de esta política pública se realizará con recursos de la nación y en ningún caso implicará la creación de nuevos cargos sobretasas o incrementos en la tarifa de energía eléctrica de los usuarios del Sistema Interconectado Nacional (SIN), protegiendo así la capacidad de pago de los hogares vulnerables y la competitividad del sector productivo frente a presiones inflacionarias.

Esta es la proposición sustitutiva al artículo 11, suscrito por los honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladimir Olaya Mancipe*.

6. **Proposición sustitutiva artículo 12.** ***Eficiencia y competencia en la formación de precios.*** Con el fin de garantizar la optimización de los recursos energéticos y la transparencia en el mercado, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en ejercicio de sus facultades legales exclusivas y su autonomía técnica, revisará el reglamento de operación del mercado de energía mayorista para asegurar que las ofertas de precio se formen en condiciones de libre competencia, reflejando los costos de oportunidad reales de los recursos y evitando prácticas restrictivas.

Parágrafo. La definición de las metodologías de remuneración y formación de precios es competencia técnica independiente e indelegable de la CREG. En consecuencia, ninguna autoridad administrativa diferente al regulador podrá fijar techos, límites, precios mínimos o máximos, ni esquemas diferenciales por tecnología mediante actos administrativos que distorsionen la neutralidad del mercado o eliminen las señales de escasez necesarias para garantizar la confiabilidad del suministro energético nacional.

Suscriben esta proposición los Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladimir Olaya Mancipe*; para la proposición sustitutiva al artículo 12.

Están leídas las proposiciones sustitutivas a los artículos, señor presidente, y señor secretario.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

En consideración, las proposiciones sustitutivas, señor secretario, por favor, abrir registro para votación nominal.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente.

Vamos a votar las proposiciones no avaladas sustitutivas de los artículos 3°, 6°, 7°, 10, 11 y 12.

Honorable Representante Cardona León José Octavio; ponente, vota	No
Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo	No
Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio	
Honorable Representante Cancimance López Jorge Andrés	
Honorable Representante Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio	No
Honorable Representante Enríquez Rosero Teresa de Jesús	No
Honorable Representante González Correa Olga Beatriz	No
Honorable Representante Monsalve Álvarez Ana Rogelia	No
Honorable Representante Olaya Mancipe Edinson Vladimir	Sí
Honorable Representante Parrado Durán Gabriel Ernesto	No
Honorable Representante Patiño Amariles Diego	
Honorable Representante Perdomo Andrade Flora	
Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio	No
Honorable Representante Ramírez Caviedes Sandra Milena	No

Honorable Representante Ricardo Buelvas Luis Ramiro	No
Honorable Representante Rincón Trujillo Leyla Marleny	No
Honorable Representante Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Honorable Representante Salazar Perdomo Julio Roberto	No
Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo	No
Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo	
Honorable Representante Velasco Burbano Erick Adrián	No
Honorable Representante Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí

Señor presidente, ya hay decisión, puede cerrar la votación.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Se cierra la votación, señor secretario, anunciar el resultado.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Se cierra la votación y el resultado es el siguiente:

Por el SÍ: 3 votos

Por el NO: 14 votos

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones sustitutivas no avaladas de los artículos 3°, 6°, 7°, 10, 11 y 12.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Señor Secretario, por favor, leer las proposiciones no avaladas modificatorias.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Doctora Martha.

Subsecretaria: Martha Cecilia Moreno Dávila:

1. **Proposición modificatoria al artículo 1°. *Objeto*.** La presente ley establece instrumentos para optimizar la prestación del servicio de energía eléctrica, fundamentados en el fortalecimiento de la y agrega, **independencia técnica del regulador…**

Lo demás como está en la ponencia.

En el segundo párrafo, sus disposiciones están orientadas a promover la competencia en los mercados de generación y comercialización, garantizando la y adiciona, **estabilidad de las reglas de juego…**

Lo demás como viene en el informe de ponencia.

Suscribe esta proposición *Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladimir Olaya Mancipe.*

2. **Proposición modificatoria al artículo 1°. *Objeto*.** La presente ley tiene por objeto fortalecer los mecanismos de regulación del sector energético para garantizar la, adiciona, **confiabilidad, seguridad y continuidad…**

Lo demás como viene en el informe de ponencia.

L**as disposiciones aquí** contenidas buscan asegurar la, agrega, suficiencia f**inanciera, continúa,** de los agentes prestadores y la, agrega, eficien**cia económica…**

Lo demás como está en el informe de ponencia.

3. Proposición modificación al artículo 2°. Adiciónese un artículo nuevo a **la Ley 143 de *1994, el cual quedará de la siguiente man***era:

"Artículo 98. Saneamiento fiscal de la opción tarifaria. Con el objeto de garantizar la sostenibilidad del servicio público esencial de energía eléctrica y en desarrollo de los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, la nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asumirá con cargo al Presupuesto General de la Nación la totalidad de los saldos acumulados por la aplicación de la opción tarifaria en los estratos 1, 2 y 3.

El Gobierno nacional realizará las operaciones de crédito público o asignaciones presupuestales necesarias para girar directamente a las comercializadoras los montos adeudados en un plazo no mayor a doce (12) meses, sin que esto implique costos adicionales, sobretasas o contribuciones a cargo de los demás usuarios del Sistema Interconectado Nacional ni afectación a los agentes de la cadena de generac*ión".*

*Suscriben esta proposición al artículo 2° modificator*ia, **Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladimir Olaya Mancipe.**

4. **Proposición modificatoria al artículo 2°.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143, el cual quedará de la siguiente manera:

"**Artículo 98.** ***Fondo de Solidaridad Voluntaria para la Adopción Tarifaria.*** En concordancia con el principio de solidaridad, créese un mecanismo de aporte voluntario a través del cual los usuarios de estrato 5, 6, usuarios no residenciales y no regulados, podrán, de manera facultativa y expresa, realizar aportes adicionales en su facturación destinados a la mitigación de los saldos de la opción tarifaria de los estratos 1, 2 y 3.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará los incentivos reputacionales para quienes decidan acogerse a este mecanismo. En ningún caso se podrá trasladar obligatoriamente dicha deuda a las tarifas de energía, ni afectar los contratos de suministro de energía vigentes entre generadores y usuarios no regulados o comercializadores".

Suscriben esta proposición de modificación al artículo 2°, los Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladimir Olaya Mancipe*.

5. **Proposición modificatoria al artículo 3°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:**

"Artículo 99. ***Criterios para la entrega de subsidios en la Ley 142 de 1994 para el servicio de energía eléctrica.*** Con el fin de garantizar la

suficiencia en la prestación del servicio y proteger el mínimo vital de los usuarios, el Ministerio de Minas y Energía, o quien este delegue, tendrá en cuenta los siguientes criterios para entregar los subsidios establecidos en el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 en relación con el servicio de energía eléctrica:

i. Deberán tener en cuenta los porcentajes máximos exigidos por la ley.

ii. Deberá atenderse lo establecido en el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo 1°. Para incentivar la eficiencia energética y la equidad en el acceso al subsidio, el Ministerio de Minas y Energía podrá promover el uso voluntario de sistemas de pago anticipado o prepagado del servicio público domiciliario, siempre y cuando los costos de instalación, mantenimiento y reposición de equipos de medición sean asumidos por recursos del Gobierno nacional o mediante programas de financiación que no afecten la tarifa.

Parágrafo 2°. La medida establecida en el presente artículo aplicará en consonancia con lo establecido en el artículo 272 de la Ley 2294 de 2023 hasta tanto este se encuentre en vigencia".

Suscriben los Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladimir Olaya Mancipe*.

6. **Proposición de modificación artículo 5°.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

"**Artículo 100A.** ***Promoción de la Competencia y Eficiencia en la Formación de Precios.*** En concordancia con los artículos 333 y 365 de la Constitución Política, el Ministerio de Minas y Energía dictará lineamientos de política pública generales orientados a fomentar la libre competencia y la expansión de la oferta energética a partir de principios de neutralidad y adición energética de todas las tecnologías, con el fin de lograr precios eficientes resultantes de la interacción de la oferta y la demanda, sin perder seguridad energética y confiabilidad.

Los mecanismos que se desarrollen deberán respetar la libertad contractual de los agentes y la suficiencia financiera de la actividad de generación, evitando intervenciones administrativas que distorsionen las señales de escasez o abundancia del recurso energético necesarias para la confiabilidad del sistema. De igual forma, los lineamientos no deberán discriminar entre tecnologías, y propender porque todas ellas puedan desarrollarse y aportar resiliencia al sistema energético nacional".

Suscriben los Representantes *Óscar Leonardo Villamizar y Vladimir Olaya Mancipe*.

7. **Proposición modificatoria al artículo 6°.** Modifíquese el artículo 21 de la Ley 143 de 1994:

Elimina los literales: ~~E, F, G, H~~.

Y adiciona:

Para fortalecer el carácter técnico, plural y participativo de la regulación sin alterar la estructura ni la responsabilidad decisoria de la Comisión, la CREG contará con un Cuerpo Consultivo de Participación Técnica, instancia adscrita y articulada directamente con el Comité de Expertos Comisionados, conformado por:

a. Un (1) representante de la academia.

b. Un (1) representante de los usuarios.

c. Un (1) representante de los sindicatos de sector energético.

Los integrantes del Cuerpo Consultivo serán seleccionados mediante concurso público adelantado por instituciones de educación superior acreditados de alta calidad o por organizaciones sindicales de mayor representatividad, según corresponda.

El Cuerpo Consultivo participará de manera permanente en las sesiones de deliberación técnica de la CREG, con voz, pero sin voto, y tendrá la función de aportar insumos técnicos, estudios, análisis y recomendaciones que fortalezcan el proceso regulatorio.

En ningún caso sus miembros harán parte del órgano decisorio, ni podrán intervenir en la adopción de regulación, metodologías tarifarias o actos administrativos de carácter vinculante.

Así mismo, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios asistirá con voz, pero sin voto.

Elimina el ~~parágrafo 4°.~~

Y adiciona:

Parágrafo 4°. Los integrantes del Cuerpo Consultivo, deberán acreditar formación profesional y experiencia relacionada con el sector energético, conforme a los requisitos que establezca la CREG en su reglamento interno.

Elimina el ~~parágrafo 5°~~.

Elimina el ~~parágrafo 6°.~~

Elimina el ~~parágrafo 7°.~~

El **parágrafo ~~8°~~,** lo pone como **5**: Los expertos no podrán ser elegidos en cargos directivos en entidades públicas o privadas del sector energético durante el año siguiente al ejercicio de su cargo.

Elimina el ~~parágrafo 9°.~~

Y *suscribe esta proposición modifi*c**atoria al artículo 6°, el honorable Represen**tante Nicolás Antonio Barguil Cubillos.

8. Proposición modificatoria al **artículo 6°. M*odifíquese el artículo 21 de la Ley 143 de 1994, el cual quedará, así:***

"Artículo 21. Composición y Naturaleza de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Adiciona literal:

d. Cinco (5) expertos comisionados de dedicación exclusiva, seleccionados mediante Concurso Público de Méritos

y nombrados por el Presidente de la República para periodos institucionales de cuatro (4) años.

En el parágrafo 1° adiciona lo siguiente:

Parágrafo 1°. Los expertos comisionados serán elegidos por el Presidente de la República de listas de elegibles conformadas mediante, adiciona, Concurso Público de Méritos abierto, el cual será adelantado y administrado integralmente por la y adiciona, Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Lo demás como viene en el informe de ponencia.

Suscriben esta proposición *Óscar Leonardo Villamizar y Vladimir Olaya Mancipe*.

9. **Proposición modificatoria al artículo 8°.** Modifíquese el artículo 100C propuesto en el artículo 8° del proyecto de ley, el cual quedará, así:

"Artículo 100 C. ***Vigencia y estabilidad de las fórmulas tarifarias.*** Agrega lo siguiente:

Durante su vigencia, dichas fórmulas, agrega la palabra, **excepcionalmente** podrán modificarse en cualquier tiempo, de manera total o parcial, de oficio o a petición de parte, y agrega, **únicamente…**

Lo demás como viene en el informe de ponencia.

Suscribe esta proposición *Óscar Leonardo Villamizar y Vladimir Olaya*.

10. **Proposición modificatoria al artículo 9°.** Modifíquese el artículo 100D propuesto, el cual quedará, así:

"Artículo 100 D. ***Incentivos a la industrialización sostenible y eficiencia de mercado.*** Con el fin de fomentar la transformación productiva y la atracción de inversión en industrias intensivas en consumo de energía, el Gobierno nacional podrá crear un programa de, y adiciona, **Incentivo presupuestal explícito…**

Lo demás como viene en el informe de ponencia.

Suscriben *Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladimir Olaya Mancipe*.

11. **Proposición modificatoria al artículo 10.** Modifíquese el artículo 101 de la Ley 143 de 1994, el cual quedará, así:

"Artículo 101. ***Fortalecimiento de la confiabilidad, competencia y neutralidad tecnológica.*** Con el fin de garantizar la continuidad, calidad y confiabilidad del servicio público de energía eléctrica bajo principios de eficiencia económica, el Gobierno nacional y la CREG fortalecerán los mecanismos de confiabilidad existentes, asegurando la y agrega, **neutralidad tecnológica** y continua, la libre competencia.

En el numeral 2, quedaría, así: **Asignación por competencia (subastas):** la asignación de obligaciones de energía firme, cargos por capacidad o cualquier mecanismo equivalente de expansión, se realizará, adiciona, **exclusivamente a través de subastas públicas, anónimas y competitivas.**

En el numeral 3, **adición y complementariedad energética.** La regulación promoverá la expansión del parque generador, reconociendo la complementariedad técnica entre los recursos renovables variables y los recursos desechables que aportan inercia, potencia de cortocircuito y firmeza. Los mecanismos diseñados deberán incentivar la, agrega la palabra, **adición**.

Lo demás como viene en el informe de ponencia.

Suscriben *Óscar Leonardo Villamizar y Vladimir Olaya*.

12. **Proposición modificativa al artículo 14.** ***Financiación estatal de la energía social y control de pérdidas en zonas especiales.*** Con el fin de aliviar la tarifa de los usuarios, especialmente en la región Caribe y zonas con condiciones especiales de prestación, los costos asociados a las pérdidas no técnicas que excedan los niveles de eficiencia regulatoria, y agrega, **no serán trasladados a la demanda regular, sino que serán asumidos por la nación**.

Para tal efecto, el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentarán el mecanismo para cubrir dichos costos a través del, agrega, **Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI)...**

Y lo demás como viene en el informe de ponencia.

Suscriben *Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladimir Olaya Mancipe*.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

En consideración las proposiciones no avaladas modificatorias del articulado.

Señor Secretario, abrir registro para la votación nominal.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor presidente.

Vamos a votar la proposición modificativa de los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10, 14, no avaladas.

Honorable Representante Cardona León José Octavio; ponente, vota	No
Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo	
Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio	
Honorable Representante Cancimance López Jorge Andrés	
Honorable Representante Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio	No
Honorable Representante Enríquez Rosero Teresa de Jesús	No
Honorable Representante González Correa Olga Beatriz	No
Honorable Representante Monsalve Álvarez Ana Rogelia	No
Honorable Representante Olaya Mancipe Edinson Vladimir	Sí

Honorable Representante Parrado Durán Gabriel Ernesto	No
Honorable Representante Patiño Amariles Diego	
Honorable Representante Perdomo Andrade Flora	No
Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio	No
Honorable Representante Ramírez Caviedes Sandra Milena	No
Honorable Representante Ricardo Buelvas Luis Ramiro	No
Honorable Representante Rincón Trujillo Leyla Marleny	No
Honorable Representante Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Honorable Representante Salazar Perdomo Julio Roberto	No
Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo	No
Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo	No
Honorable Representante Velasco Burbano Erick Adrián	No
Honorable Representante Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio No

Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo No

Ya hay decisión, presidente, puede cerrar la votación.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Se cierra la votación, señor secretario, anunciar el resultado.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Se cierra la votación y el resultado es el siguiente:

Por el SÍ: 3 votos

Por el NO: 17 votos

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones modificativas.

Señor Presidente, entonces puede someter, autorizar la lectura de las proposiciones avaladas de los artículos 4°, 5°, 6° y 13.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Dar lectura a las proposiciones avaladas, secretario.

Subsecretaria: Martha Cecilia Moreno Dávila:

Sí, señor presidente y señor secretario.

Proposiciones avaladas.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Villamizar, para una moción de orden.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Presidente, yo radiqué un artículo nuevo porque este proyecto de ley, ah, bueno, listo.

Gracias.

Subsecretaria: Martha Cecilia Moreno Dávila:

Bueno, presidente, voy a leer las proposiciones avaladas:

1. Artículo 4°. Adiciona el **parágrafo 4°,** que dice, así:

Parágrafo 4°. Toda empresa deberá publicar semestralmente la estructura tarifaria desagregada, indicando los costos exactos de generación, transmisión, distribución, comercialización, pérdidas técnicas y cualquier otro componente, dicha información deberá estar accesible en el sitio web de la prestadora y en la factura.

Lo demás como está en el informe de ponencia.

Y suscribe esta proposición la Representante *Olga Beatriz González Correa*.

2. Otra **proposición avalada para el artículo 4°**, del doctor **Cristian Danilo Avendaño**.

En el **parágrafo 2°**, quedará de la siguiente manera: en la factura del servicio domiciliario de energía no podrán cobrarse, adiciona, **seguros, créditos, tasas,** impuestos, o cualquier otra contribución diferente al valor de este servicio.

Lo demás como está en el informe de ponencia.

Suscribe *Cristian Danilo Avendaño Fino*, para el **artículo 4°**.

3. **Proposición avalada para el artículo 5°**. Adiciona el **parágrafo 5°:**

Parágrafo 5°. El usuario electrodependiente no podrá ser desconectado del servicio por mora mientras exista certificado médico vigente.

Suscribe la Representante *Olga Beatriz González Correa*.

4. **Proposición Avalada artículo 6°.** Adiciona un **parágrafo transitorio:**

Parágrafo Transitorio. Mientras se realiza el proceso de selección de los nuevos comisionados, no se suspenderá la capacidad deliberativa y decisoria de la CREG.

Suscribe la Representante *Olga Beatriz González Correa*.

5. **Proposición avalada artículo 13.** Adiciónese el parágrafo 4° al artículo 45 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así de la siguiente manera, en la parte final que dice:

Estos recursos se destinarán a los municipios y distritos del área de influencia de la planta, incluyendo los territorios localizados aguas abajo del embalse, con el fin de reducir los costos en la prestación del servicio público de energía eléctrica y financiar proyectos de desarrollo social. Agrega, **Los recursos deberán destinarse prioritariamente a disminuir tarifas.**

Lo demás como viene en el informe de ponencia.

Suscribe esta proposición la Representante *Olga Beatriz González Correa*.

Están leídas las proposiciones avaladas de los artículos, señor presidente y señor secretario.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

En consideración las proposiciones presentadas de los artículos 4°, 5°, 6° y 13 proposiciones avaladas, ¿aprueba la comisión, los artículos leídos?

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Vamos a nominal.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Votación nominal.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Vamos a votar los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 14 y 15, como vienen en la ponencia y los artículos 4°, 5°, 6° y 13, como vienen en la ponencia con las proposiciones ya leídas.

Honorable Representante Cardona León José Octavio, ponente, ¿cómo vota?

Honorable Representante Cardona León José Octavio	Sí
Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo	Sí
Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio	Sí
Honorable Representante Cancimance López Jorge Andrés	
Honorable Representante Cuellar Pinzón Héctor Mauricio	
Honorable Representante Enríquez Rosero Teresa de Jesús	Sí
Honorable Representante González Correa Olga Beatriz	Sí
Honorable Representante Monsalve Álvarez Ana Rogelia	Sí
Honorable Representante Olaya Mancipe Edinson Vladimir	No
Honorable Representante Parrado Durán Gabriel Ernesto	Sí
Honorable Representante Patiño Amariles Diego	
Honorable Representante Perdomo Andrade Flora	Sí
Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio	Sí
Honorable Representante Ramírez Caviedes Sandra Milena	Sí
Honorable Representante Ricardo Buelvas Luis Ramiro	Sí
Honorable Representante Rincón Trujillo Leyla Marleny	Sí
Honorable Representante Rodríguez Contreras Jaime	
Honorable Representante Salazar Perdomo Julio Roberto	Sí
Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo	Sí
Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo	Sí
Honorable Representante Velasco Burbano Erick Adrián	Sí
Honorable Representante Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No

Ya hay decisión, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Se cierra la votación, señor Secretario, anunciar.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Perdón.

Honorable Representante Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio, cómo vota, vota Sí.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

No se ha cerrado la votación.

Ya se cierra la votación, señor Secretario, anunciar el resultado de la votación.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Se cierra la votación y el resultado es el siguiente:

02 votos por el NO

17 votos por el SÍ.

Han sido aprobados los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 14, 15, como viene en la ponencia y los artículos 4°, 5°, 6° y 13, cómo vienen en la ponencia con las proposiciones avaladas y leídas.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Vamos con los artículos nuevos, señor Secretario.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Señor Presidente., hay…

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Orden, por favor, orden queridos colegas.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Señor Presidente, hay 4 proposiciones de artículos nuevos, 1 avalada del Representante Nicolás Antonio Barguil Cubillos y 3 proposiciones no avaladas; 2 de la doctora Leyla y 1 del doctor Óscar Villamizar.

Las deja como constancia la doctora Leyla.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

La Representante Leyla, las deja como Constancia.

Representante Villamizar, ¿dónde está?, no hay otro, solo tenemos una, no hay, pero vamos dando lectura.

Señor Secretario, vamos dando lectura a los artículos nuevos avalados, ah no.

Entonces, demos lectura al artículo nuevo no avalado del Representante Óscar Villamizar.

Subsecretaria: Martha Cecilia Moreno Dávila:

Sí, señor Presidente y señor Secretario.

1. Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley número 432 de 2025 Cámara,** *por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones*, el cual quedará así:

Focalización Eficiente y Protección Social en la Asignación de Subsidios. Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del esquema de solidaridad y promover el uso racional de la energía, el Ministerio de Minas y Energía aplicará los siguientes criterios para la asignación de subsidios al consumo de energía eléctrica establecidos en la Ley 142 de 1994:

i. Se respetarán los porcentajes máximos de subsidio establecidos por la ley y para el consumo de subsistencia.

ii. Deberá atenderse lo establecido en el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, respecto a los aportes solidarios.

iii. **Disminución por Consumo Excedente.** Los usuarios de estrato 1, 2 y 3 que superen los umbrales del consumo básico de subsistencia determinados para su respectiva región o piso térmico, tendrán una disminución progresiva en el porcentaje del subsidio aplicable a dicho consumo excedente. Esta medida tiene como fin desincentivar el desperdicio de energía y focalizar los recursos en las necesidades básicas insatisfechas.

iv. **Condición Tecnológica.** La aplicación de la disminución del subsidio descrita en el numeral anterior, estará condicionada a que el usuario cuente con sistemas de medición avanzada, (AMI) o tecnología equivalente instalada y operativa, que le permita monitorear y gestionar su consumo en tiempo real, garantizando la transparencia en la facturación.

Parágrafo 1°. ***Excepciones por Vulnerabilidad y Mínimo Vital.*** Con el objeto de proteger el derecho fundamental a la vida digna, la salud y la integridad familiar, y para evitar el riesgo de cartera vencida en la prestación del servicio, no se aplicará la disminución de subsidios por consumo excedente en los siguientes casos especiales los cuales mantendrán el subsidio pleno vigente:

a) Hogares en los que habiten personas en situación de discapacidad o con condiciones médicas certificadas que requieran el uso continuado de equipos electro-médicos o de climatización para su supervivencia o estabilidad climática (pacientes energéticamente dependientes).

b) Viviendas en las que se acredite una composición familiar numerosa, con alta presencia de menores de edad, adultos mayores o madres cabeza de familia, donde el consumo per cápita se mantenga dentro de rangos de eficiencia, aunque el consumo total del hogar supere el umbral de subsistencia estándar.

c) Zonas geográficas en condiciones climáticas extremas que obligan al uso intensivo de refrigeración o calefacción para garantizar la habitabilidad, según determinación de la DIAN, perdón, Ideam.

Parágrafo 2°. ***Requisitos de Acceso y Acreditación.*** Para acceder a los beneficios de excepción establecidos en el parágrafo anterior, el usuario o suscriptor deberá acreditar ante la empresa prestadora de servicio el cumplimiento estricto de los siguientes, so pena de la pérdida inmediata del beneficio:

a) Pacientes Electro-dependientes: Certificado médico expedido por la EPS o médico tratante de con vigencia no mayor a treinta (30) días, en el que se especifique claramente el diagnóstico, la necesidad vital del uso de equipos eléctricos, el tipo de equipo requerido, su potencia nominal y las horas diarias de uso prescritas, la empresa podrá realizar visitas técnicas de verificación para constatar la existencia y uso real de los equipos.

b) Hogares numerosos: Para acreditar la condición de hogar numeroso, el usuario deberá demostrar la residencia permanente de más de cinco (5) menores de edad o personas dependientes bajo el mismo techo aportando la siguiente documentación:

1. Registro Civil de nacimiento de cada uno de los menores, donde conste el parentesco.
2. Documento de identidad de los adultos responsables.
3. Documento legal que acredite la custodia, patria potestad o curaduría en caso de que los menores no sean hijos biológicos del suscriptor.
4. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud o Sisbén que evidencie que todos los miembros conforman el mismo núcleo familiar censado en la dirección del predio.
5. Declaración juramentada de convivencia y dependencia económica.

c) **Climatización:** Para la excepción por condiciones climáticas, se deberá aportar certificación técnica expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) o por la autoridad ambiental regional competente que acredite que el municipio o distrito donde se ubica el predio registra temperaturas promedios superiores a 30º C o inferiores a 10º Centígrados durante periodos prolongados del año, haciendo indispensable el uso de sistemas de aire acondicionado, calefacción para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y salud pública. Adicionalmente, el Ministerio de Minas

y Energía, definirá mediante la resolución motivada y con base en criterios de zonificación climática, el listado taxativo de municipios beneficiarios de esta excepción.

Parágrafo 3°. ***Refrendación, Verificación y Control.*** El mantenimiento de las excepciones estará sujeto a un proceso de refrendación periódica obligatoria para verificar la persistencia de las condiciones que dieron origen al beneficio:

a) **Refrendación Anual:** Los usuarios beneficiarios deberán actualizar y radicar nuevamente la documentación soporte cada doce (12) meses. La no presentación de la documentación en los plazos establecidos acarreará la suspensión automática de la excepción y la aplicación del régimen de disminución de subsidios por consumo excedente.

b) **Auditoría:** Las empresas comercializadoras de energía tendrán la facultad de realizar visitas aleatorias de inspección y cruces de información con bases de datos públicos para verificar la veracidad de la información aportada. En caso de detectarse fraude, inconsistencias o la cesación de las condiciones de vulnerabilidad, se procederá a la exclusión del usuario del régimen de excepción y al cobro retroactivo de los subsidios indebidamente otorgados.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará el procedimiento ágil para el reconocimiento de estas excepciones, garantizando que el costo de estos subsidios sea cubierto por el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) o el Presupuesto General de la Nación, sin afectar la suficiencia financiera de las empresas prestadoras del servicio.

Suscriben esta proposición de artículo nuevo, los Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses y Vladimir Olaya Mancipe*.

2. **Artículo nuevo.** ***Mecanismos Integral de Seguridad Energética y Alivio Tarifario (MISEAT).*** Con el objeto de garantizar la suficiencia de oferta energética, reducir la exposición de los usuarios a la volatilidad de precios de bolsa y solucionar estructuralmente los saldos acumulados de la Opción Tarifaria, créase el siguiente régimen:

1. **Reactivación de Proyectos y Procedimiento Abreviado de Consulta Previa.** Declárese de Interés Nacional Estratégico la entrada en operación de proyectos de generación de energía renovable y transmisión asociados. Cuando el Ministerio de Minas y Energía certifique que el margen de reserva en oferta y demanda es inferior al 10%, se activará automáticamente un **Procedimiento Abreviado de Consulta Previa** con las siguientes reglas: ***Certificación Perentoria:** La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para certificar la procedencia, con vigencia de tres (3) años y efecto preclusivo frente a nuevas comunidades. ***Término de Negociación:** La etapa de consulta no podrá exceder de cuatro (4) meses. ***Cierre por Proporcionalidad:** Vencido el término sin acuerdo, la autoridad aplicará un Test de Proporcionalidad en máximo treinta (30) días para definir medidas de mitigación y permitir el inicio de obras, garantizando la prevalencia del interés general del servicio público.

2. **Saneamiento Financiero Mediante Bonos de Alivio Tarifario (BAT):** Para detener el incremento tarifario asociado al cobro de saldos acumulados de la Opción Tarifaria, facúltese al Gobierno nacional y a la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) para estructurar un esquema de **Bonos de Alivio Tarifario (BAT)**. Este mecanismo sustituirá el cobro acelerado en la factura por una financiación respaldada en los flujos futuros de recaudo, sin impacto fiscal directo inmediato para la Nación. ***Alivio al Usuario:** Se establecerá un periodo de gracia al menos de dos (2) años y un plazo de amortización hasta de quince (15) años, reduciendo sustancialmente el componente de la tarifa asociada a deuda. ***Prohibición de Traslado:** Se prohíbe el traslado de la ineficiencia de gestión de cobro a los usuarios de estratos 5 y 6, comerciales e industriales, priorizando este mecanismo de mercado sobre subsidios cruzados antitécnicos.

3. **Reducción de exposición a bolsa y contratación eficiente:** Con el fin de mitigar el impacto de la volatilidad del precio de bolsa, que afecta actualmente al 24% de la demanda comercializada, la CREG diseñará e implementará en un plazo no mayor a tres (3) meses un mecanismo de **Contratación Especial de Largo Plazo.** Este mecanismo incentivará a los generadores y comercializadores a suscribir contratos bilaterales que den cobertura a los usuarios regulados, disminuyendo la exposición al precio de escasez y reconociendo costos eficientes de producción.

4. **Blindaje del Cargo por Confiabilidad:** Entendiendo que la confiabilidad es el pilar que ha evitado racionamiento durante los últimos 30 años, se garantiza la estabilidad de las reglas de asignación de Obligaciones de Energía Firme (OEF).

Los recursos del Cargo por Confiabilidad seguirán destinarse exclusivamente a garantizar la disponibilidad de los activos de generación en periodos de hidrología crítica, prohibiéndose su destinación a fines distintos que pongan en riesgo la cobertura de la demanda en escenarios de El Niño.

Suscribe *Óscar Leonardo Villamizar*, este artículo nuevo.

3. Artículo nuevo. Para la correcta interpretación y aplicación de la presente ley, se adoptarán las siguientes definiciones y principios rectores, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los agentes, reguladores y autoridades administrativas:

1. Justicia tarifaria Sostenible: Se entiende como el derecho de los usuarios a recibir un servicio de energía con precios resultantes de una asignación eficiente de recursos, que reflejen los costos económicos reales de prestación bajo criterios de libre competencia y eficiencia operativa. La justicia tarifaria implica el equilibrio entre la capacidad de pago del usuario y la necesidad de remunerar las inversiones requeridas para garantizar la calidad y continuidad del suministro, evitando prácticas y precios artificiales que conduzcan a la escasez o al deterioro de la infraestructura.
2. Suficiencia Financiera del Sistema. Es la condición indispensable para la garantía del derecho fundamental de la energía, consistente en que las fórmulas tarifarias y los mecanismos del mercado permitan a las empresas prestadoras eficientes recuperar los costos de operación, inversión, mantenimiento y gastos financieros, obteniendo una rentabilidad competitiva que incentive la expansión del sistema. Ninguna disposición de esta ley podrá interponerse en el sentido de obligar a los agentes a operar a pérdida o asumir costos ajenos a su gestión, por ser ello atentatorio contra la continuidad del servicio.
3. Seguridad Energética y Firmeza: La capacidad del Sistema Interconectado Nacional, para atender la totalidad de la demanda de energía de materia interrumpida, incluso ante la concurrencia de eventos climáticos extremos (como el Fenómeno de El Niño), contingencias operativas o baja hidrología.
4. Neutralidad Tecnológica y Competitiva. Principio rector según el cual el Estado y la regulación deben garantizar un trato equitativo y no discriminatorio a todos los agentes de la cadena, independientemente de la tecnología que utilicen (hidráulica, térmica, solar, eólica, entre otras).
5. Costo de Operación del recurso. Valor económico real de los recursos energéticos limitados (agua y combustibles) en función de su disposición futura y el riesgo de escasez. La correcta señalización de este costo en los principios de mercado, es el mecanismo esencial para incentivar el uso racional de la energía, preservación de los embalses en periodos críticos y evitar el racionamiento físico del servicio.
6. Gestión Eficiente de Pérdida: Reconocimiento en la tarifa de los recursos de energía asociados al transporte y distribución que son técnicamente inevitables (pérdidas técnicas) y aquellos niveles de pérdidas no técnicas que se encuentran dentro de los estándares de eficiencia regulatoria.
7. Democratización del Servicio: Se entiende como la universalización del acceso a la energía energética de calidad para todos los habitantes del territorio nacional, mediante la expansión y cobertura.
8. Transición Energética Responsable y Gradual: El Proceso de incorporación de nuevas fuentes de generación renovables al Sistema Interconectado Nacional, de manera progresiva al mantenimiento de confiabilidad y frecuencia de la red.
9. Autonomía Técnica Regulatoria: Principio de gobernanza según el cual la refinación de fórmulas y tarifas especializado libres de captura política o interface gubernamental coyuntural.
10. Señales de Escasez y Abundancia: Mecanismos de formación de precios dinámicos que reflejan la realidad física de la oferta y la demanda en tiempo real.
11. Activos de Respaldo y Servicios Complementarios: Infraestructura de generación y transmisión esencial para garantizar la calidad de la potencia, el control de tensión y la recuperación del sistema ante fallas.
12. Sostenibilidad Fiscal de los Subsidios: Presupuestal mediante el cual la creación o ampliación de subsidios tarifarios debe contar con una fuente de financiación explícita, cierta y verificable en el Presupuesto General de la Nación.
13. Usuario Final Regulado: Persona natural o jurídica que recibe el servicio público de energía eléctrica para su propio consumo. Sus derechos fundamentales incluyen la recepción de un servicio continuo y de calidad, así como la protección contra cobros ineficientes; sin embargo, no incluyen el derecho a recibir el servicio por debajo de su costo real de prestación, salvo en los casos de subsidios focalizados explícitamente cubiertos por el Estado, conforme al principio de solidaridad.
14. Eficiencia Operativa y Reconocida: Nivel de costos y gastos que una empresa modelo eficiente incurrirá para prestar el servicio bajo condiciones de calidad y continuidad. La regulación reconocerá estos costos en la tarifa, incentivando a las empresas a mejorar su gestión, pero garantizando siempre los recursos necesarios para la reposición de activos y modernización tecnológica de la red.

Están leídos las proposiciones artículos nuevos.

Esta proposición también la suscribe el Representante *Óscar Leonardo Villamizar Meneses*.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

En consideración las proposiciones de artículos nuevos no avalados, ¿los aprueba la Comisión Quinta?

Señor Secretario, abrir registro para votación nominal.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Vamos a llamar a lista para votar las tres (3) proposiciones de artículos nuevos no avaladas.

Honorable Representante Cardona León José Octavio	No
Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo	No
Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio	
Honorable Representante Cancimance López Jorge Andrés	
Honorable Representante Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio	No
Honorable Representante Enríquez Rosero Teresa de Jesús	No
Honorable Representante González Correa Olga Beatriz	No
Honorable Representante Monsalve Álvarez Ana Rogelia	No
Honorable Representante Olaya Mancipe Edinson Vladimir	Sí
Honorable Representante Parrado Durán Gabriel Ernesto	No
Honorable Representante Patiño Amariles Diego	
Honorable Representante Perdomo Andrade Flora	No
Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio	No
Honorable Representante Ramírez Caviedes Sandra Milena	No
Honorable Representante Ricardo Buelvas Liís Ramiro	No
Honorable Representante Rincón Trujillo Leyla Marleny	No
Honorable Representante Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Honorable Representante Salazar Perdomo Julio Roberto	No
Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo	No
Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo	No
Honorable Representante Velasco Burbano Erick Adrián	No
Honorable Representante Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí

Puede cerrar la votación, ya hay decisión.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Se cierra la votación. Señor Secretario, anunciar el resultado.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Se cierra la votación y el resultado es el siguiente:

Por el SÍ: 03 votos

Por el NO: 16 votos

En consecuencia, han sido negados los artículos nuevos.

Señor Presidente, hay un artículo nuevo avalado del doctor Barguil.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Darle lectura al artículo nuevo avalado, señor Secretario.

Subsecretaria: Martha Cecilia Moreno Dávila:

Sí, señor Presidente y señor Secretario.

1. **Proposición avalada, un artículo nuevo** al Proyecto de Ley número 432 de 2025 Cámara.

Artículo nuevo. ***Castigo de cartera heredada en procesos de cambio de operador.*** **En los casos en que se produzca la sustitución, sesión, terminación, toma de posesión o cualquier mecanismo que implique el cambio de operador del servicio público domiciliario de energía eléctrica, las deudas, saldos en mora o cartera pendiente generada con anterioridad a la fecha del inicio de la operación del nuevo prestador deberán ser castigadas o depuradas contablemente por el operador saliente, por la entidad administradora o por quien haya sido responsable de su causación.**

El nuevo operador no podrá facturar, cobrar, reportar ni exigir dichas obligaciones, ni estas podrán constituir causal de suspensión, corte, negativa de conexión o barrera para la formalización del servicio. Las relaciones contractuales y de facturación con el nuevo prestador se iniciarán exclusivamente a partir del momento de su entrada en operación.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios verificará que, previo al inicio de actividades del nuevo operador, se haya efectuado la depuración o castigo de cartera correspondiente y certificará que las facturaciones realizadas por el nuevo prestador se limiten únicamente a los consumos y obligaciones generadas bajo su propia operación.

Parágrafo Transitorio. Para los procesos de transición operativa ya efectuados, en los cuales los usuarios estén siendo objeto de cobros o exigencias derivados de periodos anteriores a la entrada en operación del prestador actual, el Gobierno Nacional deberá asumir, sanear o saldar dichas deudas, sin trasladarlas a los usuarios ni al nuevo operador, garantizando la continuidad del servicio y la protección de los hogares afectados.

El Gobierno nacional definirá el mecanismo financiero operativo para el saneamiento de esta cartera dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo. La CREG y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expedirán la regulación y lineamientos necesarios para la implementación de este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Esta proposición de artículo nuevo avalada, la suscribe el Representante *Nicolás Antonio Barguil Cubillos.*

Está leída la proposición, señor Presidente y señor Secretario.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

En consideración la proposición de artículo nuevo avalado, presentada por el Representante Barguil, ¿lo aprueba la Comisión?, ha sido aprobada la Comisión.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Presidente, están pidiendo votación nominal.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Abramos registro para votación nominal.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Vamos a votar el artículo nuevo avalado.

Honorable Representante Cardona León José Octavio	Sí
Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo	Sí
Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio	Sí
Honorable Representante Cancimance López Jorge Andrés	
Honorable Representante Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio	Sí
Honorable Representante Enríquez Rosero Teresa de Jesús	Sí
Honorable Representante González Correa Olga Beatriz	Sí
Honorable Representante Monsalve Álvarez Ana Rogelia	Sí
Honorable Representante Olaya Mancipe Edinson Vladimir	Sí
Honorable Representante Parrado Durán Gabriel Ernesto	Sí
Honorable Representante Patiño Amariles Diego	
Honorable Representante Perdomo Andrade Flora	Sí
Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio	Sí
Honorable Representante Ramírez Caviedes Sandra Milena	Sí
Honorable Representante Ricardo Buelvas Luis Ramiro	Sí
Honorable Representante Rincón Trujillo Leyla Marleny	Sí
Honorable Representante Rodríguez Contreras Jaime	
Honorable Representante Salazar Perdomo Julio Roberto	Sí
Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo	Sí
Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo	Sí
Honorable Representante Velasco Burbano Erick Adrián	Sí
Honorable Representante Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No

Ya hay decisión, Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Señor Secretario, se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Se cierra la votación y el resultado es el siguiente:

Por el SÍ: 18 votos

Por el NO: 01 voto.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo presentado por el Representante Nicolás Antonio Barguil.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Señor Secretario, dar lectura al título y la pregunta.

Hay una proposición de eliminación del título, darle lectura, señor Secretario.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Elimínese el título del Proyecto de Ley número 432 de 2025 Cámara, *por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones.*

Firma: *Óscar Leonardo Villamizar y Vladimir Olaya.*

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

En consideración la proposición de eliminación del título, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Hay que llamar lista.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Vamos a voto nominal.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Honorable Representante Cardona León José Octavio	No
Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo	No
Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio	No
Honorable Representante Cancimance López Jorge Andrés	

Honorable Representante Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio	No
Honorable Representante Enríquez Rosero Teresa de Jesús	No
Honorable Representante González Correa Olga Beatriz	No
Honorable Representante Monsalve Álvarez Ana Rogelia	No
Honorable Representante Olaya Mancipe Edinson Vladimir	Sí
Honorable Representante Parrado Durán Gabriel Ernesto	No
Honorable Representante Patiño Amariles Diego	
Honorable Representante Perdomo Andrade Flora	No
Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio	No
Honorable Representante Ramírez Caviedes Sandra Milena	No
Honorable Representante Ricardo Buelvas Luis Ramiro	No
Honorable Representante Rincón Trujillo Leyla Marleny	No
Honorable Representante Rodríguez Contreras Jaime	
Honorable Representante Salazar Perdomo Julio Roberto	No
Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo	No
Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo	
Honorable Representante Velasco Burbano Erick Adrián	No
Honorable Representante Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí

Ya hay decisión, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Señor Secretario, se cierra la votación, por favor, anunciar el resultado.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Se cierra la votación y el resultado del siguiente:

Por el SÍ: 02 votos

Por el NO: 16 votos

En consecuencia, ha sido negada la proposición de eliminación del título, presentada por *Óscar Leonardo Villamizar y Vladimir Olaya*.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Le quiero preguntar a la Comisión, sí quiere declarar la Sesión Permanente.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Ha sido aprobada, Presidente.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Nominal, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Votación nominal para el ...

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Ya se aprobó.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Ya se aprobó, ya está aprobada.

Título y pregunta, señor Secretario.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Título.

"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético".

Y la pregunta, ¿quiere la Comisión que este Proyecto de ley continúe su trámite en plenaria para ser ley de la República?

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

En consideración el título y la pregunta del proyecto de ley, señor Secretario, abra registro para votación nominal.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Vamos a votar título y pregunta, si votan SÍ se aprueba, si vota NO se niega.

Honorable Representante Cardona León José Octavio	Sí
Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo	Sí
Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio	Sí
Honorable Representante Cancimance López Jorge Andrés	
Honorable Representante Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio	Sí
Honorable Representante Enríquez Rosero Teresa de Jesús	Sí
Honorable Representante González Correa Olga Beatriz	Sí
Honorable Representante Monsalve Álvarez Ana Rogelia	Sí
Honorable Representante Olaya Mancipe Edinson Vladimir	No
Honorable Representante Parrado Durán Gabriel Ernesto	Sí
Honorable Representante Patiño Amariles Diego	
Honorable Representante Perdomo Andrade Flora	Sí
Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio	Sí
Honorable Representante Ramírez Caviedes Sandra Milena	Sí
Honorable Representante Ricardo Buelvas Luis Ramiro	Sí
Honorable Representante Rincón Trujillo Leyla Marleny	Sí

Honorable Representante Rodríguez Contreras Jaime	
Honorable Representante Salazar Perdomo Julio Roberto	Sí
Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo	Sí
Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo	
Honorable Representante Velasco Burbano Erick Adrián	Sí
Honorable Representante Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No

Ya hay decisión, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Señor Secretario, …

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo Sí

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Señor Secretario, se cierra la votación, por favor, dar a conocer el resultado.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Se cierra la votación el resultado es el siguiente:

Por el SÍ: 17.

Por el NO: 02 votos.

En consecuencia, ha sido **aprobado título y pregunta** de este proyecto de ley.

Y dejo constancia que la Representante Julia Miranda Londoño, no participó ni en la discusión, ni votación de este proyecto de ley.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Muchas gracias, queridos colegas por su participación en la discusión de este proyecto de ley.

Señor Secretario, siguiente proyecto del orden del día.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

2. **Proyecto de Ley número 238 de 2025 Cámara;** *por medio de la cual se regula la propiedad, posesión y/o tenencia de tierras al interior de la frontera agrícola por parte de extranjeros*.

Por favor, por favor, silencio, por favor, silencio.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Silencio queridos colegas, aún la Sesión no se ha levantado y quedan 2 proyectos de ley en el orden del día.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Autor: Honorable Representante *Wilson Arias Castillo, Inti Raúl Asprilla, Edwing Fabián Plata, Aída Marina, Isabel Cristina Zuleta, María José Pizarro, Gloria Inés Flórez, Robert Daza, Sandra Yaneth Cruz, Pablo Catatumbo, Carlos Alberto Benavides, Julio César Estrada* y los Representantes *Gilma Díaz, Cristian Avendaño, Martha Lisbeth Alfonso, Alfredo Mondragón, Jorge Andrés Cancimance, Ermes Evelio Pete, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Erick Adrián Velasco Burbano, Pedro José Suárez Vacca, Gabriel Becerra, Eduard Giovanny Sarmiento.*

Ponente: *Cristian Danilo Avendaño Fino.*

Publicaciones:

Proyecto de ley: ***Gaceta del Congreso*** número 1550 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1887 de 2025.

Fue anunciado en la sesión del día lunes 15 de diciembre, Acta número 020 de 2025.

Presidente, este proyecto de ley quedamos en la discusión de 2 proposiciones de archivos y se negó un impedimento de la doctora *Olga Beatriz* y estamos en una proposición, dos proposiciones de archivo, una proposición de *Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Vladimir Olaya y José Octavio Cardona León.*

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Cristian Avendaño, ponente del proyecto, tiene usted la palabra.

Honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:

Gracias, Presidente.

Presidente, yo en el entendido de que lo que sigue es el abordaje de las proposiciones de archivo que se presentaron en las sesiones anteriores, quiero exponer, acá tengo todos los apuntes de las digamos, de los reparos que se presentaron en la sesión anterior en la que se discutió, y quisiera darle respuesta a cada una de ellas para que quede claro pues, que acá se necesita dar un debate sobre este proyecto.

Y si bien es un proyecto que puede estar sujeto a cambios y que aquí nadie está escuchando…

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Queridos colegas, yo sé que ya es tarde, pero aún estamos en discusión de Proyectos.

Representante Cristian, tiene la palabra.

Honorable Representante Cristian Danilo Avendaño Fino:

Gracias, Presidente.

Estaba diciendo que voy a tratar de recopilar, tengo acá todos los argumentos que se expusieron en el momento en el que se presentaron las dos proposiciones de archivo que si bien tienen argumentos compartidos, tienen algunos argumentos que son diferentes, ¿por qué lo digo?, porque una de las proposiciones de archivo que es la del Representante Octavio Cardona, en su argumentación de su proposición señaló la

importancia y la urgencia de regular de la regulación en materia de extranjerización de la tierra, de la regulación en materia del ingreso de capitales extranjeros a la cooptación de tierras de manera descontrolada.

Aquí nosotros tratamos de exponer con algunos argumentos esa urgencia y los voy a exponer nuevamente, los argumentos son los datos y con los datos yo creo que es importante tener en cuenta para la toma de las decisiones.

De las 43 millones de hectáreas que tiene Colombia en Zona de Reserva Campesina o Agropecuaria, 6 millones de hectáreas es lo único que está cultivado, de 43 millones de hectáreas solamente tenemos cultivadas para la producción de alimentos, 6 millones y de esos 6 millones de hectáreas que tenemos cultivadas 1.164.000 hectáreas está en poder de 30 Firmas Extranjeras y yo les ponía para que ustedes dimensionaran el tema, un ejemplo de Argelia, un municipio en el Valle del Cauca, en el cual una Empresa Mexicana compró el 237% del territorio de la Zona de Reserva Agraria, de la Reserva Agraria.

Si esto no es urgente de verdad que yo entiendo pues que sea un proyecto con muchas conflictividades, que tiene muchas restricciones, que si bien son necesarias pues están sujetas al debate, yo sí lo que creo es que no procede una proposición de archivo por el simple hecho de los argumentos que acabé de exponer.

Es que aquí tenemos un problema qué si nosotros no lo controlamos a la vuelta de dos años, de esos 6 millones de hectáreas ya no vamos a tener 1 millón 168 mil en manos de Capitales Extranjeros, sino que podemos llegar entonces a la mitad de las tierras productivas en Colombia en manos de Capitales Extranjeros.

Entonces, es una necesidad la regulación del ingreso de esos Capitales Extranjeros por lo que significa, por la diferenciación, yo les decía es que hasta para los ricos colombianos este proyecto es necesario porque es que como compite un rico colombiano con un rico en otra divisa que tenga un mayor valor o un mayor peso respecto a la nuestra, ¿cómo compiten?, es lo que yo me pregunto.

Por eso, es que yo creo que no procede la proposición de archivo y es lo primero que yo quisiera dejar claro aquí, lo que creo es que igual no vamos a tener los votos para poder salir de las proposiciones de archivo porque lo que veo es que ya la mayoría se fue, como ha ocurrido en otras oportunidades.

Pero el mensaje que sí les quiero dejar con toda la tranquilidad, es que tenemos que todos ser conscientes de la importancia, de la urgencia de esta regulación, de cómo ha crecido el número de hectáreas en manos de Capitales Extranjeros, nada más desde el momento en el que se radicó este proyecto hasta hoy y de la necesidad urgente del sistema de información de tierras en manos de Capitales Extranjeros.

Ese es uno de los argumentos de una de las proposiciones de archivo, que no hay datos, pues justamente es uno de los problemas que pretende solucionar este proyecto, el problema más importante es que aquí no hay control, todo el mundo viene y hace lo que se le da la gana, viene y compra las hectáreas que se le da la gana, tiene una mano de digamos estrategias, mañas, para adueñarse de la tierra y si no le ponemos un pare a esto pues en realidad está en peligro la soberanía colombiana, incluso.

Hay una gran cantidad de ejemplos en materia de Derecho Comparado Internacional de países que ya Legislaron alrededor de este problema, porque es un problema global, no es un problema solamente que estemos evidenciando en Colombia, lo que pasa es que acá tenemos una gran cantidad de tierras productivas y una gran cantidad de falencias en materia de identificación a través de los Catastros y de caracterización de las propiedades y las facultades y lo que debería ser para lo que se utilice la tierra, para producir.

Ahora, otro de los argumentos que presentaban acá era el de la modificación, afectación que podía tener este proyecto sobre la revisión que se está haciendo de las Unidades Agrícolas Familiares en diferentes territorios y yo aquí reitero, no lo afecta en absolutamente nada, no hay ningún tipo de afectación porque aquí se regula sobre la Unidad no sobre lo que significa la UAF en cada territorio y los criterios técnicos de definición de la UAF en cada territorio no tienen absolutamente nada que ver en este proyecto.

Y el otro argumento que es bien importante que quede claro para contra argumentar ese argumento de la proposición de archivo, es, esto no tiene efectos retroactivos, no va a haber ningún problema, la facultad, como lo dice el texto del proyecto, es facultad para la venta, si lo tiene la voluntad, si hay voluntad de parte de un propietario extranjero de una gran extensión de tierra, de vender parte de esa tierra es voluntad de quien es el poseedor de la tierra y habrá una prelación en la compra de la tierra por parte de la Agencia Nacional de Tierras, pero solo si tiene la voluntad de venderla, solo si tiene la voluntad de venderla y si pasado un mes de eso la ANT no adelantó la oferta, no pasó absolutamente nada, pues se la puede vender al que quiera sin ningún tipo de problema.

Pero entendamos que este problema de las tierras baldías en Colombia tiene que servirnos para solucionar el problema más grave por el cual llevamos matándonos casi más de 70 años en Colombia y repitiendo ciclos de violencia, que es porque en Colombia no podemos saber cuál es el uso, la tenencia, la organización de la tierra, ese es uno de los principales problemas que hemos tenido acá.

No me voy a extender más, Presidente, porque son muy, muy pocas las personas que están prestando atención a esto, pero de verdad lo más importante que yo les quiero dejar es la reflexión de la

necesidad de esta regulación, que podemos revisarla, que podemos revisar proposiciones, pero que es muy importante porque mientras el tiempo pasa y acá no Legislamos los Extranjeros se siguen apoderando de todo el territorio colombiano productivo.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Gabriel Parrado Durán, tiene la palabra.

Honorable Representante Gabriel Ernesto Parrado Durán:

Gracias, Presidente.

Yo quiero dejar claro para los colombianos y colombianas que nos siguen a través de este Canal, que el Proyecto de Ley número 238 de 2025 Cámara tiene unos elementos muy importantes puesto que cada día, como lo acaba de exponer el Ponente, el número de tierras que están en manos de los Extranjeros siguen atentando contra la Soberanía Nacional, pero también contra la Seguridad Alimentaria y la Seguridad Climática.

Aparentemente a nosotros inicialmente nos parece que cuando hay Inversión Extranjera eso ayuda al desarrollo integral, armónico de este país, en parte es cierto, pero en otra parte hay que mirar cómo se le coloca límites a ese proceso y, por eso, el proyecto trae unos elementos muy importantes que voy a tratar de sintetizarlos, uno, establece un máximo de 15% de las tierras dentro de la Frontera Agrícola de cada municipio que pueden ser controladas por Extranjeros, nadie está diciendo que no pueden venir a comprar tierras en este territorio.

Segundo, se establecerán límites en la propiedad, posesión y/o tenencia de tierras rurales con el fin de evitar la concentración de predios rurales por parte de Capitales Extranjeros.

Tres, Derechos Adquiridos, no afectan los Derechos Adquiridos conforme a la ley por personas naturales o jurídicas o extranjeras porque yo aquí lo que he aprendido es que un proyecto de ley no tiene efectos retroactivos…

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Tiene un minuto, Representante Parrado.

Honorable Representante Gabriel Ernesto Parrado Durán:

Gracias, Presidente.

Esta iniciativa busca proteger la tierra como un recurso finito porque es que nosotros no tenemos número de hectáreas indefinidos, busca garantizar, entre otros, la Soberanía Nacional y la Soberanía Alimentaria.

Y, finalmente, el proyecto no busca expropiar la tierra, dentro de las disposiciones de esta iniciativa no se hace referencia alguna en el proyecto de expropiación de tierra y, además, se permite a las personas naturales y extranjeras, jurídicas o naturales, repito, acceder a porciones de tierra dentro de la Frontera Agrícola equivalente a una Unidad Agrícola Familiar.

Así que el proyecto vale la pena debatirlo, estudiarlo, profundizar y ojalá concertar y llegar a un acuerdo entre todos porque sí se requiere regular la Extranjerización de las Tierras en Colombia.

Gracias, señor Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Jaime Rodríguez, tiene la palabra.

Honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:

Señor Presidente, yo creo que tanto el ponente como el doctor Parrado, hicieron una exposición, pero ya no hay nadie en la Comisión.

Por favor, constatar el *quorum* porque para qué hacemos un debate cuando nadie está escuchando, pues yo creo que constatar, verificación del *quorum*.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Señor Secretario, verificar el *quorum*.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Sí, señor Presidente, vamos a verificar el *quorum*.

Honorable Representante Avendaño Fino Cristian Danilo	Presente
Honorable Representante Barguil Cubillos Nicolás Antonio	
Honorable Representante Cancimance López Jorge Andrés	
Honorable Representante Cardona León José Octavio	Presente
Honorable Representante Cuéllar Pinzón Héctor Mauricio	
Honorable Representante Enríquez Rosero Teresa De Jesús	
Honorable Representante González Correa Olga Beatriz	
Honorable Representante Miranda Londoño Julia	
Honorable Representante Monsalve Álvarez Ana Rogelia	
Honorable Representante Olaya Mancipe Edinson Vladimir	Presente
Honorable Representante Parrado Durán Gabriel Ernesto	Presente
Honorable Representante Patiño Amariles Diego	
Honorable Representante Perdomo Andrade Flora	
Honorable Representante Pete Vivas Ermes Evelio	Presente
Honorable Representante Ramírez Caviedes Sandra Milena	
Honorable Representante Ricardo Buelvas Luis Ramiro	
Honorable Representante Rincón Trujillo Leyla Marleny	Presente
Honorable Representante Rodríguez Contreras Jaime	Presente
Honorable Representante Salazar Perdomo Julio Roberto	

Honorable Representante Salazar Rivera Juan Pablo	
Honorable Representante Tovar Vélez Jorge Rodrigo	
Honorable Representante Velasco Burbano Erick Adrián	Presente
Honorable Representante Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Presente

Señor Presidente, se ha desintegrado *quorum* decisorio.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Señor Secretario, muchas gracias.

Pues antes de cerrar esta última Sesión quiero desearles a todos y todas, Representantes, miembros de las Unidades Técnicas Legislativas, al personal que nos colabora, administrativo, técnico de la Comisión, desearles desde lo más profundo una Feliz Navidad, unas Felices Fiestas, un año 2026 lleno de felicidad, de prosperidad, de salud, que el año 2026 estemos llenos, llenos de bendiciones, un abrazo grande, gracias por todo el respaldo y el apoyo en este año.

Y en las contiendas que vienen del mes de marzo desearles a quienes están de candidatos y candidatas muchos éxitos también para podernos volver a ver aquí en la Comisión de la Cámara y en el Congreso de la República.

Representante Villamizar, tiene usted la palabra.

Honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Presidente, muchas gracias.

Una última cosa, una solicitud respetuosa, quisiera ser Ponente de segundo debate de este Proyecto de Tarifas que tienen en la Comisión Quinta, le agradezco me tenga en cuenta, Presidente.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Representante Parrado Durán, tiene la palabra.

Honorable Representante Gabriel Ernesto Parrado Durán:

Gracias Presidente.

Es que quiero reconocer el ejercicio que se ha hecho con este Proyecto de Ley número 432, *por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético.*

Quiero reconocer la posición, el estudio y la argumentación de la Oposición, pero también quiero reconocer el estudio, el análisis y la posición del ponente y de los compañeros.

Quiero reconocer que en esta última Sesión del año 2025, la gente de la Comisión Quinta asumió el compromiso, asistió a la Plenaria y se quedó debatiendo como se debería hacer todos los días que hay plenaria en la Comisión Quinta y ojalá que el ejemplo que tuvimos en el día de hoy se repita para el año 2026, porque afuera está el pueblo colombiano ávido de que nosotros legislamos y trabajemos para que haya leyes que puedan beneficiar a esos colombianos y colombianas y que en conjunto se pueda mejorar el nivel y la calidad de vida, la convivencia y poder llegar a la Paz y la armonía que tanto necesita este país y que entre todos podamos construir un país más justo, más incluyente, más diverso, más próspero, más feliz, pero sobre todo en Paz.

A usted, señor Presidente, su postura en estos últimos días frente a este proyecto de ley, mi reconocimiento y mi respeto.

Feliz Navidad para todos.

Presidente; honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano:

Muchas gracias, Representante Parrado.

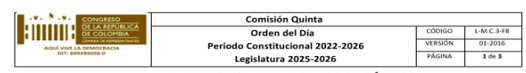
Se levanta la Sesión y nos vemos por Secretaría General.

Muy amables, Feliz Navidad, Feliz Año.

Secretario; Camilo Ernesto Romero Galván:

Siendo las 6:37 p. m., se levanta la Sesión de la Comisión Quinta y por Secretaría se citará la nueva Sesión de Comisión.

Deseándoles a todos una Feliz Navidad, un Feliz Año y éxitos en su contienda política en cada una de sus regiones.



Comisión Quinta		
Orden del Día	CÓDIGO	L-M.C.3-F8
Periodo Constitucional 2022-2026	VERSIÓN	01-2026
Legislatura 2025-2026	PÁGINA	1 de 3

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
LEGISLATURA 2025 - 2025
Del 20 de julio de 2025 al 20 de julio de 2026
(Primer Período de Sesiones del 20 de julio al 16 de diciembre de 2025)
Artículo 78 de la Ley 5 de 1992
Lugar: Recinto Jorge Eliecer Gaitán

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Ordinaria del día martes 16 de diciembre de 2025, en el Salón de Sesiones Jorge Eliecer Gaitán, acatando las respectivas medidas sanitarias de Bioseguridad

Hora: 12:30 P.M.

I

Llamado a lista y verificación del Quórum

II

ESTUDIO, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:

1. Proyecto de Ley No. 432 de 2025 Cámara, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA REGULACIÓN JUSTA Y LA DEMOCRATIZACIÓN DEL SECTOR ENERGÉTICO".**

Autores: Ministro de Minas y Energía, doctor **EDWIN PALMA EGEA,** Honorable Senadora **ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ,** Honorables Representantes, **ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO, ERMES EVELIO PETE VIVAS, GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN, HÉCTOR MAURICIO CUÉLLAR PINZÓN, JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES, JUAN PABLO SALAZAR RIVERA, LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO, LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS, MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO**

Ponente: Honorable Representante **JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN**

Publicaciones:

Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 2048 de 2025
Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso 2225 de 2025

Anunciado en la Sesión del día Lunes 15 de diciembre *de 2025, Acta 020-* Legislatura 2025-2026.

2. Proyecto de Ley No. 238 de 2025 Cámara; **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROPIEDAD, POSESIÓN Y/O TENENCIA DE TIERRAS AL INTERIOR DE LA FRONTERA AGRÍCOLA POR PARTE DE EXTRANJEROS".**

Autores: Honorables Senadores **WILSON ARIAS CASTILLO, INTI RAÚL ASPRILLA REYES, EDWING FABIAN DIAZ PLATA, AIDA MARINA QUILCUE VIVAS, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, MARIO JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ, GLORIA INÉS FLORES SCHNEIDER, ROBERT DAZA GUEVARA, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, JULIO CESAR ESTRADA CORDERO** y los Honorables Representantes **GILMA DIAZ ARIAS, CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO, MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO, ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN, JORGE ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ, ERMES EVELIO PETE VIVAS, LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO, ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO, PEDRO JOSÉ SUAREZ VACCA, GABRIEL BECERRA YÁÑEZ y EDUARD GIOVANNY SARMIENTO HIDALGO**

Ponente: Honorable Representante **CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**

Publicaciones:

Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 1550 de 2025
Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso 1887 de 2025

Anunciado en la Sesión del día Lunes 15 de diciembre de 2025, Acta 020 - Legislatura 2025-2026.

3. Proyecto de Ley No. 019 de 2025 Cámara Acumulado con el Proyecto de Ley No. 371 de 2025 Cámara, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA RESTAURACIÓN, DESCONTAMINACIÓN, PRESERVACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL RÍO BOGOTÁ, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA GERENCIA ESTRATÉGICA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ -GECH Y DEL FONDO COMÚN DE COFINANCIAMIENTO -FOCOF, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Autores: Honorables Senadores: **ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN, ROBERT DAZA GUEVARA, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, y los Honorables Representantes: JORGE ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ, NORMAN DAVID BAÑOL ÁLVAREZ, MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS, ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO, HERACLITO LANDINEZ SUÁREZ** Y Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible **LILIA TATIANA ROA AVENDAÑO**

Ponentes: Honorables Representantes **LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO y CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**

Publicaciones:

Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso 1209 de 2025**
Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso 2268 de 2025**

Anunciado en la Sesión del día Lunes 15 de diciembre de 2025, Acta 020-Legislatura 2025-2026.

III

Anuncio de Proyectos de Ley

IV

Lo que Propongan los Honorables Representantes

ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO
PRESIDENTE

ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ
VICEPRESIDENTA

CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN
SECRETARIO

Acta No. 021 – Diciembre 16 de 2025 – Legislatura 2025-2026

Óscar Villamizar M.
Representante a la Cámara
#EleijoloParaServir

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN NEGADO

Modifíquese el orden del día en el punto "Estudio, discusión y votación de Proyectos de Ley para que el proyecto de Ley No. 238 de 2025 Cámara; *"Por medio de la cual se regula la propiedad, posesión y/o tenencia de tierras al interior de la frontera agrícola por parte de extranjeros"* pase el primer punto en el orden del día.

De los honorables representantes,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

02:49PM
Die 16/12/25
Acta 021/25

www.oscarvillamizar.com @oscarvillamiz Óscar Villamizar Meneses @oscarvillamiz
Correo: Oscar.villamizar@camara.gov.co
CENTRO DEMOCRÁTICO

HR Oscar Villamizar M
HR Edinson Olaya
Proposición Modificación Orden del Día

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA NEGADO.

Acta No. 021/25 VOTACION Die 16/25

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	✓		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC			
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC		✓	
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC		✓	
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U		✓	
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC		✓	
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	✓		
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 3005 DE GUAPA		✓	
OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	CENTRO DEMOCRATICO	✓		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO		✓	
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC		✓	
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO		✓	
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL		✓	
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN BARRIOS PARA VIVIR			
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO		✓	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	✓		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC		✓	
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC		✓	
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	CITREP NO. 12 CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA ASOCIACION PAZ ES VIDA PA-VIDA		✓	
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO		✓	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	✓		
TOTAL		5	14	

PDC - PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.
ASOMUVIJU ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VICTIMAS DE JERICÓ - CITREP 12 CORDOBA
CD. CENTRO DEMOCRÁTICO

Aprobación Orden del Día Aprobado.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA

Acta # 021/25. VOTACION Dic 16/25

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	√		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC			
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC	√		
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	√		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	√		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC	√		
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO		√	
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 3000 DE GALAPA	√		
OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	CENTRO DEMOCRATICO		√	
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	√		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	√		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO	√		
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL	√		
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR			
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	√		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	√		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	√		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC	√		
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	CITREP NO. 12 CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA ASOCIACION PAZ ES VIDA PA-VIDA			
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	√		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		√	
TOTAL				

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
ASOMUVU: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA
CD: CENTRO DEMOCRÁTICO
PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
LAU : PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE

15 3

-HR Oscar David Olaya y Edinson Olaya
-todos HR Nicolas A Barguil C.
Proposiciones Sin Aval Articulos.: NEGADOS

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA

1, 1, 2, 2, 3, 5, 6, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 14
y VOTACION

PL. 432/25/C

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE		√	
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC			
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC		√	
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC		√	
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U		√	
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC		√	
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	—	—	—
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 3000 DE GALAPA		√	
OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	CENTRO DEMOCRATICO	√		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO		√	
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC		√	
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO		√	
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL		√	
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR		√	
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO		√	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	√		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC		√	
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC		√	
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	CITREP NO. 12 CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA ASOCIACION PAZ ES VIDA PA-VIDA		√	
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO		√	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO			
TOTAL				

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
ASOMUVU: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA
CD: CENTRO DEMOCRÁTICO
PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
LAU : PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE

2 16

Aprobado
Reapertura votación Proposiciones

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA

NO Avaladas Articulado. PL 432/25 Cámara

Acta 021/25 VOTACION Dic 16/25

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	√		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC			
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC	√		
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	√		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	√		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC	√		
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	—	—	
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 3000 DE GALAPA	√		
OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	CENTRO DEMOCRATICO		√	
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	√		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	√		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO	√		
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL	√		
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR	√		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	√		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL			
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	√		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC	√		
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	CITREP NO. 12 CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA ASOCIACION PAZ ES VIDA PA-VIDA	√		
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	√		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		√	
TOTAL				

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
ASOMUVU: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA
CD: CENTRO DEMOCRÁTICO
PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
LAU : PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE

16 2

Aprobada la Reapertura de las Proposiciones No Avaladas de los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14.

Óscar Villamizar M.
Representante a la Cámara
#ElegidoParaServir

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Art 3

PROPOSICIÓN

Sustitúyase el artículo 3 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

Artículo 3. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 99. Focalización Eficiente y Protección Social en la Asignación de Subsidios. Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del esquema de solidaridad y promover el uso racional de la energía, el Ministerio de Minas y Energía aplicará los siguientes criterios para la asignación de subsidios al consumo de energía eléctrica establecidos en la Ley 142 de 1994:

Dic 16/25

i. Se respetarán los porcentajes máximos de subsidio establecidos por la ley para el consumo de subsistencia.

Acta 021/25

ii. Deberá atenderse lo establecido en el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a los aportes solidarios.

NEGADA

iii. **Disminución por Consumo Excedente.** Los usuarios de estratos 1, 2 y 3 que superen los umbrales de consumo básico de subsistencia determinados para su respectiva región o piso térmico, tendrán una disminución progresiva en el porcentaje del subsidio aplicable a dicho consumo excedente. Esta medida tiene como fin desincentivar el desperdicio de energía y focalizar los recursos en las necesidades básicas insatisfechas.

iv. **Condición Tecnológica.** La aplicación de la disminución del subsidio descrita en el numeral anterior estará condicionada a que el usuario cuente con sistemas de medición avanzada (AMI) o tecnología equivalente instalada y operativa, que le permita monitorear y gestionar su consumo en tiempo real, garantizando la transparencia en la facturación.

Parágrafo 1. **Excepciones por Vulnerabilidad y Mínimo Vital.** Con el objeto de proteger el derecho fundamental a la vida digna, a la salud y a la integridad familiar, y para evitar el riesgo de cartera vencida en la prestación del servicio, **no se aplicará la disminución de subsidios** por consumo excedente en los siguientes casos especiales, los cuales mantendrán el subsidio pleno vigente:

a) Hogares en los que habiten personas en situación de discapacidad o con condiciones médicas certificadas que requieran el uso continuado de equipos electro-médicos o de climatización para su supervivencia o estabilidad clínica para pacientes dependientes de la energía eléctrica.

Dic 16/25 03:08 pm

b) Viviendas en las que se acredite una composición familiar numerosa con alta presencia de menores de edad, adultos mayores o madres cabeza de familia, donde el consumo per cápita se mantenga dentro de rangos de eficiencia, aunque el consumo total del hogar supere el umbral de subsistencia estándar.

c) Zonas geográficas con condiciones climáticas extremas que obliguen al uso intensivo de refrigeración o calefacción para garantizar la habitabilidad, según determinación del IDEAM.
El Ministerio de Minas y Energía reglamentará el procedimiento ágil para el reconocimiento de estas excepciones, garantizando que el costo de estos subsidios sea cubierto por el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) o el Presupuesto General de la Nación, sin afectar la suficiencia financiera de las empresas prestadoras del servicio.

De los honorables representantes,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

JUSTIFICACIÓN:

Como justificación de mi propuesta, vale la pena anotar que:

Es necesario avanzar hacia un consumo más eficiente de energía, penalizando el derroche, pero esta medida no puede aplicarse a ciegas. Condicionar el castigo al consumo excesivo a la existencia de medición inteligente protege al usuario y reduce las disputas de facturación para las empresas.

La creación de un régimen de excepciones robusto es vital para la estabilidad del sector. Si se recortan subsidios a hogares vulnerables (como aquellos con pacientes oxígeno-requirientes o muchas bocas que alimentar), estos usuarios no reducirán su consumo porque es vital, sino que dejarán de pagar la factura.
Esta proposición blinda el flujo de caja de los generadores y comercializadores al asegurar que la "eficiencia" no se convierta en una crisis social de impago, manteniendo los subsidios donde son realmente indispensables para la vida.

2

PROPOSICIÓN

Art 6

Sustitúyase el artículo 6 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21. Composición, Naturaleza e Independencia de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) se organizará como una Unidad Administrativa Especial con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuya misión fundamental es la regulación de los servicios públicos de energía eléctrica, gas combustible y combustibles líquidos, garantizando la eficiencia económica, la suficiencia financiera y la protección de los derechos de los usuarios. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:
a. El Ministro de Minas y Energía, quien la presidirá.
b. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
c. El Director del Departamento Nacional de Planeación.
d. Cinco (5) Expertos Comisionados, quienes serán profesionales expertos en asuntos energéticos con dedicación exclusiva, seleccionados mediante Concurso Público de Méritos y nombrados por el Presidente de la República para períodos institucionales fijos.
e. El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1. Selección Meritocrática y Transparente. Los cinco (5) Expertos Comisionados serán elegidos por el Presidente de la República exclusivamente de una lista de elegibles conformada mediante Concurso Público de Méritos abierto, el cual será adelantado, vigilado y administrado integralmente por la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**. El proceso de selección deberá garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades.
Parágrafo 2. Requisitos de Idoneidad y Excelencia Técnica. Para participar en el concurso de méritos y acceder al cargo de Experto Comisionado con **dedicación exclusiva**, se deberán acreditar los siguientes requisitos mínimos concurrentes, sin posibilidad de homologación o compensación:
a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
b. Poseer título profesional universitario en áreas de ingeniería, economía, derecho, finanzas o administración pública.
c. Poseer título de posgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado (PhD) en áreas relacionadas con la energía, la regulación de servicios públicos, la economía de mercados regulados o el derecho administrativo económico.

NEGADA
Dic 16/25
03:10 PM
Acta 021/25

1

d. Acreditar una experiencia profesional específica y calificada no inferior a diez (10) años en el sector energético, desempeñada en cargos de nivel directivo, asesoría experta de alto nivel, regulación económica o investigación académica reconocida.
Parágrafo 3. Período Institucional y Escalonamiento. Los Expertos Comisionados tendrán la calidad de servidores públicos de período fijo institucional de cuatro (4) años. Sus períodos serán escalonados y no podrán coincidir en su totalidad con el período presidencial, garantizando la memoria institucional y la independencia del regulador frente al ciclo político. No podrán ser reelegidos para el período inmediatamente siguiente.
Parágrafo 4. Comité Consultivo de Regulación Energética (CCRE). Créese el Comité Consultivo de Regulación Energética como un órgano colegiado, técnico y permanente de la CREG, encargado de emitir conceptos no vinculantes, recomendaciones y análisis sobre las propuestas regulatorias desde la perspectiva de la sociedad civil.
El Comité tendrá voz, pero no voto, en las sesiones de la Comisión cuando se discutan regulaciones de carácter general, y estará integrado por tres (3) Consejeros Consultivos de **dedicación exclusiva**, así:

1. Un (1) Consejero representante de los Usuarios Regulados.
2. Un (1) Consejero representante de los Sindicatos de Trabajadores del Sector Energético.
3. Un (1) Consejero representante de la Academia y Centros de Investigación.

Parágrafo 5. Elección y Requisitos del Comité Consultivo. Los Consejeros Consultivos serán elegidos mediante Concurso Público de Méritos administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) o por una Universidad con Acreditación de Alta Calidad seleccionada por dicha Comisión. Para garantizar la simetría técnica en el debate regulatorio, los aspirantes al Comité Consultivo deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes:
a. Título profesional en áreas afines a la regulación de servicios públicos.
b. Título de posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado).
c. Experiencia profesional mínima de ocho (8) años en defensa de usuarios, actividades sindicales con componente técnico, investigación académica o gestión en el sector de servicios públicos.
Los Consejeros Consultivos tendrán un período fijo de tres (3) años, no reelegibles, y estarán sujetos al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los Expertos Comisionados para evitar conflictos de interés.

De los honorables representantes,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

2

JUSTIFICACIÓN:

Como justificación de mi propuesta, vale la pena anotar que:

1. Blindaje Técnico y Meritocracia (CNSC): La regulación de un mercado que mueve billones de pesos y define la competitividad del país no puede estar sujeta a la discrecionalidad política. Entregar la selección de los expertos a la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** es la única garantía de independencia real. Al exigir altos estándares **(Maestría/PhD + 10 años de experiencia)** para los cargos de **dedicación exclusiva**, aseguramos que quienes tomen las decisiones sean pares técnicos capaces de evitar errores regulatorios que conduzcan a apagones o sobrecostos.

2. Participación Ciudadana Cualificada: La creación del **Comité Consultivo de Regulación Energética (CCRE)** responde a la necesidad de escuchar a usuarios, trabajadores y academia, pero elevando el nivel del debate. No se trata de politizar la CREG con "cuotas", sino de integrar voces expertas que, desde la orilla social, tengan la solvencia técnica para controvertir modelos y proponer mejoras.

3. Simetría en la Deliberación: Al exigir requisitos estrictos y concurso de méritos también para el órgano consultivo, se empodera realmente a la sociedad civil. Un representante de usuarios elegido por mérito y con formación técnica tendrá la autoridad moral y profesional para ser escuchado por la Comisión, transformando la participación en una incidencia efectiva y no en un simple saludo a la bandera.

3

PROPOSICIÓN Art 7

Sustitúyase el artículo 7 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 100B. Criterios de Eficiencia, Suficiencia y Seguridad Jurídica en la Regulación Tarifaria. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en el ejercicio de su función regulatoria, observará los siguientes criterios especiales para garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio y la protección de los usuarios:

I. **Remuneración de la Disponibilidad y Confiabilidad:** Cuando un activo de transmisión o distribución cumpla su vida útil contable o regulatoria, se reconocerá una remuneración que cubra no solo sus costos de administración, operación y mantenimiento (AOM), sino también un cargo por disponibilidad que reconozca el aporte del activo a la seguridad y confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional. Dicha remuneración deberá ser suficiente para incentivar la reposición de equipos y la modernización tecnológica necesaria para mantener los estándares de calidad del servicio.
II. **Neutralidad Competitiva:** Los activos o bienes aportados por entidades públicas se valorarán e incorporarán a la tarifa bajo criterios de costo de oportunidad y eficiencia económica, garantizando la igualdad de condiciones (level playing field) frente a los inversionistas privados y evitando distorsiones que desincentiven la expansión de la oferta energética.
III. **Reconocimiento Técnico de Pérdidas:** La CREG definirá la metodología para el reconocimiento de pérdidas de energía basándose en estudios técnicos que reflejen la realidad operativa de las redes y las condiciones socioeconómicas de los mercados atendidos. El desmonte o ajuste de estos cobros será gradual y estará condicionado a la implementación efectiva de planes de inversión y gestión de pérdidas, asegurando que no se comprometa la viabilidad financiera de las empresas comercializadoras y distribuidoras.
IV. **Libertad de Contratación:** La CREG promoverá mecanismos de comercialización de energía a largo plazo, cuya participación será de carácter voluntario y complementario a la negociación bilateral, respetando la autonomía de la voluntad privada y los perfiles de riesgo de los agentes del mercado.
Parágrafo 1. Taxatividad de la Lesión a los Intereses de los Usuarios. Para efectos de la modificación de fórmulas tarifarias, se entenderá que existe lesión a los intereses de los usuarios única y exclusivamente cuando se acredite técnicamente alguna de las siguientes situaciones fácticas:
a) Cuando las tarifas aplicadas superen injustificadamente los costos eficientes de prestación del servicio derivados de la metodología vigente, generando rentas monopólicas comprobadas.
b) Cuando la calidad del servicio prestado sea sistemáticamente inferior a los estándares mínimos regulatorios, a pesar de que la tarifa reconoce los costos para garantizarlos. NEGADA

Dic 16/25 03:05 pm Hora

Aceptada 02/15

c) Cuando se evidencie la inclusión de costos ineficientes o gastos suntuarios no relacionados con la prestación del servicio en la estructura de costos trasladada al usuario.
No se considerará lesión a los intereses del usuario el cobro de tarifas que resulten de la aplicación correcta de metodologías expedidas por la CREG que reconozcan los costos reales de operación, inversión y costo de capital.
Parágrafo 2. Definición de Fines Sociales del Estado en Materia Tarifaria. Para la aplicación de las facultades regulatorias, se entenderá que la afectación a los fines sociales del Estado se configura exclusivamente cuando se ponga en riesgo la continuidad, universalidad y eficiencia en la prestación del servicio público. En consecuencia, la intervención tarifaria solo procederá para corregir fallas de mercado que amenacen el abastecimiento energético o la expansión de la cobertura, y no podrá utilizarse para decretar reducciones tarifarias artificiales que desconozcan la suficiencia financiera de los agentes, pues ello constituiría una violación al fin estatal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos en el tiempo."

De los honorables representantes,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

JUSTIFICACIÓN:

Como justificación de mi propuesta, vale la pena anotar que:
Es fundamental dotar de claridad y certeza al marco regulatorio. Dejar conceptos abiertos como "lesión a usuarios" o "fines del Estado" sin definición crea un riesgo de arbitrariedad administrativa que paraliza la inversión. Al aterrizar estos conceptos a casos técnicos comprobables (cobros excesivos reales, mala calidad), se protege al usuario sin destruir la seguridad jurídica de las empresas.
Asimismo, se garantiza que la regulación reconozca la realidad operativa del sistema: las plantas antiguas necesitan incentivos para seguir operando y respaldando al país (cargo por confiabilidad), y las pérdidas de energía son una realidad técnica que debe gestionarse con recursos, no prohibirse por decreto, para evitar la quiebra de los operadores que recauda los dineros de todo el sector.
Esta proposición busca un equilibrio donde el Estado cumpla su función de vigilancia y control, pero respetando las reglas de la economía y la ingeniería que permiten que la luz llegue a los hogares.

PROPOSICIÓN Art 10.

Sustitúyase el artículo 10 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. Garantía de Continuidad del Servicio y Protección al Usuario ante Riesgos de Desabastecimiento. Con el objetivo superior de proteger a los usuarios finales frente a riesgos de racionamiento y volatilidad extrema de precios, el Estado garantizará la existencia de mecanismos de remuneración de la disponibilidad de potencia y energía firme que aseguren el abastecimiento de la demanda eléctrica en escenarios de hidrología crítica o eventos extremos.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) ajustará los esquemas de asignación de obligaciones de suministro bajo los siguientes mandatos de protección al usuario y estabilidad sistémica:

1. Primacía de la Seguridad del Suministro: La remuneración por disponibilidad o confiabilidad se asignará prioritariamente a aquellos activos de generación que puedan certificar atributos físicos de firmeza, flexibilidad y control de despacho, garantizando que la energía esté disponible de manera física y verificable en los momentos de mayor estrechez del sistema. El diseño del mecanismo deberá valorar económicamente la capacidad de los agentes para entre otros, ofrecer inercia sincrónica, recuperación ante eventos (black-start) y sostenimiento de potencia en periodos prolongados, atributos esenciales para la calidad del servicio que recibe el usuario.

2. Estabilidad Regulatoria para la Eficiencia Tarifaria: Con el fin de evitar sobrecostos a los usuarios derivados de la incertidumbre jurídica, se garantiza la estabilidad de las reglas de remuneración para las inversiones en infraestructura de largo plazo. Los mecanismos de asignación de obligaciones de energía firme vigentes no podrán ser modificados de manera unilateral o abrupta en detrimento de la confianza legítima. Cualquier ajuste metodológico aplicará exclusivamente hacia el futuro, respetando integralmente las asignaciones, periodos de vigencia y flujos de remuneración definidos en las subastas o mecanismos de asignación previos, asegurando así que las señales de expansión de bajo costo se mantengan en el tiempo.

3. **Neutralidad y Valoración del Aporte Real:** Para asegurar que el usuario pague únicamente por un respaldo efectivo, la participación de nuevas tecnologías en los mecanismos de confiabilidad estará condicionada a su capacidad técnica para asumir obligaciones de entrega de energía idénticas, en firmeza y duración, a las exigidas a las fuentes convencionales de respaldo. No se podrán crear esquemas de subsidios cruzados ni tratos preferenciales que relajen los requisitos de confiabilidad, obligando a todas las fuentes a competir en igualdad de condiciones basada en su aporte verificado a la seguridad energética del país.

NEGADA Dic 16/25 03:15 pm Hora

Aceptada 02/15

4. Protección contra la Intervención de Precios: Los precios de remuneración de la disponibilidad serán el resultado de procesos competitivos de mercado (subastas). Se prohíbe la fijación administrativa de techos o precios que desconozcan los costos de oportunidad y de inversión de la tecnología marginal necesaria para garantizar el suministro, entendiendo que la intervención artificial de precios desincentiva la disponibilidad y expone al usuario a mayores riesgos de corte del servicio.

De los honorables representantes,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición sustitutiva tiene como objetivo fundamental alinear la regulación del sector eléctrico con los desafíos que impone la Crisis Climática Global. En un contexto donde los fenómenos meteorológicos extremos (como El Niño y La Niña) son cada vez más frecuentes e intensos, la Seguridad Energética deja de ser un concepto técnico para convertirse en un imperativo de protección social.

Esta propuesta se fundamenta en tres pilares estratégicos que buscan proteger al usuario final y garantizar la viabilidad de una Transición Energética segura:

1. Adaptación y Resiliencia del Sistema (El valor de la Firmeza)

La transición hacia una matriz más limpia no puede significar una matriz más vulnerable. La experiencia internacional demuestra que la incorporación masiva de tecnologías variables debe ir acompañada de un respaldo robusto que garantice la continuidad del servicio cuando el recurso eólico o solar no está disponible.

Por ello, el artículo propone remunerar explícitamente atributos técnicos críticos como la inercia sincrónica, la capacidad de recuperación (black-start) y la gestionabilidad del despacho. Estos no son requisitos burocráticos, sino servicios de seguridad indispensables para que la red no colapse ante fallas o variaciones abruptas del clima. Valorar estos atributos asegura que el sistema tenga la "musculatura" necesaria para soportar la entrada de nuevas energías sin degradar la calidad del servicio que reciben los colombianos.

PROPOSICIÓN NEGADA Art 11 Dic 16/25 Acta 021/25

Sustitúyase el artículo 11 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. Financiación Estatal para la Justicia Energética y Universalización del Servicio. Con el fin de cerrar las brechas de cobertura, reducir la pobreza energética y garantizar la transición justa en las Zonas No Interconectadas (ZNI) y áreas rurales, el Gobierno Nacional garantizará la suficiencia financiera de los fondos FAER, PRONE, FAZNI y FOES.

Parágrafo. Los recursos adicionales requeridos para el cumplimiento de las metas de cobertura y normalización de redes serán asignados y girados anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con cargo a las partidas de inversión del Presupuesto General de la Nación.

La financiación de esta política pública se realizará con recursos de la Nación y en ningún caso implicará la creación de nuevos cargos, sobretasas o incrementos en la tarifa de energía eléctrica de los usuarios del Sistema Interconectado Nacional (SIN), protegiendo así la capacidad de pago de los hogares vulnerables y la competitividad del sector productivo frente a presiones inflacionarias."

De los honorables congresistas,

Dic 15/25 10:54 AM

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

SUSTENTO JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO

Esta proposición alinea el proyecto con los principios de hacienda pública y eficiencia regulatoria, basándose en:

1. **Fundamento Constitucional (Justicia Tributaria y Fines del Estado)**

- Progresividad vs. Regresividad: Financiar la política social vía tarifa (cobro por kWh) es una medida regresiva, pues afecta proporcionalmente más a los hogares de ingresos bajos y medios que a

Dic 15/25 (1)

los altos. La Constitución (Art. 363) ordena que el sistema tributario se funde en la progresividad. Al trasladar el costo al Presupuesto Nacional (que se nutre del impuesto de renta), se asegura que la expansión la paguen quienes tienen mayor capacidad contributiva, no el usuario de a pie en su recibo de luz.

- Fines Esenciales del Estado (Art. 365 C.P.): La universalización de los servicios públicos es un deber del Estado. Descargar esta responsabilidad financiera exclusivamente en los usuarios actuales del servicio constituye una elusión de la responsabilidad fiscal de la Nación.

2. **Argumento Económico (Competitividad y Señales de Precio)**

- Limpieza de la Tarifa: La tarifa de energía debe reflejar únicamente los costos eficientes de prestar el servicio (generación, transporte, distribución). Cargarle "arandelas" o impuestos disfrazados de contribuciones (como los $2 pesos propuestos originalmente) distorsiona la señal de precios y resta competitividad a la industria nacional. Una tarifa artificialmente alta desincentiva la electrificación de la economía y la llegada de inversión extranjera.

- Control de la Inflación: El servicio de electricidad tiene un peso significativo en la canasta familiar y en los costos de producción. Evitar incrementos tarifarios es una medida directa de control inflacionario que protege el poder adquisitivo de los salarios.

3. **Argumento Técnico (Eficiencia en la Asignación)**

- Suficiencia sin Distorsión: Los fondos eléctricos (FAER, FAZNI) son necesarios, pero su fuente de fondeo debe ser correcta. Al utilizar el Presupuesto General de la Nación, se garantiza un flujo de recursos predecible y sujeto al debate democrático anual del presupuesto, sin depender de la volatilidad de la demanda de energía.

- Protección al Usuario Regulado: El usuario ya paga suficientes contribuciones y tasas. Esta proposición blinda al ciudadano de pie frente a nuevos cobros, trasladando la discusión de la financiación al Ministerio de Hacienda, que es la entidad competente para asignar recursos a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

(2)

PROPOSICIÓN NEGADA Art 12 Dic 16/25 Acta 021/25

Sustitúyase el artículo 12 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Eficiencia y Competencia en la Formación de Precios. Con el fin de garantizar la optimización de los recursos energéticos y la transparencia en el mercado, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en ejercicio de sus facultades legales exclusivas y su autonomía técnica, revisará el reglamento de operación del mercado de energía mayorista para asegurar que las ofertas de precio se formen en condiciones de libre competencia, reflejando los costos de oportunidad reales de los recursos y evitando prácticas restrictivas.

Parágrafo. La definición de las metodologías de remuneración y formación de precios es competencia técnica, independiente e indelegable de la CREG. En consecuencia, ninguna autoridad administrativa diferente al regulador podrá fijar techos, límites, precios mínimos o máximos, ni esquemas diferenciales por tecnología mediante actos administrativos que distorsionen la neutralidad del mercado o eliminen las señales de escasez necesarias para garantizar la confiabilidad del suministro energético nacional."

De los honorables congresistas,

Dic 15/25 10:54 AM

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

SUSTENTO JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO

Esta proposición blinda al sistema contra la politización de la tarifa, basándose en los siguientes pilares:

1. **Fundamento Constitucional (Independencia del Regulador)**

- Separación de Poderes y Técnica (Sentencia C-150/03): La Corte Constitucional ha establecido que la función de regulación económica de los servicios públicos requiere un alto grado de espe-

Dic 15/25 (1)

cialización técnica e independencia del poder político coyuntural. Permitir que el Ministerio (entidad política) defina "topes de precios" mediante un estudio propio invade la órbita de competencia de la CREG y politiza una variable técnica crítica, violando el diseño institucional de la Ley 142 de 1994. Esta proposición devuelve la potestad al experto (CREG).

2. **Argumento Económico (Señales de Escasez vs. Racionamiento)**

- El Peligro de los "Techos Artificiales": En un sistema hidrotérmico, el precio de bolsa actúa como un semáforo. Cuando el agua escasea (fenómeno de El Niño), el precio *debe* subir para desincentivar el consumo de agua y pagar el combustible de las térmicas. Si el Ministerio impone un "tope máximo" artificial, el semáforo se queda en verde permanentemente: se gasta el agua cuando se debería ahorrar y las térmicas no recuperan sus costos. El resultado inevitable es el vaciamiento de los embalses y el racionamiento físico.

- Libertad de Precios Vigilada: La propuesta defiende la "libre formación de precios" como el único mecanismo capaz de revelar la verdadera situación de oferta y demanda. La intervención administrativa en los precios siempre genera mercados negros o desabastecimiento.

3. **Fundamento de Competencia (Neutralidad)**

- Unificación vs. Fragmentación del Mercado: El texto original propone "esquemas diferenciales por tecnología". Esto implica pagarle distinto a cada planta según su "apellido" (solar, hidráulica, térmica) y no según su eficiencia. Esto rompe la competencia. La proposición garantiza que el mercado sea neutral: todas las tecnologías compiten en igualdad de condiciones y el sistema compra la más barata disponible en cada momento, beneficiando al usuario final con la tarifa más eficiente posible.

4. **Confianza Inversionista**

- Reglas Claras: Los inversionistas internacionales (que traen el capital para las renovables) no invierten en países donde un Ministro puede cambiar el precio de la energía por decreto de un día para otro. Requieren un regulador técnico independiente. Al prohibir la intervención administrativa en el Parágrafo, se envía una señal potente de seguridad jurídica que reduce el costo de capital y fomenta la inversión en nueva generación.

(2)

NEGADOS. Prop Sustitutivas NO Avaladas

CÁMARA DE REPRESENTANTES P.L 432/25(C)

COMISIÓN QUINTA

HR Oscar Villamizar y Vladimir Olaya Art 3, 6, 7, 9, 11, 12

Acta No 021/25 VOTACION

Prop Sustitutivas NO Aval Dic 16/25.

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE		✓	
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC			
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC		✓	
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC		✓	
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U		✓	
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC		✓	
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	—	—	
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 2005 DE GNAPA		✓	
OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	CENTRO DEMOCRATICO	✓		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO		✓	
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC			
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO		✓	
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL		✓	
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR		✓	
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO		✓	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	✓		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC		✓	
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC		✓	
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	CITREP NO. 12 CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA ASOCIACION PAZ ES VIDA PA-VIDA			
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO		✓	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	✓		
TOTAL		3	14	

PCC: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.
ASOMUVI: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VICTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA
CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

Óscar Villamizar M. Representante a la Cámara #EligeAPersonas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

3

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones" el cual quedará así*

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley establece instrumentos para optimizar la prestación del servicio de energía eléctrica, fundamentados en el fortalecimiento de la **independencia técnica del regulador**, la transparencia en la información y la focalización eficiente de subsidios.

Sus disposiciones están orientadas a promover la competencia en los mercados de generación y comercialización, garantizando la **estabilidad de las reglas de juego** y la seguridad jurídica necesarias para asegurar la expansión del sistema y el abastecimiento de la demanda nacional a costos eficientes, libres de distorsiones ajenas a la realidad operativa del sector."

NEGADO Dic 16/25 Acta No 021/25

De los honorables congresistas,

Dic 15/25 11:00 m

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación propuesta se sustenta en la necesidad de preservar la integridad del modelo regulatorio colombiano, bajo los siguientes argumentos de conveniencia nacional:

1. **La Independencia como Garantía del Usuario:** Un regulador capturado por intereses políticos o gremiales es el mayor riesgo para el bolsillo del usuario. Si las tarifas se fijan por conveniencia política y no por rigor técnico, se generan distorsiones que inevitablemente terminan en **déficits tarifarios** (que paga el contribuyente vía impuestos) o en **deterioro de la calidad** (apagones). Al consagrar la "independencia técnica" en el objeto de la ley, estamos protegiendo al ciudadano de decisiones populistas que hipotecan su futuro energético por un alivio efímero en el presente.

2. **Cumplimiento de Estándares Internacionales (OCDE):** Colombia, como miembro de la OCDE, tiene el compromiso de elevar sus estándares de gobernanza regulatoria. Este organismo ha sido

Dic 15/25 ①

Óscar Villamizar M. Representante a la Cámara #EligeAPersonas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

4

enfático en que la separación entre la **política pública** (Gobierno) y la **regulación económica** (Comisión) es vital para la salud de los mercados de servicios públicos. Incluir este principio en el objeto de la ley no es una defensa corporativa, sino una señal de modernidad y seriedad institucional que reduce la prima de riesgo país y abarata el financiamiento de las obras que necesitan las comunidades.

3. **Despolitización de la Tarifa:** La energía eléctrica es un servicio técnico, no político. Su costo depende de la hidrología, el precio de los combustibles, la tecnología y la infraestructura, variables que no responden a decretos ni a discursos. Permitir que el objeto de la ley abra la puerta a la politización de la CREG o a la intervención del mercado sin sustento técnico es retroceder tres décadas. Esta proposición asegura que el norte de la ley sea la eficiencia y la competencia, únicas vías sostenibles para lograr precios justos.

11:50 a.m ②

Óscar Villamizar M. Representante a la Cámara #EligeAPersonas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones* el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer los mecanismos de regulación del sector energético para garantizar la **confiabilidad, seguridad y continuidad** en la prestación del servicio público esencial de energía eléctrica.

Las disposiciones aquí contenidas buscan asegurar la **suficiencia financiera** de los agentes prestadores y la **eficiencia económica** en la formación de precios, como condiciones necesarias para la protección de los usuarios, la atracción de inversión y la sostenibilidad del Sistema Interconectado Nacional (SIN), en armonía con los postulados de las Leyes 142 y 143 de 1994."

Dic 16/25 Acta 021/25 NEGADO

De los honorables congresistas,

Dic 15/25 11:00 m

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

JUSTIFICACIÓN:

La modificación del objeto de la ley responde a una necesidad de responsabilidad histórica y técnica con el país, sustentada en los siguientes argumentos:

1. **La Confiabilidad como Derecho Fundamental del Usuario:** El costo más alto que puede pagar un usuario no es una tarifa elevada, sino la ausencia del servicio (el apagón). La experiencia internacional demuestra que las regulaciones que priorizan objetivos políticos sobre la **confiabilidad técnica** terminan generando racionamientos que afectan desproporcionadamente a los más pobres. Al consagrar la confiabilidad y la seguridad como el objeto central de la ley, estamos blindando el derecho de los colombianos a tener un servicio ininterrumpido, independientemente de fenómenos climáticos como El Niño.

Dic 15/25 10:45 a.m ①

2. **Suficiencia Financiera como Garantía de Calidad:** Es imperativo desmitificar el concepto de **suficiencia financiera**: no se trata de garantizar utilidades a los privados, sino de asegurar los recursos necesarios para operar, mantener y expandir la red eléctrica. Un sistema desfinanciado por tarifas artificialmente bajas es un sistema que no puede reparar daños, que no invierte en modernización y que inevitablemente colapsa. Incluir este principio en el objeto de la ley es un acto de responsabilidad fiscal que protege al usuario de recibir un servicio precario o de tener que financiar rescates estatales futuros con sus impuestos.

3. **Señales Claras para la Inversión y la Transición:** Colombia necesita inversiones billonarias para ejecutar la transición energética. Esos capitales solo llegarán si la ley marco ofrece un objeto claro basado en **eficiencia económica** y respeto a las reglas de mercado, y no en criterios subjetivos o politizados. Al alinear el objeto de esta ley con las Leyes 142 y 143 de 1994, se envía un mensaje de estabilidad jurídica a la comunidad internacional, reduciendo el riesgo país y, por ende, abaratando el costo de la energía para todos los colombianos en el largo plazo.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

Artículo 2. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

"**Artículo 98. Saneamiento Fiscal de la Opción Tarifaria.** Con el objeto de garantizar la sostenibilidad del servicio público esencial de energía eléctrica y en desarrollo de los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asumirá con cargo al Presupuesto General de la Nación la totalidad de los saldos acumulados por la aplicación de la opción tarifaria en los estratos 1, 2 y 3.

El Gobierno Nacional realizará las operaciones de crédito público o asignaciones presupuestales necesarias para girar directamente a los comercializadores los montos adeudados en un plazo no mayor a doce (12) meses, sin que esto implique costos adicionales, sobretasas o contribuciones a cargo de los demás usuarios del Sistema Interconectado Nacional ni afectación a los agentes de la cadena de generación."

Dic 16/25 Acta 021/25 NEGADO.

De los honorables congresistas,

Dic 16/25 11:10 am

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

JUSTIFICACIÓN:

Como justificación de mi propuesta, vale la pena anotar que:

La imposición de cargas adicionales a los usuarios no regulados y sectores productivos generaría una distorsión en la estructura de costos de la industria nacional, afectando la competitividad y el empleo.

El principio de solidaridad, consagrado en el artículo 367 de la Constitución, debe ser garantizado primariamente por el Estado a través del gasto público social, evitando trasladar la responsabilidad fiscal a actores privados que ya contribuyen mediante el sistema tributario ordinario.

Dic 15/25 11:35.

La asunción de la deuda por parte de la Nación ofrece una solución estructural y definitiva al déficit de las comercializadoras, eliminando el riesgo de cartera y garantizando la suficiencia financiera necesaria para la operación continua de los generadores y demás agentes de la cadena.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

Artículo 2. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 98. Fondo de Solidaridad Voluntaria para la Opción Tarifaria. En concordancia con el principio de solidaridad, créese un mecanismo de aporte voluntario a través del cual los usuarios de estratos 5, 6, usuarios no residenciales y no regulados, podrán, de manera facultativa y expresa, realizar aportes adicionales en su facturación destinados a la mitigación de los saldos de la opción tarifaria de los estratos 1, 2 y 3.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará los incentivos reputacionales para quienes decidan acogerse a este mecanismo. En ningún caso se podrá trasladar obligatoriamente dicha deuda a las tarifas de energía, ni afectar los contratos de suministro de energía vigentes entre generadores y usuarios no regulados o comercializadores."

Dic 16/25 Acta 021/25 NEGADO

De los honorables congresistas,

Dic 16/25 11:10 am

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

JUSTIFICACIÓN:

Como justificación de mi propuesta, vale la pena anotar que:

La libertad de empresa y la autonomía de la voluntad privada, protegidas constitucionalmente, se verían vulneradas al imponer una modificación unilateral a las condiciones de precios pactadas en los contratos de suministro de energía de largo plazo.

Dic 15/25 11:50 am

Establecer un cobro obligatorio desincentiva la inversión y encarece los costos operativos del sector comercial e industrial, mientras que un esquema voluntario permite la participación solidaria sin comprometer la viabilidad financiera de las empresas.

Es necesario preservar la estabilidad regulatoria para asegurar la confianza de los inversionistas en el sector eléctrico; cambiar las reglas de juego mediante imposiciones tarifarias abruptas genera incertidumbre jurídica y riesgo de litigios.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara "***Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

Artículo 3. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 99. Criterios para la entrega de subsidios en la Ley 142 de 1994 para el servicio de energía eléctrica. Con el fin de garantizar la suficiencia en la prestación del servicio y proteger el mínimo vital de los usuarios, el Ministerio de Minas y Energía, o quién este delegue, tendrá en cuenta los siguientes criterios para entregar los subsidios establecidos en el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 en relación con el servicio de energía eléctrica:

i. Deberán tenerse en cuenta los porcentajes máximos establecidos por la ley.

ii. Deberá atenderse lo establecido en el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo 1. Para incentivar la eficiencia energética y la equidad en el acceso al subsidio, el Ministerio de Minas y Energía podrá promover el uso voluntario de sistemas de pago anticipado o prepagado del servicio público domiciliario, siempre y cuando los costos de instalación, mantenimiento y reposición de equipos de medición sean asumidos por recursos del Gobierno Nacional o mediante programas de financiación que no afecten la tarifa.

Parágrafo 2. La medida establecida en el presente artículo aplicará en consonancia con lo definido en el artículo 272 de la ley 2294 de 2023 hasta tanto este se encuentre en vigencia."

De los honorables congresistas,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

JUSTIFICACIÓN:

Como justificación de mi propuesta, vale la pena anotar que:

La propuesta original de disminuir condicionalmente los subsidios genera un alto riesgo de impago en los estratos vulnerables, lo que deterioraría la cartera de las empresas comercializadoras y, por efecto dominó, afectaría la liquidez de los generadores de energía.

Eliminar los subsidios sobre el consumo excedente sin corregir las deficiencias estructurales de las viviendas de interés social incentiva la desconexión y el incremento de las pérdidas no técnicas (fraude), lo cual es financieramente más gravoso para el sistema que el costo del subsidio mismo.

Se busca mantener la estabilidad regulatoria y social, garantizando que los recursos fluyan hacia la cadena de prestación del servicio sin crear barreras económicas que hagan impagable la factura para millones de colombianos.

De los honorables congresistas,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara "***Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

Artículo 5. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 100A. Promoción de la Competencia y Eficiencia en la Formación de Precios. En concordancia con los artículos 333 y 365 de la Constitución Política, el Ministerio de Minas y Energía dictará lineamientos de política pública generales orientados a fomentar la libre competencia y la expansión de la oferta energética a partir de principios de neutralidad y adición energética de todas las tecnologías, con el fin de lograr precios eficientes resultantes de la interacción de la oferta y la demanda, sin perder seguridad energética y confiabilidad.

Los mecanismos que se desarrollen deberán respetar la libertad contractual de los agentes y la suficiencia financiera de la actividad de generación, evitando intervenciones administrativas que distorsionen las señales de escasez o abundancia del recurso energético necesarias para la confiabilidad del sistema. De igual forma, los lineamientos no deberán discriminar entre tecnologías, y propender porque todas ellas puedan desarrollarse y aportar resiliencia al sistema energético nacional."

De los honorables congresistas,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

JUSTIFICACIÓN:

Como justificación de mi propuesta, vale la pena anotar que:

La intervención administrativa en la formación de precios de bolsa desincentiva la inversión en nuevos proyectos de generación, al eliminar las señales de mercado necesarias para el cierre financiero de los proyectos.

Óscar Villamizar M.
Representante a la Cámara
#AlegríaPeriférica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

12

Es fundamental preservar la libertad contractual como pilar del mercado energético; pretender "limitar la exposición a la volatilidad" por decreto puede derivar en un control de precios artificial que ponga en riesgo el abastecimiento futuro, como ha ocurrido en experiencias internacionales fallidas.

La mejor forma de estabilizar tarifas es aumentando la oferta y la competencia, no restringiendo la operación del mercado mediante regulaciones que castigan la eficiencia.

Más que de transición, debe hablarse de adición, pues la suma de tecnologías de generación hidroeléctrica, térmica, eólica, fotovoltaica, nuclear, de almacenamiento, entre otras, son las que permitirán la recuperación de la confiabilidad y seguridad energética del país.

3

2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Nicolás Antonio Barguil C. 13
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Art 6

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo **6** del Proyecto de Ley No. 432 DE 2025 CÁMARA *"Por medio de la cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético"*, el cual quedará así:

NEGADO DIC 16/25

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 143 de 1994, así:

Aprobado 2021/12

***ARTÍCULO 21.** Composición y Naturaleza de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) se organizará como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía, sin personería jurídica, que estará integrada de la siguiente manera:*

a. Por el ministro de Minas y Energía, quien la presidirá;

b. Por el ministro de Hacienda y Crédito Público;

c. Por el director del Departamento Nacional de Planeación;

d. Por cinco (5) expertos en asuntos energéticos de dedicación exclusiva, nombrados por el Presidente de la República para períodos de cuatro (4) años.

~~*e. Por un (1) experto representante de la academia de dedicación exclusiva, nombrado por el Presidente de la República para periodos de cuatro (4) años.*~~

~~*f. Por un (1) representante de los usuarios con dedicación exclusiva, elegido para períodos de cuatro (4) años mediante concurso público, adelantado por una universidad legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, avalada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada de alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior).*~~

~~*g. Por un (1) representante de los sindicatos con dedicación exclusiva, elegido para periodos de cuatro (4) años mediante concurso público, adelantado por el trabajo conjunto de al menos dos de las agremiaciones sindicales que agrupe el mayor número de trabajadores del sector de energía eléctrica y gas.*~~

~~*h. El superintendente de servicios públicos domiciliarios asistirá con voz, pero sin voto.*~~

08:53 a.m. DIC 15/25

1

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Nicolás Antonio Barguil C.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Para fortalecer el carácter técnico, plural y participativo de la regulación sin alterar la estructura ni la responsabilidad decisoria de la Comisión, la CREG contará con un Cuerpo Consultivo de Participación Técnica, instancia adscrita y articulada directamente con el Comité de Expertos Comisionados, conformado por:

a. Un (1) representante de la academia.

b. Un (1) representante de los usuarios.

c. Un (1) representante de los sindicatos del sector energético.

Los integrantes del Cuerpo Consultivo serán seleccionados mediante concurso público adelantado por instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad o por organizaciones sindicales de mayor representatividad, según corresponda.

El Cuerpo Consultivo participará de manera permanente en las sesiones de deliberación técnica de la CREG, con voz pero sin voto, y tendrá la función de aportar insumos técnicos, estudios, análisis y recomendaciones que fortalezcan el proceso regulatorio.

En ningún caso sus miembros harán parte del órgano decisorio ni podrán intervenir en la adopción de regulación, metodologías tarifarias o actos administrativos de carácter vinculante.

Así mismo, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios asistirá con voz, pero sin voto.

***Parágrafo 1.** Los ministros sólo podrán delegar su participación en los viceministros, el director del Departamento Nacional de Planeación sólo podrá delegar su participación en un subdirector general, y el superintendente de servicios públicos domiciliarios sólo podrá delegar su participación en un superintendente delegado.*

***Parágrafo 2.** Los expertos tendrán la calidad de empleados públicos de período fijo y no podrán ser reelegidos para más de un período; una vez culminado el periodo cesarán en el ejercicio de sus funciones.*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas expedirá su reglamento interno, que será aprobado por el Gobierno Nacional, en el cual se señalará el procedimiento para la designación del director ejecutivo de entre los cinco (5) expertos de dedicación exclusiva.

***Parágrafo 3.** Los cinco (5) expertos en asuntos energéticos deberán reunir las siguientes condiciones:*

a. Ser colombiano y ciudadano en ejercicio;

2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Nicolás Antonio Barguil C. 14
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

b. Tener título universitario y estudios de posgrado ; y

c. Haber desempeñado cargos de dirección o coordinación en asuntos energéticos o afines en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; o haberse desempeñado como profesor en universidad acreditada de alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), investigador, consultor o asesor, en asuntos energéticos o afines, experiencias cuya suma debe ser mínimo de cinco (5) años;

~~***Parágrafo 4.** El experto representante del sector académico deberá reunir las siguientes condiciones:*~~

~~*a. Ser colombiano y ciudadano en ejercicio;*~~

~~*b. Tener experiencia mínima relacionada de cinco (5) años en el ejercicio profesional docente en universidad acreditada de alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior);*~~

~~*c. Tener por lo menos una investigación relacionada con los servicios públicos de energía y/o gas; y*~~

~~*d. Tres (3) años de experiencia específica relacionada con asuntos energéticos o afines, y títulos de pregrado y de maestría o doctorado afines al área energética; o, cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con asuntos energéticos o afines, y títulos de pregrado y de especialización afines al área energética. El tiempo de esta experiencia podrá ser concurrente con el de la experiencia mínima relacionada.*~~

***Parágrafo 4.** Los integrantes del Cuerpo Consultivo deberán acreditar formación profesional y experiencia relacionada con el sector energético, conforme a los requisitos que establezca la CREG en su reglamento interno.*

~~***Parágrafo 5.** El experto representante del sector sindical debe ser colombiano y ciudadano en ejercicio, con experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional del sector energético y afines, y con por lo menos cinco (5) años de actividad sindical.*~~

~~***Parágrafo 6.** Los cinco (5) expertos en asuntos energéticos serán escogidos libremente por el Presidente de la República. En su elección, el presidente propenderá por la formación de un equipo interdisciplinario, por lo que no podrá nombrar a más de un abogado.*~~

~~***Parágrafo 7.** Los expertos de la comunidad académica y del sector sindical en la CREG, llevarán la vocería ante la Comisión de sus respectivos representados, para ello el Gobierno nacional establecerá los canales que*~~

3

Nicolás Antonio Barguil C.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

~~*permitan o faciliten el cumplimiento de esta función. Estas expertos estarán sujetos al régimen de inhabilidades del artículo 44 de la Ley 142 de 1994.*~~

~~**Parágrafo 8.**~~ *Los expertos no podrán ser elegidos en cargos directivos en entidades públicas o privadas del sector energético durante el año siguiente al ejercicio de su cargo.*

~~**Parágrafo 9.** Créese el Comité Consultivo Ciudadano de Participación (CCCP), como una instancia perteneciente a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de carácter permanente y consultivo, que permita a los usuarios regulados y a las organizaciones sociales expresar opiniones, recomendaciones y observaciones sobre los proyectos regulatorios y decisiones que incidan directamente en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía.~~

~~*Este Comité deberá contar con mecanismos de convocatoria pública y acceso oportuno a la información necesaria para una participación informada. Las recomendaciones emitidas por esta instancia no serán vinculantes, pero deberán ser consideradas y respondidas de forma motivada por la Comisión en sus decisiones regulatorias. El Comité presentará un informe sobre la incorporación de sus aportes al Congreso de la República de forma anual.*~~

~~*La CREG deberá reglamentar esta instancia dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, garantizando al menos:*~~

~~*a) La participación de representantes y organizaciones de usuarios.*~~

~~*b) La periodicidad mínima de las sesiones y el acceso oportuno a los documentos regulatorios en discusión. Lo anterior, en concordancia con el parágrafo 2 del presente artículo.*~~

NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

Edificio Nuevo Congreso Of. 304 - 305 Mzz Sur
Teléfono: **6013904050 - 3818 - 3819**
Correo electrónico : Nicolas.barguil@camara.gov.co
@NicolasBarguil

Nicolás Antonio Barguil C.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

JUSTIFICACIÓN

El artículo 6 del Proyecto de Ley 432 de 2025 propone modificar de manera sustancial la composición de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), ampliando su estructura e incorporando como miembros con voto a representantes de la academia, de los usuarios y de los sindicatos. Si bien la intención de fortalecer la participación en las decisiones regulatorias es legítima, esta modificación resulta inconveniente desde los puntos de vista técnico, institucional y operativo.

Las Comisiones de Regulación fueron creadas para garantizar que las decisiones sobre tarifas, metodologías, calidad del servicio, expansión del sistema y diseño del mercado se adopten con criterios estrictamente técnicos y con independencia de presiones políticas o sectoriales. La CREG, en particular, ha permitido que el país cuente con un órgano regulador confiable, especializado y capaz de traducir los principios legales en reglas operativas que aseguran servicios públicos eficientes, competitivos y sostenibles.

La ampliación propuesta en el proyecto —que agrega tres nuevos comisionados con voto— introduce riesgos evidentes de politización y captura regulatoria, debilita la capacidad técnica del regulador y aumenta innecesariamente la estructura administrativa del Estado. Además, desconoce que la Ley 142 de 1993 ya otorga amplios canales de participación a los usuarios, a las organizaciones sociales y a los actores del sector, incluyendo consultas públicas, audiencias, comités de control social y mecanismos de intervención directa como agentes económicos del mercado.

La academia, los usuarios y los sindicatos cumplen un rol fundamental en la consolidación de un sistema regulatorio moderno y legítimo, pero su participación idónea no debe darse mediante la incorporación de representantes sectoriales al órgano decisorio, sino a través de mecanismos formales de asesoría técnica que fortalezcan la deliberación sin comprometer la independencia ni la responsabilidad regulatoria del Comité de Expertos Comisionados.

Por estas razones, se propone sustituir la ampliación estructural contemplada en la ponencia por la creación de un **Cuerpo Consultivo de Participación Técnica**, instancia especializada adscrita y articulada directamente con la CREG, cuyos

Edificio Nuevo Congreso Of. 304 - 305 Mzz Sur
Teléfono: **6013904050 - 3818 - 3819**
Correo electrónico : Nicolas.barguil@camara.gov.co
@NicolasBarguil

Nicolás Antonio Barguil C.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

integrantes —representantes de la academia, de los usuarios y de los sindicatos— serán seleccionados mediante concurso público y participarán en las sesiones de discusión técnica con voz pero sin voto. Este cuerpo consultivo permite incorporar conocimiento plural, actualizado y riguroso, fortalecer la transparencia, mejorar la aceptación de las decisiones regulatorias y anticipar impactos complejos, sin alterar la estructura orgánica de la Comisión ni incrementar sus costos.

La propuesta mantiene un modelo regulatorio ágil, moderno y altamente especializado, al tiempo que garantiza una participación ciudadana real y un diálogo permanente con los actores del sector. Con ello se preserva el equilibrio institucional del sistema energético colombiano, se reduce el riesgo de interferencias indebidas en la función regulatoria y se consolida una CREG más robusta, más informada y más legítima, en beneficio de los usuarios y de la sostenibilidad del servicio público de energía y gas en el país.

Edificio Nuevo Congreso Of. 304 - 305 Mzz Sur
Teléfono: **6013904050 - 3818 - 3819**
Correo electrónico : Nicolas.barguil@camara.gov.co
@NicolasBarguil

Óscar Villamizar M.
Representante a la Cámara
#LeyAdaPorSeñorar

PROPOSICIÓN

NEGADA
Acta 02
Dic 16/2025

Modifíquese el artículo 6 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** ***"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"*** el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 143 de 1994, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 21. Composición y Naturaleza de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) se organizará como Unidad Administrativa Especial con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, integrada de la siguiente manera:

a. El Ministro de Minas y Energía, quien la presidirá.

b. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

c. El Director del Departamento Nacional de Planeación.

d. Cinco (5) Expertos Comisionados de dedicación exclusiva, seleccionados mediante Concurso Público de Méritos y nombrados por el Presidente de la República para períodos institucionales de cuatro (4) años.

e. El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, con voz pero sin voto.

Parágrafo 1. Los Expertos Comisionados serán elegidos por el Presidente de la República de listas de elegibles conformadas mediante **Concurso Público de Méritos abierto**, el cual será adelantado y administrado integralmente por la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**.

Parágrafo 2. Para participar en el concurso de méritos y acceder al cargo de Experto Comisionado, se deberán acreditar los siguientes requisitos mínimos, sin posibilidad de homologación: a. Ser ciudadano colombiano. b. Poseer título profesional y título de posgrado (maestría o doctorado) en áreas de ingeniería, economía, derecho, finanzas o administración pública. c. Acreditar experiencia profesional específica y calificada no inferior a diez (10) años en el sector energético, en cargos de nivel directivo, asesoría experta o regulación económica.

Parágrafo 3. El concurso público de méritos deberá evaluar conocimientos técnicos especializados, competencias comportamentales y antecedentes, garantizando la conformación de un equipo interdisciplinario.

Dic 15/25

www.oscarvillamizar.com @oscarvillamiz Óscar Villamizar Meneses @oscarvillamiz
Correo: Oscar.villamizar@camara.gov.co

La CNSC enviará al Presidente de la República la lista de elegibles en estricto orden de mérito para la provisión de las vacantes.

Parágrafo 4. Los Expertos Comisionados tendrán la calidad de servidores públicos de período fijo. Sus períodos serán escalonados y no podrán coincidir en su totalidad con el período presidencial, garantizando la memoria institucional y la independencia del regulador. No podrán ser reelegidos."

De los honorables congresistas,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición tiene como objetivo fundamental preservar la **idoneidad técnica y la independencia** de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), pilares esenciales para la confiabilidad del sistema energético nacional y la confianza inversionista.

1. **El Mérito como Garantía de Eficiencia y Defensa del Usuario:** La propuesta gubernamental original pretende fraccionar la CREG en cuotas de representación (sindicatos, gremios, usuarios), lo cual desnaturaliza la función regulatoria. La regulación tarifaria no es un escenario de negociación política o sindical, sino un ejercicio de intervención económica técnica para corregir fallas de mercado. Tal como señala la doctrina especializada, el regulador debe ser capaz de tomar decisiones basadas en costos eficientes y suficiencia financiera, lejos de presiones políticas de corto plazo o populismo tarifario que, bajo la promesa de gratuidad, conducen al desabastecimiento y al apagón. La única forma real de defender al usuario es garantizando que quien toma las decisiones sea el profesional más idóneo del país, seleccionado objetivamente por sus capacidades y no por su afiliación a un grupo de interés.

2. **Independencia y Estándares OCDE:** La OCDE ha recomendado insistentemente a Colombia fortalecer la independencia de sus reguladores frente al ciclo político y los grupos de presión. La designación directa por parte del Presidente o la elección a través de gremios específicos (como propone el texto original) vulnera esta independencia y eleva el riesgo de "captura del regulador".

Implementar un concurso público administrado por la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** —órgano constitucional garante del mérito— elimina la subjetividad, reduce el riesgo de politización y asegura que los expertos respondan a criterios técnicos y no a lealtades partidistas o corporativas.

3. **Seguridad Jurídica y Señales de Inversión:** El sector energético requiere inversiones de capital intensivo con retornos a muy largo plazo. La introducción de actores sin la debida cualificación técnica o con mandatos de representación gremial genera incertidumbre regulatoria, lo que encarece el costo de capital y frena proyectos de generación necesarios para evitar racionamientos futuros. Un cuerpo de expertos elegidos por mérito, con períodos fijos y protegidos de la remoción arbitraria, envía una señal contundente de estabilidad y seriedad a los mercados nacionales e internacionales, protegiendo así la seguridad energética del país.

En conclusión, esta proposición busca evitar que la CREG se convierta en un escenario de activismo político o gremial, devolviéndole su carácter de **autoridad técnica de excelencia**, donde el mérito sea el único pasaporte para regular un servicio público esencial.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. Modifíquese el Artículo 100C propuesto en el Artículo 8 del proyecto de ley, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 100C. Vigencia y Estabilidad de las Fórmulas Tarifarias. Las fórmulas y metodologías tarifarias tendrán una vigencia de cinco (5) años con el fin de garantizar la estabilidad regulatoria necesaria para la recuperación de las inversiones.

Durante su vigencia, dichas fórmulas **excepcionalmente** podrán modificarse en cualquier tiempo, de manera total o parcial, de oficio o a petición de parte, **únicamente** cuando se presente y acredite alguna de las siguientes causales taxativas:

I. Errores aritméticos o de cálculo en su formulación.

II. Mutuo acuerdo escrito entre la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y las empresas prestadoras afectadas.

III. Ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que comprometan gravemente la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones de calidad exigidas.

Parágrafo. Cualquier modificación extraordinaria deberá estar soportada en estudios técnicos y económicos que cuantifiquen el impacto en la suficiencia financiera de los prestadores y respeten los derechos adquiridos bajo el principio de confianza legítima."

De los honorables congresistas,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS

Esta proposición es indispensable para mantener la constitucionalidad de la norma y la viabilidad económica del sector, con base en los siguientes argumentos:

1. Vulneración del Principio de Confianza Legítima (Jurisprudencia Constitucional): La Corte Constitucional ha reiterado que el Estado no puede modificar sorpresivamente las reglas de juego que motivaron a los particulares a invertir (Sentencias C-830/01, C-131/04). Introducir una causal tan amplia y subjetiva como "lesión a los fines sociales del Estado" para romper un contrato regulatorio vigente otorga una discrecionalidad absoluta al Ejecutivo que raya en la arbitrariedad. Esto vulnera la **Confianza Legítima**, pues el inversionista que enterró tubos o cables esperando un retorno a 5 años (vigencia tarifaria) queda expuesto a que un funcionario cambie la tarifa al año siguiente por razones políticas, lo cual es inconstitucional.

2. Indeterminación Jurídica y Riesgo de Litigiosidad: Conceptos como "intereses de los usuarios" o "fines sociales" son jurídicamente indeterminados en el contexto de un contrato de servicios públicos. ¿Qué define el interés del usuario? ¿Una tarifa artificialmente baja hoy a costa de un apagón mañana? Al no haber criterios técnicos objetivos para medir esa "lesión", cualquier modificación tarifaria basada en esta causal será demandada ante el Consejo de Estado, generando una parálisis regulatoria y pasivos contingentes billonarios para la Nación por demandas internacionales de inversión.

3. Impacto Económico: Costo de Capital y Tarifas: En el sector de infraestructura, la **estabilidad es dinero**. Si los bancos y fondos de inversión perciben que las tarifas pueden cambiarse en cualquier momento por decisión política, clasificarán al sector eléctrico colombiano como de "alto riesgo". Esto sube inmediatamente el costo de la deuda (tasa de interés) para cualquier proyecto nuevo. Como la tarifa debe cubrir los costos financieros (WACC), al final **el usuario terminará pagando una tarifa más cara** para compensar el riesgo regulatorio que esta ley introduce. La estabilidad a 5 años es el mecanismo más eficiente para mantener tarifas bajas a largo plazo.

4. Protección contra la Arbitrariedad (Doctrina de Actos Propios): La administración no puede ir en contra de sus propios actos. Si el Estado (vía CREG) aprobó una metodología tras un proceso técnico riguroso, no puede desconocerla unilateralmente alegando "lesión al usuario" sin admitir su propia falla. Las causales deben limitarse a errores objetivos (aritméticos), acuerdos mutuos o fuerzas mayores (como una pandemia o desastre natural), cerrando la puerta al populismo tarifario que destruye empresas.

Por lo expuesto, limitar las causales de modificación es un imperativo de responsabilidad fiscal y seriedad institucional.

PROPOSICIÓN NEGADO Art 9 Dic 16/25 Acta 021/25

Modifíquese el artículo 9 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara "***Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. Modifíquese el artículo 100D propuesto, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 100D. Incentivos a la Industrialización Sostenible y Eficiencia de Mercado. Con el fin de fomentar la transformación productiva y la atracción de inversión en industrias intensivas en consumo de energía, el Gobierno Nacional podrá crear un programa de **Incentivo Presupuestal Explícito** destinado a cubrir parcialmente el costo de la energía eléctrica para nuevos proyectos industriales.

Dicho incentivo se sujetará a las siguientes reglas de orden público económico:

1. **Fuente de Financiación:** El apoyo será financiado en su totalidad con recursos del Presupuesto General de la Nación, asignados a las carteras de Comercio, Industria y Turismo o Minas y Energía. Se prohíbe el traslado de estos costos a la tarifa de los demás usuarios del sistema o a los agentes de la cadena de prestación del servicio.

2. **Neutralidad Tarifaria:** En ningún caso el Gobierno podrá decretar tarifas de energía inferiores a los costos eficientes de prestación del servicio definidos por la CREG. La tarifa facturada al usuario industrial corresponderá al costo real del servicio, y el incentivo operará como un pago o descuento cubierto por la Nación posterior a la facturación.

3. **Condicionalidad:** El acceso al incentivo estará condicionado a la verificación de criterios de eficiencia energética, generación de empleo y uso de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER)."

De los honorables congresistas,

Dic 16/25 11:10 am

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

JUSTIFICACIÓN:

Esta proposición corrige los vicios de inconstitucionalidad e inconveniencia económica del texto original, basándose en:

1. Fundamento Constitucional y Legal (Hacienda Pública)

- **Principio de Legalidad del Gasto (Art. 345 y 368 C.P.):** La Constitución establece que no puede haber gasto público que no haya sido decretado por el Congreso. Otorgar una tarifa por debajo del costo es, en la práctica, un subsidio. El artículo 368 permite a la Nación conceder subsidios, pero estos deben pagarse con sus propios recursos (presupuesto). Pretender que una tarifa baja se financie "vía mercado" (es decir, que la paguen otros usuarios o la empresa) sin compensación presupuestal, viola el principio de solidaridad y crea un tributo oculto inconstitucional.

- **Prohibición de tarifas por debajo del costo (Art. 87.4 Ley 142/94):** El régimen de servicios públicos prohíbe expresamente que las tarifas sean inferiores a los costos de operación, administración y mantenimiento. Aprobar "tarifas diferenciales" sin respaldo presupuestal obligaría a las empresas a operar a pérdida, lo cual es causal de intervención y viola la libertad de empresa (Art. 333 C.P.).

2. Argumento Económico (Señales de Mercado y Competencia)

- **Distorsión de Precios:** Si se obliga a vender energía barata artificialmente a una industria, se rompe la señal de escasez. El generador pierde el incentivo para invertir en nuevas plantas si sabe que el Gobierno le obligará a vender su producto por debajo del precio de mercado. Esto lleva, a largo plazo, a la escasez de energía.

- **Competencia Desleal:** Permitir que una "nueva industria" pague la mitad de la tarifa que paga una "industria existente" (que compite en el mismo sector) solo porque la ley lo dice, genera una distorsión grave en la competencia. El Estado no debe escoger ganadores y perdedores manipulando precios regulados; debe dar subsidios directos y transparentes a quien cumpla los requisitos.

3. Argumento Técnico (Costo de Oportunidad)

- **El costo del kWh es igual para todos:** Técnicamente, generar un kilovatio hora cuesta lo mismo, independientemente de si lo consume una fábrica de zapatos nueva o una vieja. Diferenciar la tarifa

por el "tipo de usuario" y no por el costo de servirlo (nivel de tensión, perfil de carga) es antitécnico.

- **Transparencia Fiscal:** La propuesta garantiza que el país sepa cuánto cuesta la política industrial. Si el Gobierno quiere atraer a una empresa como Tesla o una planta de hidrógeno, debe poner el dinero sobre la mesa (subsidio directo). Ocultar ese costo en la factura de la luz de los colombianos es una práctica de "caja negra" que reduce la transparencia del sector.

PROPOSICIÓN NEGADO Art 10 Dic 16/25 Acta 021

Modifíquese el artículo 10 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. Modifíquese el Artículo 101 de la ley 143 de 1994, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 101. Fortalecimiento de la Confiabilidad, Competencia y Neutralidad Tecnológica. Con el fin de garantizar la continuidad, calidad y confiabilidad del servicio público de energía eléctrica bajo principios de eficiencia económica, el Gobierno Nacional y la CREG fortalecerán los mecanismos de confiabilidad existentes, asegurando la **neutralidad tecnológica** y la libre competencia.

Los mecanismos se sujetarán a las siguientes reglas rectoras de obligatorio cumplimiento:

1. **Neutralidad y No Discriminación:** La remuneración de la confiabilidad se basará exclusivamente en el atributo físico de disponibilidad, firmeza y flexibilidad que el activo aporta al sistema. Se prohíbe cualquier discriminación por antigüedad, tecnología o propiedad que excluya de los mecanismos de asignación a activos eficientes necesarios para cubrir la demanda objetivo y garantizar la seguridad del sistema.

2. **Asignación por Competencia (Subastas):** La asignación de Obligaciones de Energía Firme, cargos por capacidad o cualquier mecanismo equivalente de expansión, se realizará **exclusivamente a través de subastas públicas, anónimas y competitivas**.

Dichos procesos deberán estar abiertos a la participación de todas las tecnologías (hidráulica, térmica, fuentes no convencionales de energía renovable, almacenamiento y respuesta de la demanda) capaces de prestar el servicio requerido.

3. **Adición y Complementariedad Energética:** La regulación promoverá la expansión del parque generador reconociendo la complementariedad técnica entre los recursos renovables variables y los recursos despachables que aportan inercia, potencia de cortocircuito y firmeza. Los mecanismos diseñados deberán incentivar la **adición** de nueva capacidad sin inducir el retiro prematuro de la infraestructura de respaldo existente.

Dic 16/25 11:10 am

4. **Suficiencia de Oferta y Sostenibilidad:** Se garantizará la remuneración del costo de oportunidad de la disponibilidad de los activos de generación existentes que sean requeridos para el abastecimiento confiable de la demanda, asegurando su sostenibilidad operativa y evitando riesgos sistémicos de desabastecimiento."

De los honorables congresistas,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

SUSTENTO JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO

Esta proposición transforma un artículo intervencionista en una garantía de mercado eficiente, sustentada en:

1. Fundamento Constitucional (Libre Competencia y Neutralidad)

- Artículos 333 y 334 C.P.: La Constitución protege la libre competencia económica. Facultar al Estado para escoger qué tecnologías ganan y cuáles pierden mediante actos administrativos ("selección objetiva" a dedo) viola este principio. La Corte Constitucional ha reiterado que la regulación debe ser neutral. Al obligar a realizar subastas abiertas, se cumple el mandato constitucional: que gane el mejor proyecto, no el que el funcionario de turno prefiera.

- Seguridad Jurídica: Al prohibir la discriminación por antigüedad, se protegen los derechos adquiridos y la confianza legítima de los inversionistas que construyeron plantas bajo la promesa de un mercado neutral, evitando demandas contra el Estado.

2. Argumento Económico (Eficiencia Asignativa)

- Descubrimiento de Precios Reales: Solo una subasta competitiva revela el verdadero costo de la confiabilidad. Si el Ministerio fija precios o asigna cargos administrativamente a ciertas tecnologías "favoritas", inevitablemente errará en el precio (pagando de más o de menos), generando sobrecostos al usuario o escasez.

2

- Costo-Efectividad (El valor de lo existente): Económicamente, es mucho más barato para el país pagarle un cargo por disponibilidad a una planta térmica o hidroeléctrica que ya existe (y cuya inversión inicial ya se pagó), que construir una planta nueva desde cero solo para tener respaldo. La discriminación de activos existentes es una destrucción de valor económico que empobrece al sistema.

3. Argumento Técnico (Adición y Resiliencia)

- Adición, no Sustitución: La transición energética requiere sumar (adicionar) nuevas fuentes renovables a la matriz, no restar (sustituir) prematuramente las fuentes firmes que dan estabilidad. Un sistema con mucha energía solar y eólica es más volátil y necesita más respaldo térmico e hidráulico, no menos. Esta propuesta asegura que convivan todas las tecnologías en una simbiosis técnica necesaria para que la luz no se vaya cuando no haya sol.

- Riesgo de "Mercado Centralizado": El texto original abría la puerta a un mercado planificado centralmente (tipo comprador único). Esta propuesta cierra esa puerta al exigir mecanismos de mercado descentralizados (subastas), que son más robustos ante errores de planeación y corrupción.

3

PROPOSICIÓN NEGADO Art 76
DIO 16/25
Aela 021/25

Modifíquese el artículo 14 del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. Financiación Estatal de la Energía Social y Control de Pérdidas en Zonas Especiales. Con el fin de aliviar la tarifa de los usuarios, especialmente en la región Caribe y zonas con condiciones especiales de prestación, los costos asociados a las pérdidas no técnicas que excedan los niveles de eficiencia regulatoria **no serán trasladados a la demanda regular, sino que serán asumidos por la Nación.**

Para tal efecto, el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentarán el mecanismo para cubrir dichos costos a través del **Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI)** o mediante asignaciones directas del Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo. El Gobierno Nacional implementará un Plan de Choque de Seguridad y Normalización de Redes. Mientras el Estado no garantice las condiciones de orden público y acompañamiento policial necesarias para la reducción efectiva del hurto y el fraude, el costo de la energía consumida y no facturada en zonas de difícil gestión será cubierto presupuestalmente por la Nación, garantizando la suficiencia financiera de los prestadores del servicio conforme al artículo 87 de la Ley 142 de 1994.

De los honorables congresistas,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

SUSTENTO JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO

Esta proposición alinea los incentivos para resolver el problema de raíz, basándose en:

1. Fundamento Jurídico (Responsabilidad del Estado)

1

17/12/25 11:00 AM

- **El Deber de Seguridad:** El hurto de energía (defraudación de fluidos) es un delito. La incapacidad de controlar el crimen es una falla del servicio de seguridad del Estado, no una ineficiencia de la empresa de energía. Si la empresa no puede cortar el servicio en un barrio subnormal porque sus operarios son amenazados, es el Estado quien falla. Por tanto, es el Estado quien debe asumir el costo económico de esa falla de seguridad, no el particular que presta el servicio.

- **Protección al Usuario:** Esta redacción cumple el objetivo político del proyecto (bajar la tarifa) de manera legal. El usuario deja de ver el cobro en su factura, pero el hueco financiero se tapa con recursos públicos, evitando un apagón por quiebra del operador.

2. Argumento Económico (Suficiencia Financiera)

- **Evitar la Insolvencia:** Las comercializadoras de energía tienen márgenes regulados estrechos. Si se les obliga a asumir pérdidas del 20% o 30% (común en la Costa), entran en patrimonio negativo en meses. Al trasladar el costo al FSSRI, se mantiene el flujo de caja necesario para pagarle a los generadores y transmisores, asegurando que la cadena de pagos no se rompa.

- **Subsidio Explícito vs. Oculto:** Obligar a la empresa a pagar el robo es un "impuesto oculto" al capital privado. Hacer que la Nación pague es un "subsidio explícito". La Constitución y la ortodoxia económica prefieren los subsidios explícitos porque son transparentes, se debaten en el presupuesto y no distorsionan los mercados.

3. Argumento de Incentivos (Alineación de Intereses)

- **El Incentivo Correcto:** Hoy, al Gobierno no le "duele" el robo de energía porque lo pagan los usuarios o las empresas. Si se aprueba que lo pague el Presupuesto Nacional (Ministerio de Hacienda), el Gobierno tendrá el incentivo máximo para enviar a la Policía, judicializar el fraude y normalizar los barrios, pues cada kilovatio recuperado es un ahorro para el fisco. Esta propuesta pone el incentivo donde está la capacidad de solución: en el Estado.

2

Proposiciones Modificatorias NEGADAS
No Avaladas.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Acta 021/25 COMISIÓN QUINTA Art: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10
Dic 16/2025 VOTACION 24
PNP Modificativa PL 432/25 (C)

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE		✓	
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC		✓	
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC		✓	
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC		✓	
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U		✓	
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC		✓	
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	—	—	
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE EN LA VEREDA LAS 2005 DE GNAPA		✓	
OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	CENTRO DEMOCRATICO	✓		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO		✓	
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC		✓	
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO		✓	
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL		✓	
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN BARRIOS PARA VIVIR		✓	
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO		✓	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	✓		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC		✓	
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC		✓	
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	CITREP NO. 12 CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA ASOCIACION PAZ ES VIDA PAVIDA		✓	
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO		✓	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRATICO	✓		
TOTAL		3	17	

PCC: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.
ASOAGRIJU: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VICTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA
CD: CENTRO DEMOCRATICO

Olga B.
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

Aval 4 Avalada

Proyecto de ley No.432 de 2025 Cámara **"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético"** Conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992. Pongo en consideración la siguiente proposición de adición al art 4.

Artículo 4. Adiciónense dos parágrafos al artículo 147 de la Ley 142 de 1994, quedando de la siguiente manera:

Aprobado 16/12/25 Acta 021

"***ARTÍCULO 147. Naturaleza y requisitos de las facturas.*** *Las facturas de los servicios públicos se pondrán en conocimiento de los suscriptores o usuarios para determinar el valor de los bienes y servicios provistos en desarrollo del contrato de servicios públicos.*

En las facturas en las que se cobren varios servicios, será obligatorio totalizar por separado cada servicio, cada uno de los cuales podrá ser pagado independientemente de los demás con excepción del servicio público domiciliario de aseo y demás servicios de saneamiento básico. Las sanciones aplicables por no pago procederán únicamente respecto del servicio que no sea pagado.

En las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos podrá preverse la obligación para el suscriptor o usuario de garantizar con un título valor el pago de las facturas a su cargo.

Parágrafo 1. *Cuando se facturen los servicios de saneamiento básico y en particular los de aseo público y alcantarillado, conjuntamente con otro servicio público domiciliario, no podrá cancelarse este último con independencia de los servicios de saneamiento básico, aseo o alcantarillado, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la entidad prestataria del servicio de saneamiento básico, aseo o alcantarillado.*

Dic 15/25 08:29 am

Carrera 7 N° 8 - 68 / Oficina 220 B
Edificio del Congreso - Bogotá, Colombia
(57+1) 3904050
OlgaBGonzalezC

Olga B.
Representante a la Cámara

Parágrafo 2. *En la factura del servicio domiciliario de energía no podrán cobrarse tasas, impuestos o cualquier otra contribución diferente al valor de este servicio. En ningún caso se podrá utilizar el consumo de energía como hecho generador para tributos diferentes a los relacionados con el servicio de energía eléctrica.*

Parágrafo 3. *Las entidades territoriales tendrán un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrada en vigencia de la presente Ley, para modificar el hecho generador de las tasas, impuestos y contribuciones cuando este esté determinado por el consumo de energía en la factura del servicio domiciliario de energía.*

Los departamentos, distritos y municipios que en virtud del artículo 12 de la Ley 2272 de 2022, estuviesen recaudando a la entrada en vigencia de la Ley en mención algún tributo creado con fundamento en el artículo 8 de la Ley 1421 de 2010 o cualquier otra normatividad, y cuyo hecho generador sea la suscripción al servicio público domiciliario de energía, se le aplicará la prohibición establecida en el parágrafo 2 del presente artículo y tendrán un año (1) posterior a la entrada en vigencia de la presente Ley, para modificar el hecho generador de las tasas, impuestos y contribuciones.

Posterior al año, la Superintendencia de Servicios Públicos requerirá a las empresas del servicio público domiciliario de energía para que hagan el correspondiente ajuste en los recibos en mención".

Parágrafo 4. Toda empresa deberá publicar semestralmente la estructura tarifaria desagregada, indicando los costos exactos de generación, transmisión, distribución, comercialización, pérdidas técnicas y cualquier otro componente. Dicha información deberá estar accesible en el sitio web del prestador y en la factura.

Cordialmente,

2

Carrera 7 N° 8 - 68 / Oficina 220 B
Edificio del Congreso - Bogotá, Colombia
(57+1) 3904050
OlgaBGonzalezC

Olga B.
Representante a la Cámara

Olga Beatriz González Correa
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

Justificación: Este parágrafo nuevo en el artículo 147 de la ley 142 de 1994, aumenta transparencia real. Evita la manipulación de componentes como "operación", "otros costos", "cargos regulados". Fortalece control ciudadano y reduce litigios.

3

Carrera 7 N° 8 - 68 / Oficina 220 B
Edificio del Congreso - Bogotá, Colombia
(57+1) 3904050
OlgaBGonzalezC

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN DEL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4, QUE ADICIONA DOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 147 DE LA LEY 142 DE 1994, del proyecto de ley 432 de 2025, por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético el cual quedará de la siguiente manera:

En la factura del servicio domiciliario de energía no podrán cobrarse **seguros, créditos**, tasas, impuestos, o cualquier otra contribución diferente al valor de este servicio. En ningún caso se podrá utilizar el consumo de energía como hecho generador para tributos diferentes a los relacionados con el servicio de energía eléctrica.

Suscrita el 15 de diciembre de 2025.

CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

Hay un actuar sistemático de empresas de servicios públicos en concurso con empresas aseguradoras y de crédito de incluir cobros en las facturas de energía de estos conceptos no asociados con el servicio público domiciliario. Lo anterior lo hacen sin la autorización expresa del usuario o suscriptor. Aunque la Super Servicios emitió en esta vigencia la Circular Externa 20251000000044 para evitar esta vulneración de derechos de los usuarios, se ha evidenciado que persiste este actuar sistemático que afecta económicamente a los usuarios de servicios públicos. Para lo cual, una prohibición expresa de incluir estos cobros que nada tienen que ver con la prestación del servicio público impactaría positivamente en la garantía de los derechos colectivos del usuario y consumidor de los servicios públicos de energía en el país.

Olga B.
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley No.432 de 2025 Cámara ***"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético"*** Conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992. Pongo en consideración la siguiente proposición aditiva al art 5.

Artículo 5. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 100A. Mecanismos de estabilización tarifaria y esquemas tarifarios diferenciales. En concordancia con los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera y transparencia desarrollados en el artículo 44 de la Ley 143 de 1994 y con el fin de promover la estabilidad tarifaria, garantizar la accesibilidad a la energía eléctrica en condiciones eficientes, asequibles y justas, reducir el impacto de la volatilidad de precios para los usuarios regulados y mitigar los efectos de la variabilidad de los aportes hídricos y del cambio climático en el mercado regulado, el Ministerio de Minas y Energía, o quien este defina, en un término no superior a los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, deberá establecer mecanismos en desarrollo de la política pública para:

i. Limitar la exposición de los usuarios a la volatilidad de los precios en la bolsa de energía
ii. Aumentar los niveles de contratación bilateral de largo plazo de energía e implementar mecanismos que contribuyan a garantizar la confiabilidad y la estabilidad tarifaria en la prestación del servicio público de energía eléctrica;
iii. Reducir el sesgo en la venta de energía para la demanda regulada a través de mecanismos estandarizados para la compra de energía por parte de los comercializadores que atienden estos usuarios; o
iv. Definir instrumentos para la adopción de esquemas tarifarios diferenciales atendiendo a criterios de necesidad, eficacia, equidad y fomento de economías limpias para la transición energética justa.
v. Asegurar que los hogares de los estratos 1, 2 y 3 en los que se certifique médicamente la presencia de pacientes cuya supervivencia o estabilidad clínica dependa del uso continuo de equipos electro médicos —entre los cuales se encuentran concentradores de oxígeno, ventiladores mecánicos, bombas de infusión, monitores de signos vitales o similares, sin perjuicio de equipos adicionales que puedan incorporarse al esquema— cuenten con mecanismos tarifarios diferenciales que permitan facturar el consumo de energía eléctrica a tarifas equivalentes al estrato 1.

Parágrafo 1. Los mecanismos tarifarios adoptados por el Ministerio de Minas y Energía deberán ser desarrollados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en los aspectos que sean de su competencia, en un término no superior a los seis (6) meses siguientes a la expedición del Decreto que adopte la medida de estabilización y esquemas diferenciales por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo 2. En cualquier caso, los mecanismos de estabilización tarifaria adoptados por el Ministerio de Minas y Energía, o quien este defina, deberán orientarse a la reducción de tarifas para el usuario regulado, incluyendo el establecimiento de esquemas tarifarios diferenciales para usuarios vulnerables que permitan trasladar beneficios de manera progresiva de los usuarios de mayor capacidad de pago hacia los demás usuarios; y la generación de esquemas tarifarios diferenciales para industrias intensivas en el uso de la electricidad que incentiven el desarrollo económico del país transitando de economías extractivistas hacia otro tipo de economías verdes, sin perjuicio de otras iniciativas.

Parágrafo 3. El Ministerio de Minas y Energía, o quien este defina, deberá garantizar la concurrencia y participación efectiva de los comercializadores de energía que atienden el mercado regulado en la adopción de los mecanismos de estabilización tarifaria.

Carrera 7 N° 8 - 68 / Oficina 220 B
Edificio del Congreso - Bogotá, Colombia
(57+1) 3904050
OlgaBGonzalezC

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Olga B.
Representante a la Cámara

Parágrafo 4. El Ministerio de Minas y Energía, o quien este defina, podrá, para los fines establecidos en este artículo, habilitar y reglamentar mecanismos de compra unificada de energía mediante procesos de contratación de largo plazo, con destino a atender la demanda regulada atendida por empresas públicas.

Parágrafo 5. El usuario electrodependiente no podrá ser desconectado del servicio por mora mientras exista certificado médico vigente.

Cordialmente,

Olga Beatriz González Correa
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

Justificación: Con este parágrafo se busca darles un trato preferencial a las personas medicamente dependientes de aparatos electrónicos, ya que la redacción actual protege la tarifa, pero no la continuidad del servicio. Esta proposición evita tutelas masivas y se ajusta al derecho fundamental a la vida.

Carrera 7 N° 8 - 68 / Oficina 220 B
Edificio del Congreso - Bogotá, Colombia
(57+1) 3904050
OlgaBGonzalezC

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Olga B.
Representante a la Cámara

Art 6 Aprobada

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley No.432 de 2025 Cámara ***"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético"*** Conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992. Pongo en consideración la siguiente proposición aditiva al art 6.

Aprobada Acta 021/25 Dic 16/25

Artículo 6. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 143 de 1994, así:

*"**ARTÍCULO 21. Composición y Naturaleza de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).** La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) se organizará como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía, sin personería jurídica, que estará integrada de la siguiente manera:*

a. Por el ministro de Minas y Energía, quien la presidirá;
b. Por el ministro de Hacienda y Crédito Público;
c. Por el director del Departamento Nacional de Planeación;
d. Por cinco (5) expertos en asuntos energéticos de dedicación exclusiva, nombrados por el Presidente de la República para períodos de cuatro (4) años.
e. Por un (1) experto representante de la academia de dedicación exclusiva, nombrado por el Presidente de la República para períodos de cuatro (4) años.
f. Por un (1) representante de los usuarios con dedicación exclusiva, elegido para períodos de cuatro (4) años mediante concurso público, adelantado por una universidad legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, avalada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada de alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior).
g. Por un (1) representante de los sindicatos con dedicación exclusiva, elegido para períodos de cuatro (4) años mediante concurso público, adelantado por el trabajo conjunto de al menos dos de las agremiaciones sindicales que agrupe el mayor número de trabajadores del sector de energía eléctrica y gas.
h. El superintendente de servicios públicos domiciliarios asistirá con voz, pero sin voto.

Dic 15/2025 00:29 a.m.

Carrera 7 N° 8 - 68 / Oficina 220 B
Edificio del Congreso - Bogotá, Colombia
(57+1) 3904050
OlgaBGonzalezC

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Olga B.
Representante a la Cámara

Parágrafo 1. *Los ministros sólo podrán delegar su participación en los viceministros, el director del Departamento Nacional de Planeación sólo podrá delegar su participación en un subdirector general, y el superintendente de servicios públicos domiciliarios sólo podrá delegar su participación en un superintendente delegado.*

Parágrafo 2. *Los expertos tendrán la calidad de empleados públicos de período fijo y no podrán ser reelegidos para más de un período; una vez culminado el período cesarán en el ejercicio de sus funciones.*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas expedirá su reglamento interno, que será aprobado por el Gobierno Nacional, en el cual se señalará el procedimiento para la designación del director ejecutivo de entre los cinco (5) expertos de dedicación exclusiva.

Parágrafo 3. *Los cinco (5) expertos en asuntos energéticos deberán reunir las siguientes condiciones:*

a. Ser colombiano y ciudadano en ejercicio;
b. Tener título universitario y estudios de posgrado ; y
c. Haber desempeñado cargos de dirección o coordinación en asuntos energéticos o afines en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; o haberse desempeñado como profesor en universidad acreditada de alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), investigador, consultor o asesor, en asuntos energéticos o afines, experiencias cuya suma debe ser mínimo de cinco (5) años;

Parágrafo 4. *El experto representante del sector académico deberá reunir las siguientes condiciones:*

a. Ser colombiano y ciudadano en ejercicio;
b. Tener experiencia mínima relacionada de cinco (5) años en el ejercicio profesional docente en universidad acreditada de alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior);
c. Tener por lo menos una investigación relacionada con los servicios públicos de energía y/o gas; y,
d. Tres (3) años de experiencia específica relacionada con asuntos energéticos o afines, y títulos de pregrado y de maestría o doctorado afines al área energética; o, cuatro (4) años de

Carrera 7 N° 8 - 68 / Oficina 220 B
Edificio del Congreso - Bogotá, Colombia
(57+1) 3904050
OlgaBGonzalezC

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Olga B.
Representante a la Cámara

experiencia profesional relacionada con asuntos energéticos o afines, y títulos de pregrado y de especialización afines al área energética. El tiempo de esta experiencia podrá ser concurrente con el de la experiencia mínima relacionada.

Parágrafo 5. *El experto representante del sector sindical debe ser colombiano y ciudadano en ejercicio, con experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional del sector energético y afines, y con por lo menos cinco (5) años de actividad sindical.*

Parágrafo 6. *Los cinco (5) expertos en asuntos energéticos serán escogidos libremente por el Presidente de la República. En su elección, el presidente propenderá por la formación de un equipo interdisciplinario, por lo que no podrá nombrar a más de un abogado.*

Parágrafo 7. *Los expertos de la comunidad académica y del sector sindical en la CREG, llevarán la vocería ante la Comisión de sus respectivos representados, para ello el Gobierno nacional establecerá los canales que permitan o faciliten el cumplimiento de esta función. Estos expertos estarán sujetos al régimen de inhabilidades del artículo 44 de la Ley 142 de 1994.*

Parágrafo 8. *Los expertos no podrán ser elegidos en cargos directivos en entidades públicas o privadas del sector energético durante el año siguiente al ejercicio de su cargo.*

Parágrafo 9. *Créese el Comité Consultivo Ciudadano de Participación (CCCP), como una instancia perteneciente a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de carácter permanente y consultivo, que permita a los usuarios regulados y a las organizaciones sociales expresar opiniones, recomendaciones y observaciones sobre los proyectos regulatorios y decisiones que incidan directamente en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía.*

Este Comité deberá contar con mecanismos de convocatoria pública y acceso oportuno a la información necesaria para una participación informada. Las recomendaciones emitidas por esta instancia no

Carrera 7 N° 8 - 68 / Oficina 220 B
Edificio del Congreso - Bogotá, Colombia
(57+1) 3904050
OlgaBGonzalezC

Olga B.
Representante a la Cámara

serán vinculantes, pero deberán ser consideradas y respondidas de forma motivada por la Comisión en sus decisiones regulatorias. El Comité presentará un informe sobre la incorporación de sus aportes al Congreso de la República de forma anual.

La CREG deberá reglamentar esta instancia dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, garantizando al menos:

a) La participación de representantes y organizaciones de usuarios.
b) La periodicidad mínima de las sesiones y el acceso oportuno a los documentos regulatorios en discusión. Lo anterior, en concordancia con el parágrafo 2 del presente artículo.

Parágrafo Transitorio. Mientras se realiza el proceso de selección de los nuevos comisionados, no se suspenderá la capacidad deliberativa y decisoria de la CREG.

Cordialmente,

Olga Beatriz González Correa
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

Justificación: Este parágrafo transitorio, previene vacío operativo que ya ocurrió en la vida real, en donde se han realizado 4 anulaciones por parte del Consejo de Estado.

4

Carrera 7 N° 8 - 68 / Oficina 220 B
Edificio del Congreso - Bogotá, Colombia
(57+1) 3904050
OlgaBGonzalezC

Olga B.
Representante a la Cámara

Art 13. Aprobada Aprobada 16/12/25 Acta 021 de 2025

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley No.432 de 2025 Cámara ***"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético"*** Conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes, de la Ley 5 de 1992. Pongo en consideración la siguiente proposición de aditiva art 13.

Artículo 13. Adiciónese el parágrafo 4 al Artículo 45 de Ley 99 de 1993, el cual quedará de la siguiente manera:

Parágrafo 4. Además de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, las plantas de generación hidroeléctrica que sean seleccionadas por el Ministerio de Minas y Energía, con base en criterios técnicos y respetando los principios de legalidad, equidad y sostenibilidad financiera, deberán transferir hasta un dos por ciento (2%) adicional de sus ventas brutas de energía por generación propia, calculadas como un porcentaje con respecto a la base en la tarifa de ventas en bloque definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Estos recursos se destinarán a los municipios y distritos del área de influencia de la planta, incluyendo los territorios localizados aguas abajo del embalse, con el fin de reducir los costos en la prestación del servicio público de energía eléctrica y financiar proyectos de desarrollo social. **Los recursos deberán destinarse prioritariamente a disminuir tarifas.**

El Ministerio de Minas y Energía establecerá las reglas para la asignación de estos recursos dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

Cordialmente,

08:29 a m
Dic 15/2025

Olga Beatriz González Correa
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

Justificación: La decisión de establecer al final del inciso segundo que los recursos deberán destinarse prioritariamente a la disminución de las tarifas del servicio público de energía eléctrica responde a la necesidad de otorgar

1

Carrera 7 N° 8 - 68 / Oficina 220 B
Edificio del Congreso - Bogotá, Colombia
(57+1) 3904050
OlgaBGonzalezC

Olga B.
Representante a la Cámara

claridad normativa y fuerza vinculante a este objetivo, evitando que la reducción tarifaria quede diluida dentro de una lista amplia de posibles destinaciones.

2

Carrera 7 N° 8 - 68 / Oficina 220 B
Edificio del Congreso - Bogotá, Colombia
(57+1) 3904050
OlgaBGonzalezC

Die 16/25 Acta 021/25(C) Aprobados
Articulado como viene en la Ponencia y Prop Avaladas Art 415, 6, 173 Con sub-proposiciones

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA
PL 432/25(C) **VOTACION**
13/04/26 Art 1, 2, 3, 7, 8, 9, 70, 77, 72, 74, 76 Como vienen en Ponencia

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	√		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC	√		
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTORICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC	√		
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	√		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	√		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC	√		
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	~	~	
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 2005 DE GIULIPA	√		
OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	CENTRO DEMOCRATICO		√	
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	√		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	√		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO	√		
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL	√		
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR	√		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	√		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL			
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	√		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC	√		
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	CITREP NO. 12 CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA ASOCIACION PAZ ES VIDA PA-VIDA	√		
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	√		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRATICO		√	
TOTAL		17	2	

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.
ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA
CD: CENTRO DEMOCRATICO

Óscar Villamizar M.
Representante a la Cámara
#LegisladorParaServir

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

No Avala

PROPOSICIÓN Art Nuevo. NEGADO

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así: Acta 021/2

Focalización Eficiente y Protección Social en la Asignación de Subsidios. Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del esquema de solidaridad y promover el uso racional de la energía, el Ministerio de Minas y Energía aplicará los siguientes criterios para la asignación de subsidios al consumo de energía eléctrica establecidos en la Ley 142 de 1994:

i. Se respetarán los porcentajes máximos de subsidio establecidos por la ley para el consumo de subsistencia.

ii. Deberá atenderse lo establecido en el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a los aportes solidarios.

iii. **Disminución por Consumo Excedente.** Los usuarios de estratos 1, 2 y 3 que superen los umbrales de consumo básico de subsistencia determinados para su respectiva región o piso térmico, tendrán una disminución progresiva en el porcentaje del subsidio aplicable a dicho consumo excedente. Esta medida tiene como fin desincentivar el desperdicio de energía y focalizar los recursos en las necesidades básicas insatisfechas.

iv. **Condición Tecnológica.** La aplicación de la disminución del subsidio descrita en el numeral anterior estará condicionada a que el usuario cuente con sistemas de medición avanzada (AMI) o tecnología equivalente instalada y operativa, que le permita monitorear y gestionar su consumo en tiempo real, garantizando la transparencia en la facturación.

Parágrafo 1. **Excepciones por Vulnerabilidad y Mínimo Vital.** Con el objeto de proteger el derecho fundamental a la vida digna, a la salud y a la integridad familiar, y para evitar el riesgo de cartera vencida en la prestación del servicio, **no se aplicará la disminución de subsidios** por consumo excedente en los siguientes casos especiales, los cuales mantendrán el subsidio pleno vigente:

a) Hogares en los que habiten personas en situación de discapacidad o con condiciones médicas certificadas que requieran el uso continuado de equipos electro-médicos o de climatización para su supervivencia o estabilidad clínica (pacientes energéticamente dependientes).

b) Viviendas en las que se acredite una composición familiar numerosa con alta presencia de menores de edad, adultos mayores o madres cabeza de familia, donde el consumo per cápita se mantenga dentro de rangos de eficiencia, aunque el consumo total del hogar supere el umbral de subsistencia estándar.

c) Zonas geográficas con condiciones climáticas extremas que obliguen al uso intensivo de refrigeración o calefacción para garantizar la habitabilidad, según determinación del IDEAM.

Parágrafo 2. **Requisitos de Acceso y Acreditación.** Para acceder a los beneficios de excepción establecidos en el parágrafo anterior, el usuario o suscriptor deberá acreditar ante la empresa prestadora del servicio el cumplimiento estricto de los siguientes requisitos, so pena de la pérdida inmediata del beneficio: ① $

Óscar Villamizar M.
Representante a la Cámara
#LegisladorParaServir

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

a) **Pacientes Electro-dependientes:** Certificado médico expedido por la EPS o médico tratante con vigencia no mayor a treinta (30) días, en el que se especifique claramente el diagnóstico, la necesidad vital del uso de equipos eléctricos, el tipo de equipo requerido, su potencia nominal y las horas diarias de uso prescritas. La empresa podrá realizar visitas técnicas de verificación para constatar la existencia y uso real de los equipos.

b) Hogares Numerosos: Para acreditar la condición de hogar numeroso, el usuario deberá demostrar la residencia permanente de más de cinco (5) menores de edad o personas dependientes bajo el mismo techo, apportando la siguiente documentación:

1. Registro Civil de Nacimiento de cada uno de los menores, donde conste el parentesco.
2. Documento de identidad de los adultos responsables.
3. Documento legal que acredite la custodia, patria potestad o curaduría en caso de que los menores no sean hijos biológicos del suscriptor.
4. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud o SISBÉN IV que evidencie que todos los miembros conforman el mismo núcleo familiar censado en la dirección del predio.
5. Declaración juramentada de convivencia y dependencia económica.

c) **Climatización:** Para la excepción por condiciones climáticas, se deberá aportar certificación técnica expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o por la autoridad ambiental regional competente, que acredite que el municipio o distrito donde se ubica el predio registra temperaturas promedio superiores a 30°C o inferiores a 10°C durante periodos prolongados del año, haciendo indispensable el uso de sistemas de aire acondicionado o calefacción para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y salud pública. Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía definirá, mediante resolución motivada y con base en criterios de zonificación climática, el listado taxativo de municipios beneficiarios de esta excepción.

Parágrafo 3. **Refrendación, Verificación y Control.** El mantenimiento de las excepciones estará sujeto a un proceso de refrendación periódica obligatoria para verificar la persistencia de las condiciones que dieron origen al beneficio:

a) **Refrendación Anual:** Los usuarios beneficiarios deberán actualizar y radicar nuevamente la documentación soporte cada doce (12) meses. La no presentación de la documentación en los plazos establecidos acarreará la suspensión automática de la excepción y la aplicación del régimen de disminución de subsidios por consumo excedente.

b) **Auditoría:** Las empresas comercializadoras de energía tendrán la facultad de realizar visitas aleatorias de inspección y cruces de información con bases de datos públicas para verificar la veracidad de la información aportada. En caso de detectarse fraude, inconsistencias o la cesación de las condiciones de vulnerabilidad, se procederá a la exclusión del usuario del régimen de excepción y al cobro retroactivo de los subsidios indebidamente otorgados.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará el procedimiento ágil para el reconocimiento de estas excepciones, garantizando que el costo de estos subsidios sea cubierto por el Fondo de Solidaridad para ② $

www.oscarvillamizar.com @oscarvillamiz Óscar Villamizar Meneses @oscarvillamiz CENTRO DEMOCRÁTICO

Óscar Villamizar M.
Representante a la Cámara
#LegisladorParaServir

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) o el Presupuesto General de la Nación, sin afectar la suficiencia financiera de las empresas prestadoras del servicio.

De los honorables representantes,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

JUSTIFICACIÓN:

Como justificación de mi propuesta, vale la pena anotar que:

Es necesario avanzar hacia un consumo más eficiente de energía, penalizando el derroche, pero esta medida no puede aplicarse a ciegas. Condicionar el castigo al consumo excesivo a la existencia de medición inteligente protege al usuario y reduce las disputas de facturación para las empresas.

La creación de un régimen de excepciones robusto es vital para la estabilidad del sector. Si se recortan subsidios a hogares vulnerables (como aquellos con pacientes oxígeno-requirientes o muchas bocas que alimentar), estos usuarios no reducirán su consumo porque es vital, sino que dejarán de pagar la factura.

Asimismo, la inclusión de requisitos estrictos de acreditación y mecanismos de refrendación periódica blinda el sistema contra el abuso por parte de usuarios no vulnerables, focalizando el gasto social y protegiendo la sostenibilidad financiera de los agentes de la cadena.

Dic 16/25. 03:05 PM

③

www.oscarvillamizar.com @oscarvillamiz Óscar Villamizar Meneses @oscarvillamiz CENTRO DEMOCRÁTICO

Óscar Villamizar M.
Representante a la Cámara
#LegisladorParaServir

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

No Avala

PROPOSICIÓN NEGADO Acta 021/25. Dic 16/25 03:57 pm

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Mecanismo Integral de Seguridad Energética y Alivio Tarifario (MISEAT). Con el objeto de garantizar la suficiencia de oferta energética, reducir la exposición de los usuarios a la volatilidad de precios de bolsa y solucionar estructuralmente los saldos acumulados de la Opción Tarifaria, créase el siguiente régimen especial:

1. Reactivación de Proyectos y Procedimiento Abreviado de Consulta Previa: Declárese de Interés Nacional Estratégico la entrada en operación de proyectos de generación de energía renovable y transmisión asociados. Cuando el Ministerio de Minas y Energía certifique que el margen de reserva entre oferta y demanda es inferior al 10%, se activará automáticamente un **Procedimiento Abreviado de Consulta Previa** con las siguientes reglas: * **Certificación Perentoria:** La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para certificar la procedencia, con vigencia de tres (3) años y efecto preclusivo frente a nuevas comunidades. * **Término de Negociación:** La etapa de consulta no podrá exceder de cuatro (4) meses. * **Cierre por Proporcionalidad:** Vencido el término sin acuerdo, la autoridad aplicará un Test de Proporcionalidad en máximo treinta (30) días para definir medidas de mitigación y permitir el inicio de obras, garantizando la prevalencia del interés general del servicio público.

2. Saneamiento Financiero mediante Bonos de Alivio Tarifario (BAT): Para detener el incremento tarifario asociado al cobro de saldos acumulados de la Opción Tarifaria, facúltese al Gobierno Nacional y a la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) para estructurar un esquema de **Bonos de Alivio Tarifario (BAT)**. Este mecanismo sustituirá el cobro acelerado en la factura por una financiación de largo plazo con las siguientes características: * **Estructura:** Emisión de deuda adquirida por el sector financiero, respaldada en los flujos futuros de recaudo, sin impacto fiscal directo inmediato para la Nación. * **Alivio al Usuario:** Se establecerá un periodo de gracia de al menos dos (2) años y un plazo de amortización de hasta quince (15) años, reduciendo sustancialmente el componente de la tarifa asociado a deuda. * **Prohibición de Traslado:** Se prohíbe el traslado de la ineficiencia de gestión de cobro a los usuarios de estratos 5, 6, comerciales e industriales, priorizando este mecanismo de mercado sobre subsidios cruzados anti-técnicos.

3. Reducción de Exposición a Bolsa y Contratación Eficiente: Con el fin de mitigar el impacto de la volatilidad del precio de bolsa, que afecta actualmente al 24% de la demanda comercializada, la CREG diseñará e implementará en un plazo no mayor a tres (3) meses un mecanismo de **Contratación Especial de Largo Plazo**. Este mecanismo incentivará a los generadores y comercializadores a suscribir contratos bilaterales que den cobertura a los usuarios regulados, disminuyendo la exposición al precio de escasez y reconociendo costos eficientes de producción.

4. Blindaje del Cargo por Confiabilidad: Entendiendo que la confiabilidad es el pilar que ha evitado racionamientos durante los últimos 30 años, se garantiza la estabilidad de las reglas de asignación de Obligaciones de Energía Firme (OEF). Los recursos del Cargo por Confiabilidad seguirán destinarse

www.oscarvillamizar.com @oscarvillamiz Óscar Villamizar Meneses @oscarvillamiz CENTRO DEMOCRÁTICO
Correo: Oscarvillamizar@camara.gov.co

exclusivamente a garantizar la disponibilidad de los activos de generación en periodos de hidrología crítica, prohibiéndose su destinación a fines distintos que pongan en riesgo la cobertura de la demanda en escenarios de El Niño.

De los honorables congresistas,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones"* el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Para la correcta interpretación y aplicación de la presente ley, se adoptarán las siguientes definiciones y principios rectores, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los agentes, reguladores y autoridades administrativas:

1. Justicia Tarifaria Sostenible: Se entiende como el derecho de los usuarios a recibir un servicio de energía con precios resultantes de una asignación eficiente de recursos, que reflejen los costos económicos reales de prestación bajo criterios de libre competencia y eficiencia operativa. La justicia tarifaria implica el equilibrio entre la capacidad de pago del usuario y la necesidad de remunerar las inversiones requeridas para garantizar la calidad y continuidad del suministro, evitando prácticas de precios artificiales que conduzcan a la escasez o al deterioro de la infraestructura.
2. Suficiencia Financiera del Sistema: Es la condición indispensable para la garantía del derecho fundamental a la energía, consistente en que las fórmulas tarifarias y los mecanismos de mercado permitan a las empresas prestadoras eficientes recuperar los costos de operación, inversión, mantenimiento y gastos financieros, obteniendo una rentabilidad competitiva que incentive la expansión del sistema. Ninguna disposición de esta ley podrá interpretarse en el sentido de obligar a los agentes a operar a pérdida o asumir costos ajenos a su gestión, por ser ello atentatorio contra la continuidad del servicio.
3. Seguridad Energética y Firmeza: Capacidad del Sistema Interconectado Nacional para atender la totalidad de la demanda de energía de manera ininterrumpida, incluso ante la ocurrencia de eventos climáticos extremos (como el Fenómeno de El Niño), contingencias operativas o baja hidrología. La seguridad energética se fundamenta en la valoración y remuneración de los activos de generación que aporten Energía Firme, inercia, capacidad de almacenamiento y gestionabilidad, atributos críticos para la resiliencia de la red ante la variabilidad de nuevas fuentes.
4. Neutralidad Tecnológica y Competitiva: Principio rector según el cual el Estado y la regulación deben garantizar un trato equitativo y no discriminatorio a todos los agentes de la cadena, independientemente de la tecnología que utilicen (hidráulica, térmica, solar, eólica, entre otras). Se prohíbe la segmentación artificial de mercados o la creación de privilegios regulatorios que distorsionen la formación de precios por mérito económico, asegurando que el usuario final se beneficie siempre de la tecnología más eficiente disponible en el momento del despacho.
5. Costo de Oportunidad del Recurso: Valor económico real de los recursos energéticos limitados (agua y combustibles) en función de su disponibilidad futura y riesgo de escasez. La correcta señalización de

este costo en los precios de mercado es el mecanismo esencial para incentivar el uso racional de la energía, preservar los embalses en periodos críticos y evitar el racionamiento físico del servicio.
6. Gestión Eficiente de Pérdidas: Reconocimiento en la tarifa de los costos de energía asociados al transporte y distribución que son técnicamente inevitables (pérdidas técnicas) y de aquellos niveles de pérdidas no técnicas que se encuentren dentro de los estándares de eficiencia regulatoria. Se distingue taxativamente entre la ineficiencia operativa (no trasladable al usuario) y el delito de defraudación de fluidos o hurto de energía, cuyo control es una responsabilidad de seguridad pública del Estado y cuyos costos no pueden ser asumidos unilateralmente por el prestador del servicio sin poner en riesgo su viabilidad.
7. Democratización del Servicio: Se entiende como la universalización del acceso a la energía eléctrica de calidad para todos los habitantes del territorio nacional, mediante la expansión de cobertura y la focalización de subsidios en la demanda vulnerable. La democratización se ejerce a través de la participación de los usuarios en la vigilancia del servicio y no implica la politización de los organismos técnicos de regulación ni la intervención estatal en la autonomía empresarial protegida constitucionalmente.
8. Transición Energética Responsable y Gradual: Proceso de incorporación de nuevas fuentes de generación renovable al Sistema Interconectado Nacional, el cual deberá realizarse de manera progresiva y condicionada al mantenimiento de los estándares de confiabilidad, inercia y estabilidad de frecuencia de la red. Se entiende que la transición es responsable cuando no compromete la continuidad del servicio ni impone sobrecostos injustificados a los usuarios por el retiro prematuro de activos de generación convencionales necesarios para el respaldo.
9. Autonomía Técnica Regulatoria: Principio de gobernanza según el cual la definición de fórmulas tarifarias y reglas de mercado corresponde exclusivamente a organismos técnicos especializados, libres de captura política o interferencia gubernamental coyuntural. La autonomía regulatoria garantiza que las señales de precios se fundamenten en criterios de ingeniería y economía, protegiendo al usuario de la volatilidad derivada de decisiones políticas y asegurando la estabilidad de largo plazo necesaria para la inversión.
10. Señales de Escasez y Abundancia: Mecanismos de formación de precios dinámicos que reflejan la realidad física de la oferta y la demanda en tiempo real. Estas señales son herramientas de gestión de la demanda indispensables para la sostenibilidad ambiental, pues incentivan el consumo eficiente en momentos de hidrología crítica y evitan el desperdicio de recursos. Queda proscrita cualquier intervención administrativa que oculte estas señales, por constituir un riesgo sistémico que induce al racionamiento.
11. Activos de Respaldo y Servicios Complementarios: Infraestructura de generación y transmisión esencial para garantizar la calidad de la potencia, el control de tensión y la recuperación del sistema ante fallas. El reconocimiento tarifario de estos activos se basa en su disponibilidad y capacidad física de

respuesta, independientemente de su factor de planta o despacho diario, reconociendo su función de seguro contra el apagón.
12. Sostenibilidad Fiscal de los Subsidios: Principio presupuestal según el cual la creación o ampliación de subsidios tarifarios debe contar con una fuente de financiación explícita, cierta y verificable en el Presupuesto General de la Nación. Se prohíbe el traslado de la carga de subsidios deficitarios a las empresas prestadoras o a otros usuarios vía tarifa, protegiendo así la competitividad de la economía y la salud financiera de los agentes.
13. Usuario Final Regulado: Persona natural o jurídica que recibe el servicio público de energía eléctrica para su propio consumo. Sus derechos fundamentales incluyen la recepción de un servicio continuo y de calidad, así como la protección contra cobros ineficientes; sin embargo, no incluyen el derecho a recibir el servicio por debajo de su costo real de prestación, salvo en los casos de subsidios focalizados explícitamente cubiertos por el Estado, conforme al principio de solidaridad.
14. Eficiencia Operativa Reconocida: Nivel de costos y gastos que una empresa modelo eficiente incurriría para prestar el servicio bajo condiciones de calidad y continuidad. La regulación reconocerá estos costos en la tarifa, incentivando a las empresas a mejorar su gestión, pero garantizando siempre los recursos necesarios para la reposición de activos y la modernización tecnológica de la red.

De los honorables congresistas,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

NEGADOS

Proposiciones Articulos Nuevos No Aval

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN QUINTA

HR Oscar Villamizar y Validia R Olaya

Acta 021/25 VOTACION Dic 16/25

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE		V	
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC			
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC		V	
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC		V	
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U		V	
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC		V	
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	~	~	
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 2025 DE GAIAPA		V	
OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	CENTRO DEMOCRATICO	V		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO		V	
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC		V	
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO		V	
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL		V	
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARIÑAS PARA VIVIR		V	
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO		V	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	V		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC		V	
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC		V	
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	CITREP NO. 12 CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA ASOCIACION PAZ ES VIDA PA-VIDA		V	
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO		V	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	V		
TOTAL		3	16	

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.
ASOMUVIJU ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VICTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA
CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

Nicolás Antonio Barguil C.
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Aprobado 16/dic/25 Art 1 y 2 Aprobado

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo **nuevo** al Proyecto de Ley No. 432 DE 2025 CÁMARA *"Por medio de la cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético"*, así:

ARTÍCULO NUEVO. Castigo de cartera heredada en procesos de cambio de operador. En los casos en que se produzca la sustitución, cesión, terminación, toma de posesión o cualquier mecanismo que implique el cambio de operador del servicio público domiciliario de energía eléctrica, las deudas, saldos en mora o cartera pendiente generada con anterioridad a la fecha de inicio de operación del nuevo prestador deberán ser castigadas o depuradas contablemente por el operador saliente, por la entidad administradora o por quien haya sido responsable de su causación.

El nuevo operador no podrá facturar, cobrar, reportar ni exigir dichas obligaciones, ni estas podrán constituir causal de suspensión, corte, negativa de conexión o barrera para la formalización del servicio. Las relaciones contractuales y de facturación con el nuevo prestador se iniciarán exclusivamente a partir del momento de su entrada en operación.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios verificará que, previo al inicio de actividades del nuevo operador, se haya efectuado la depuración o castigo de cartera correspondiente y certificará que las facturaciones realizadas por el nuevo prestador se limiten únicamente a los consumos y obligaciones generadas bajo su propia operación.

Parágrafo Transitorio. Para los procesos de transición operativa ya efectuados, en los cuales los usuarios estén siendo objeto de cobros o exigencias derivados de periodos anteriores a la entrada en operación del prestador actual, el Gobierno Nacional deberá asumir, sanear o saldar dichas deudas, sin trasladarlas a los usuarios ni al nuevo operador, garantizando la continuidad del servicio y la protección de los hogares afectados.

El Gobierno Nacional definirá el mecanismo financiero y operativo para el saneamiento de esta cartera dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Dic 15/25

Edificio Nuevo Congreso Of. 304 - 305 Mzz Sur
Teléfono: 6013904050 - 3818 - 3819
Correo electrónico : Nicolas.barguil@camara.gov.co
@NicolasBarguil

08:55 hrs (1)

Nicolás Antonio Barguil C.
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Parágrafo. La CREG y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expedirán la regulación y lineamientos necesarios para la implementación de este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

Edificio Nuevo Congreso Of. 304 - 305 Mzz Sur
Teléfono: 6013904050 - 3818 - 3819
Correo electrónico : Nicolas.barguil@camara.gov.co
@NicolasBarguil

(2)

Nicolás Antonio Barguil C.
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

JUSTIFICACIÓN

Este artículo nuevo orientado al castigo de la cartera heredada en procesos de cambio de operador resulta necesaria para corregir distorsiones históricas en la prestación del servicio público de energía eléctrica y para garantizar justicia, transparencia y protección efectiva a los usuarios. En múltiples debates de la Comisión Quinta se ha evidenciado que, tras la transición operativa en distintas regiones del país, particularmente en la región Caribe, miles de usuarios han sido objeto de cobros correspondientes a periodos administrados por el operador anterior, aun cuando el nuevo prestador no tuvo participación en la causación de esas obligaciones ni responsabilidad en su gestión.

Esta situación ha generado afectaciones económicas severas para los hogares, ha deteriorado la confianza ciudadana en el sistema de facturación y ha interferido con la normalización operativa y financiera del nuevo prestador, que se ve injustamente involucrado en la recuperación de cartera que no le corresponde. Además, el traslado de deudas heredadas desconoce principios esenciales de los servicios públicos consagrados en la Ley 142 de 1993, tales como la protección al usuario, la continuidad sin cargas indebidas, la neutralidad, la eficiencia y el derecho a recibir un servicio bajo condiciones claras y verificables.

Con el artículo nuevo se establece una regla general y permanente: toda cartera generada antes de la entrada en operación del nuevo prestador debe ser castigada o depurada por quien la causó, y en ningún caso podrá ser trasladada al usuario ni recaer sobre el nuevo operador. Esto asegura que la relación contractual entre usuario y prestador inicie limpia, transparente y ajustada a los consumos reales, y evita que procesos futuros de sustitución o transición operativa generen nuevamente cargas injustas o conflictos sociales.

Adicionalmente, el parágrafo transitorio incorpora una solución inmediata para la situación ya existente en la región Caribe, donde persisten cobros de deudas causadas por el operador anterior. El parágrafo ordena al Gobierno Nacional asumir, sanear o saldar dicha cartera histórica, protegiendo a los usuarios que han sido afectados por ineficiencias acumuladas durante años y garantizando que el nuevo operador pueda continuar su labor sin verse distorsionado por pasivos que no le corresponden.

Esta medida integral asegura estabilidad en el sistema energético, protege la dignidad económica de los usuarios, fortalece la continuidad del servicio y

Edificio Nuevo Congreso Of. 304 - 305 Mzz Sur
Teléfono: 6013904050 - 3818 - 3819
Correo electrónico : Nicolas.barguil@camara.gov.co
@NicolasBarguil

(3)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Nicolás Antonio Barguil C.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

contribuye a una transición energética justa y ordenada, donde la responsabilidad de la mala gestión no recaiga sobre los hogares ni sobre quienes asumen el reto de mejorar el servicio en el territorio. Por ello, se considera imprescindible la incorporación de este artículo nuevo en el Proyecto de Ley 432 de 2025.

Edificio Nuevo Congreso Of. 304 - 305 Mzz Sur
Teléfono: 6013904050 - 3818 - 3819
Correo electrónico: Nicolas.barguil@camara.gov.co
@NicolasBarguil

Aprobado
Proposición Artículo Nuevo Avalado

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA PL 432/25(C)
HR Nicolas A Barguil C
Acta #021/25 **VOTACION** Dic 16/2025

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	✓		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC	✓		
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC	✓		
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	✓		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	✓		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC	✓		
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	—	—	
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 2055 DE GILAPA	✓		
OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	CENTRO DEMOCRÁTICO	✓		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	✓		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	✓		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO	✓		
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL	✓		
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR	✓		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	✓		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL			
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	✓		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC	✓		
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	CITREP NO. 12 CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA ASOCIACION PAZ ES VIDA PA-VIDA	✓		
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		✓	
TOTAL		18	2	

PCC: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.
ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

Óscar Villamizar M.
Representante a la Cámara
#LegislaPensando

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Eliminese el Titulo PL 432/25 (C)

PROPOSICIÓN

Elimínese el título del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara** *"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación del sector energético y otras disposiciones*

NEGADO
Dic 16/25(C)
Acta 021/25

De los honorables congresistas,

ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

No Avalada

Dic 15/25
11:02 AM

www.oscarvillamizar.com @oscarvillamiz Óscar Villamizar Meneses @oscarvillamiz
Correo: Oscar.villamizar@camara.gov.co
CENTRO DEMOCRÁTICO Mano firme, Corazón grande

NEGADO
Proposición Eliminacion Titulo

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA PL 432/25
HR Oscar L Villamizar Meneses Proposición Eliminacion Titulo
Acta 021/25 **VOTACION** Dic 16/25

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE		✓	
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC		✓	
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC		✓	
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC		✓	
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U		✓	
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC		✓	
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	—		
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 2055 DE GILAPA		✓	
OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	CENTRO DEMOCRÁTICO	✓		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO		✓	
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC		✓	
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO		✓	
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL		✓	
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR		✓	
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO		✓	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL			
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC		✓	
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC	—	✓	
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	CITREP NO. 12 CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA ASOCIACION PAZ ES VIDA PA-VIDA			
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	—	✓	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	✓		
TOTAL		2	16	

PCC: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.
ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

Aprobado

Título y Pregunta PL 432/25

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA

Acta No. 021/25 VOTACION Dic 16/25

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	√		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC	√		
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC	√		
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	√		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	√		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC	√		
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	—	—	
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 2055 DE GRAJPA	√		
OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	CENTRO DEMOCRÁTICO		√	
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	√		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	√		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO	√		
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL	√		
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACION NARIÑO PARA VIVIR	√		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	√		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL			
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	√		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC	√		
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	CITREP NO. 12 CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA ASOCIACION PAZ ES VIDA PA-MDA	√		
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	√		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		√	
TOTAL		17	2	

PCC: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.
ASOMUVI: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA
CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

Constancia

Impedimento.

PL 432/25

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 2003 de 2019, y en atención al régimen de conflictos de interés de los congresistas y demás normas concordantes, me permito solicitar a la mesa directiva de la honorable Comisión Quinta de la Cámara de Representantes se me declare impedido para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara, "*por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético*".**

El presente impedimento se formula debido a que varias de las disposiciones contenidas en el proyecto podrían generar un beneficio directo y particular sobre actividades y situaciones personales. De tal forma, solicito que se trámite esta manifestación y se proceda a decidir sobre mi impedimento, en aras de garantizar la transparencia, la imparcialidad y la integridad del proceso legislativo.

Dic 15/25
Acta No. 020/25.

Cordialmente,

LUIS RAMIRO RICARDO
Representante a la Cámara.
CITREP 8 – MONTES DE MARIA

Nov 26/25
08:16 a.m

Art 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA ARTÍCULO 2

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara **"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético" , el cual quedará así:**

"Artículo 2. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 98. Mitigación de Impactos de la Opción tarifaria en los Estratos 1, 2 y 3. ~~De manera excepcional y en concordancia con el principio de solidaridad y redistribución de ingresos del artículo 367 de la Constitución Política, los usuarios de estratos 5, 6, los no residenciales y los no regulados a nivel nacional,~~ **El Gobierno Nacional** asumirán la deuda de la opción tarifaria de los usuarios de estratos 1, 2 y 3 a nivel nacional.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en un término no superior a tres (3) meses, definirá ~~los mecanismos especiales a través de los cuales se hará el manejo y asignación de los saldos de opción tarifaria, calculados al corte de la entrada en vigencia de la presente Ley. Asimismo,~~ deberá determinar la responsabilidad de su cálculo, **y** liquidación~~, recaudo, balance y redistribución entre agentes.~~

El Ministerio de Minas y Energía, o quien este defina, en un término no superior a un (1) mes, establecerá los criterios de excepción a este artículo, entre los cuales se deberá tener en cuenta la no afectación de la economía popular y usuarios no residenciales de los pequeños negocios ubicados en estratos 1, 2 y 3.

Parágrafo 1. Los mecanismos adoptados a propósito de la reglamentación del presente artículo no superarán los quince (15) años."

Julia Miranda

Constancia
Dic 15/25

Art 3

PROPOSICIÓN ARTÍCULO 3

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara **"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético" , el cual quedará así:**

"Artículo 3. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 99. Criterios para la entrega de subsidios en la Ley 142 de 1994 para el servicio de energía eléctrica. Con el fin de incentivar la eficiencia en el consumo energético, **la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)** ~~el Ministerio de Minas y Energía, o quién este delegue,~~ tendrá en cuenta los siguientes criterios para entregar los subsidios establecidos en el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 en relación con el servicio de energía eléctrica:

i. Deberán tenerse en cuenta los porcentajes máximos establecidos por la ley.
ii. Deberá atenderse lo establecido en el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994.
iii. Podrá disminuirse condicionalmente el subsidio si los consumos exceden el umbral de consumo de energía mensual que defina el Ministerio de Minas y Energía, o quien este delegue. Este umbral no podrá ser inferior al consumo promedio regional de los estratos contribuyentes y deberá ser soportado por un estudio técnico realizado por el Ministerio de Minas y Energía para tal efecto.
iv. En ningún caso podrá disminuirse el porcentaje del subsidio de energía eléctrica cuando se acredite que el consumo que excede los umbrales definidos en la respectiva reglamentación que expida el Ministerio de Minas y Energía, o quién este delegue, responde a circunstancias de vulnerabilidad, dependencia energética por condiciones de salud, condiciones climáticas extremas o composición numerosa del hogar, sustentadas por variables socioeconómicas identificadas en sistemas de información pública, o acreditadas en el marco del procedimiento establecido en el parágrafo 1 del presente artículo.

Parágrafo 1. la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) ~~el Ministerio de Minas y Energía o la entidad delegada~~, deberá reglamentar el procedimiento para la disminución condicional del subsidio, garantizando criterios de equidad, gradualidad, proporcionalidad, razonabilidad, respeto al debido proceso y control social. El acto administrativo por medio del cual se decida la disminución deberá ser motivado, informado con al menos un periodo de anticipación y permitirá el ejercicio del recurso correspondiente por parte del usuario.

(...)"

Julia Miranda

Constancia
Dic 15/25

PROPOSICIÓN ARTÍCULO 5

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara **"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético" , el cual quedará así:**

"Artículo 5. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 143 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 100A. Mecanismos de estabilización tarifaria y esquemas tarifarios diferenciales. En concordancia con los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera y transparencia desarrollados en el artículo 44 de la Ley 143 de 1994 y con el fin de promover la estabilidad tarifaria, garantizar la accesibilidad a la energía eléctrica en condiciones eficientes, asequibles y justas, reducir el impacto de la volatilidad de precios para los usuarios regulados y mitigar los efectos de la variabilidad de los aportes hídricos y del cambio climático en el mercado regulado, la **Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)** ~~el Ministerio de Minas y Energía, o quien este defina~~, en un término no superior a los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, deberá establecer mecanismos en desarrollo de la política pública para:

i. Limitar la exposición de los usuarios a la volatilidad de los precios en la bolsa de energía
ii. Aumentar los niveles de contratación bilateral de largo plazo de energía e implementar mecanismos que contribuyan a garantizar la confiabilidad y la estabilidad tarifaria en la prestación del servicio público de energía eléctrica;
iii. Reducir el sesgo en la venta de energía para la demanda regulada a través de mecanismos estandarizados para la compra de energía por parte de los comercializadores que atienden estos usuarios; o
iv. Definir instrumentos para la adopción de esquemas tarifarios diferenciales atendiendo a criterios de necesidad, eficacia, equidad y fomento de economías limpias para la transición energética justa.
v. Asegurar que los hogares de los estratos 1, 2 y 3 en los que se certifique médicamente la presencia de pacientes cuya supervivencia o estabilidad clínica dependa del uso continuo de equipos electro médicos —entre los cuales se encuentran concentradores de oxígeno, ventiladores mecánicos, bombas de infusión, monitores de signos vitales o similares, sin perjuicio de equipos adicionales que puedan incorporarse al esquema— cuenten con mecanismos tarifarios diferenciales que permitan facturar el consumo de energía eléctrica a tarifas equivalentes al estrato 1.

~~**Parágrafo 1.** Los mecanismos tarifarios adoptados por el Ministerio de Minas y Energía deberán ser desarrollados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en los aspectos que sean de su competencia, en un término no superior a los seis (6) meses siguientes a la expedición del Decreto que adopte la medida de estabilización y esquemas diferenciales por parte del Ministerio de Minas y Energía.~~

Parágrafo 1 2. En cualquier caso, los mecanismos de estabilización tarifaria adoptados por **la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)** ~~el Ministerio de Minas y Energía, o quien este defina~~, deberán orientarse a la reducción de tarifas para el usuario regulado, incluyendo el establecimiento de esquemas tarifarios diferenciales para usuarios vulnerables que permitan trasladar beneficios de manera progresiva de los usuarios de mayor capacidad de pago hacia los demás usuarios; y la generación de esquemas tarifarios diferenciales para industrias intensivas en el uso de la electricidad que incentiven el desarrollo económico del país transitando de economías extractivistas hacia otro tipo de economías verdes, sin perjuicio de otras iniciativas.

Parágrafo 2 3. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) ~~el Ministerio de Minas y Energía, o quien este defina~~, deberá garantizar la concurrencia y participación efectiva de los comercializadores de energía que atienden el mercado regulado en la adopción de los mecanismos de estabilización tarifaria.

Parágrafo 4. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) ~~el Ministerio de Minas y Energía, o quien este defina~~, podrá, para los fines establecidos en este artículo, habilitar y reglamentar mecanismos de compra unificada de energía mediante procesos de contratación de largo plazo, con destino a atender la demanda regulada atendida por empresas públicas."

Julio Miranda

Constancia
Dic 15/25

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA ARTÍCULO 6

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara **"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético" , el cual quedará así:**

"Artículo 6. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 143 de 1994, así:

"ARTÍCULO 21. Composición y Naturaleza de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). *La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) se organizará como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía, sin personería jurídica, que estará integrada de la siguiente manera:*

a. Por el ministro de Minas y Energía, quien la presidirá;
b. Por el ministro de Hacienda y Crédito Público;
c. Por el director del Departamento Nacional de Planeación;
d. Por cinco (5) expertos en asuntos energéticos de dedicación exclusiva, nombrados por el Presidente de la República para períodos de cuatro (4) años.
e. Por un (1) experto representante de la academia de dedicación exclusiva, nombrado por el Presidente de la República para períodos de cuatro (4) años.
~~f. Por un (1) representante de los usuarios con dedicación exclusiva, elegido para períodos de cuatro (4) años mediante concurso público, adelantado por una universidad legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, avalada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada de alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior).~~
~~g. Por un (1) representante de los sindicatos con dedicación exclusiva, elegido para períodos de cuatro (4) años mediante concurso público, adelantado por el trabajo conjunto de al menos dos de las agremiaciones sindicales que agrupe el mayor número de trabajadores del sector de energía eléctrica y gas.~~
h. El superintendente de servicios públicos domiciliarios asistirá con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1. *Los ministros sólo podrán delegar su participación en los viceministros, el director del Departamento Nacional de Planeación sólo podrá delegar su participación en un subdirector general, y el superintendente de servicios públicos domiciliarios sólo podrá delegar su participación en un superintendente delegado.*

Parágrafo 2. *Los expertos tendrán la calidad de empleados públicos de período fijo y no podrán ser reelegidos para más de un período; una vez culminado el periodo cesarán en el ejercicio de sus funciones.*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas expedirá su reglamento interno, que será aprobado por el Gobierno Nacional, en el cual se señalará el procedimiento para la designación del director ejecutivo de entre los cinco (5) expertos de dedicación exclusiva.

(...)"

Julio Miranda Constancia Dic 15/25.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA ARTÍCULO 6

Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 6 del Proyecto de Ley proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara **"Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético" , el cual quedará así:**

"(...)

Parágrafo 3. *Los cinco (5) expertos en asuntos energéticos deberán reunir las siguientes condiciones:*

a. Ser colombiano y ciudadano en ejercicio;
*b. **Tener título universitario en ingeniería, economía, administración de empresas o similares, derecho y estudios de posgrado; y***

*c. **Contar con una reconocida preparación y experiencia técnica, en el área energética y haber desempeñado cargos de responsabilidad en entidades públicas o privadas del sector energético, nacional o internacional, por un período superior a seis (6) años; o haberse desempeñado como consultor o asesor por un período igual o superior.***

~~b. Tener título universitario y estudios de posgrado ; y~~
~~c. Haber desempeñado cargos de dirección o coordinación en asuntos energéticos o afines en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; o haberse desempeñado como profesor en universidad acreditada de alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), investigador, consultor o asesor, en asuntos energéticos o afines, experiencias cuya suma debe ser mínimo de cinco (5) años;~~

(...)"

Julio Miranda Constancia Dic 15/25.

Profe Leyla — Representante a la Cámara por el Huila — ACT HISTÓRICO COLOMBIA PUEDE

Constancia Art Nuevo Dic 16/25 Acta 021

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara "Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético" el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Adiciónense los parágrafos 1 y 2 al artículo 45 de la Ley 143 de 1994, el cual quedará así:

Parágrafo 1. Mecanismo de Estabilización del Sector. Con el propósito de mantener la viabilidad financiera y, en especial, de garantizar la continuidad del servicio público de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, deberá incluir en los costos de distribución o en un cargo regulado independiente que será definido por la Comisión, un mecanismo de recaudo con destino específico a la estabilización o asunción de las deudas de agentes del sector eléctrico sometidos a la toma de posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), ante situaciones de crisis financiera que pongan en riesgo inminente la prestación del servicio.

Para la consolidación de este mecanismo, se tendrán en cuenta los siguientes ordenes:

- El Ministerio de Minas y Energía dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, procederá a establecer los criterios de política pública para la aplicación del mecanismo de recaudo, con base en los lineamientos citados en este parágrafo.
- La CREG definirá la metodología, el monto y la forma de distribución de los recursos obtenidos por este mecanismo, garantizando en todo momento la proporcionalidad, la no afectación a los consumos de subsistencia de los estratos 1, 2 y 3, y la prioridad de los principios de solidaridad y redistribución del ingreso.
- Los recursos recaudados deberán ser administrados por XM S.A. E.S.P. como administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) en una cuenta que definirá únicamente para este fin, con completa transparencia y vigilancia de los organismos de control competentes, para asegurar su destinación exclusiva a la estabilización de los agentes intervenidos.

El mecanismo de recaudo deberá seguir los siguientes lineamientos:

- Como consecuencia de la inclusión en los costos de distribución o en un cargo regulado independiente que será definido por la CREG, no podrá tener

(1)

Leyla Marleny Rincón Trujillo

Profe Leyla — Representante a la Cámara por el Huila — ACT HISTÓRICO COLOMBIA PUEDE

contemplar el reconocimiento de deudas producto de la falta de gestión de cartera de los prestadores intervenidos.

- El mecanismo contemplado en el presente parágrafo deberá observar los principios constitucionales de eficacia, solidaridad, eficiencia, equidad y en todo caso propenderá por el mejoramiento continuo en la prestación del servicio para todos los habitantes del territorio nacional.

Parágrafo 2. Esquema de Redistribución de Ingresos para la Estabilización de Mercados de Distribución. Con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera, la calidad del servicio y la cohesión territorial en la prestación del servicio público de energía eléctrica, en desarrollo de los principios de solidaridad y redistribución de ingresos del artículo 367 de la Constitución, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de esta Ley, deberá diseñar e implementar un esquema de redistribución de ingresos entre los diferentes mercados de distribución del Sistema Interconectado Nacional (SIN), este esquema tendrá como finalidad principal la redistribución de pérdidas de los mercados de distribución de energía. Este esquema estará sujeto a las siguientes condiciones:

- El Ministerio de Minas y Energía dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, procederá a establecer los criterios de aplicación, los lineamientos de política pública para establecer la metodología, la determinación de los mercados y agentes que deben contribuir y cuáles serán los mercados receptores, basados en indicadores objetivos de riesgo financiero, eficiencia económica y calidad del servicio.
- La CREG definirá la metodología y el monto del esquema de redistribución de ingresos para mercados de distribución, garantizando la proporcionalidad, la no afectación a los consumos de subsistencia de los estratos 1, 2 y 3, y la prioridad de los principios de solidaridad y redistribución del ingreso, partiendo siempre del principio de eficiencia económica, para lo cual deberá incorporar mecanismos que incentiven a los operadores de mercados receptores a reducir sus pérdidas y a mejorar la eficiencia operativa, para evitar la dependencia permanente de la contribución.
- El monto total y la destinación de los recursos serán objeto de divulgación periódica por parte del Ministerio de Minas y Energía y estricto control de los organismos competentes.

JUSTIFICACIÓN

Las reglas generales de comportamiento de mercado dictadas para los agentes que desarrollan las actividades del servicio público domiciliario de energía eléctrica, el marco tarifario actual y las grandes dificultades en la prestación del mismo en diferentes zonas del país, son factores que generan la necesidad de formular cambios estructurales que permitan no solo incrementar las sanciones producto del ejercicio de inspección vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mientras que

(2)

Leyla Marleny Rincón Trujillo

Profe Leyla — Representante a la Cámara por el Huila — ACT HISTÓRICO COLOMBIA PUEDE

avanzan con este proyecto ley propuestas tan importantes como la modificación de los esquemas de remuneración y reparto de las perdidas en los diferentes mercados de distribución a través de un mecanismo que resulte más amplio y que acuda a los postulados de la solidaridad entre todos los colombianos (art. 95 de la Constitución Política).

Lo anterior, debe constituirse en un línea de política pública de estado, como retribución a una deuda histórica del Estado Colombiano con los usuarios de cientos de lugares de la geografía colombiana, pues como es bien sabido que, son miles de familias las que han tenido que asumir tarifas de energía eléctrica muy elevadas cuando se realiza el contraste entre diferentes zonas del país, sumado a las dificultades evidentes en la calidad, continuidad y eficiencia del servicio prestado.

La situación expuesta, no solo impacta la dinámica económica de los habitantes de diferentes zonas del país, sino que además exige una respuesta que, acompañada de otras medidas administrativas que, contribuya al bienestar y el mejoramiento continuo en la calidad de vida de los habitantes de todo el territorio nacional, atendiendo incluso con ello, el mandato de los artículos 365 y 366 de la Carta de 1991.

Así las cosas, la modificación en la forma de remunerar las pérdidas de energía eléctrica, tiene un impacto directo en el marco tarifario, siendo no solo una propuesta ni una concesión, sino un acto de justicia social y de reparación histórica que, promueve un régimen especial para los mercados de distribución, buscando en todo caso, generar equilibrio económico y en especial buscando corregir una falla del mercado respecto de las asimetrías estructurales en el Sistema Interconectado Nacional – SIN.

Apoyamos los abajo firmantes,

Dic 15/2025 08:30 a.m.

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante del Huila.
Pacto Histórico.

(3)

Leyla Marleny Rincón Trujillo

Profe Leyla — Representante a la Cámara por el Huila — ACT HISTÓRICO COLOMBIA PUEDE

Constancia Dic 16/25 Art Nuevo. Acta 021/25

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 432 de 2025 Cámara "Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético" el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el numeral 81.2 del artículo 81 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 81. Sanciones: La Superintendencia de servicios públicos domiciliarios podrá imponer las siguientes sanciones a quienes violen las normas a las que deben estar sujetas, según la naturaleza y la gravedad de la falta:

(...)

81.2. Multas hasta por el equivalente a cien mil (100.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la imposición de la sanción, a favor del Fondo Empresarial creado por la ley.

JUSTIFICACIÓN

Dentro de las normas actuales el nivel de las multas es bastante bajo. Las normas autorizan a imponer multas que no excedan de 2.000 salarios mínimos para las empresas.

Sin embargo, no puede perderse de vista que la motivación económica para incurrir en prácticas restrictivas, prohibidas o que generan incumplimiento con el servicio público tiene la intención de consolidar poder de mercado. Esto es, el poder explotar posiciones de dominio que pone a quien la tiene en capacidad de determinar el precio y otras condiciones de mercado.

En últimas, lo pone en capacidad de determinar la rentabilidad de su actividad sin el contrapeso de competidores y para perjuicio de consumidores. Por esa razón, la multa por prácticas que producen efectos tan indeseables socialmente como esos, deben contrarrestar los beneficios indebidos que producen. Tales beneficios pueden alcanzar niveles variables pero en todo caso pueden superar de lejos los niveles de las multas que pueden imponerse actualmente.

Son múltiples los criterios aceptados internacionalmente para lograr ese propósito. Esos criterios buscan en unos casos anular los beneficios ilegales que produce la práctica. En

(1)

Leyla Marleny Rincón Trujillo

Profe Leyla
Representante a la Cámara por el Huila

ACTO HISTÓRICO

otros casos, buscan principalmente disuadir a quienes incurren en ellas. En el caso de la Unión Europea, por ejemplo, los niveles de las multas pueden ser equivalentes al 10% del volumen de negocios de la empresa que incurre en esas prácticas.

Todos los criterios que se han adoptado presentan ventajas y desventajas como puede apreciarse en estudios especializados sobre la materia. En última instancia, el nivel de las multas debe ser congruente con la capacidad de las empresas que actúan en los mercados en los que pueden afectar la competencia.

Sobre esas bases, la propuesta que contiene el artículo del proyecto de ley consiste en que las multas puedan establecerse dentro de un límite de 100.000 salarios mensuales vigentes al momento de imponer la sanción. Esto equivale a incrementar en cincuenta veces el nivel actual de las multas imponibles. Este nivel de multas sería aplicable a las empresas que incurren en las prácticas que prohíbe la ley o aquellos escenarios donde se parte del incumplimiento de un deber.

Apoyamos los abajo firmantes,

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante del Huila.
Pacto Histórico.

Die 15/2025
08:30 a M

Leyla Marleny Rincón Trujillo

Verificación Quorum — Se desintegró Quorum L. para discutir el PL 233/25 C

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA

Acta 021/25 VOTACION Die 16/25

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	✓		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC			
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC	✓		
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC			
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U			
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC			
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO			
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 3005 DE GALAPA			
OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	CENTRO DEMOCRATICO	✓		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	✓		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC			
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO	✓		
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL			
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACION NARRAR PARA VIVIR			
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	✓		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	✓		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC			
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC			
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	CITREP NO. 12 CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA ASOCIACION PAZ ES VIDA PA-VIDA			
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRATICO	✓		
TOTAL				

PCC: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.
ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VICTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA
CD: CENTRO DEMOCRATICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA

PRESIDENTE QUE INICIA: **H.R. ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO**

SESIÓN PRESENCIAL DEL: martes 16 de diciembre, Acta 021. Leg. 2025 - 2026

HORA INICIO: 2:46 PM ***HORA QUE SE LEVANTA: 18:37 PM***

REPRESENTANTE	BANCADA	LLAMADO A LISTA	EXCUSA	SIN EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	X		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC	X		
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTORICO			X
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC	X		
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	X		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	X		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC	X		
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	X		
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 3005 DE GALAPA	X		
OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	CENTRO DEMOCRATICO	X		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTORICO	X		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			X
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	X		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTORICO	X		
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL	X		
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACION NARRAR PARA VIVIR	X		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTORICO	X		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	X		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	X		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC	X		
TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	CITREP NO. 12 CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA ASOCIACION PAZ ES VIDA PA-VIDA	X		
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTORICO	X		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	X		

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.
ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VICTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA
CD: CENTRO DEMOCRÁTICO
PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
LAU : PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE

CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN
Secretario Comisión Quinta

Comisión Quinta
Nota Interna

CQCP 3.5 / 198 / 2024-2025	Radicado Recibido ____

FECHA: Bogotá D.C., diciembre 19 de 2025

PARA: Dra. **SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG –** Presidenta - Comisión de Acreditación Documental

DE: Dr. **CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN –** Secretario Comisión Quinta Cámara de Representantes

REF: Remisión excusa de **16 de diciembre de 2025,** Dr. **DIEGO PATIÑO AMARILES**, Representante a la Cámara por el departamento de Risaralda.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X

Respetada doctora Aristizábal:

Dando alcance al Oficio CQCP 3.5 / 197 / 2025-2026, de fecha diciembre 19 del año en curso, me permito allegar a su despacho copia de la excusa con fecha diciembre 16 de 2025, del doctor **DIEGO PATIÑO AMARILES**, Representante a la Cámara por el departamento de Risaralda, la cual complementa el oficio remitido para la sesión que se llevó a cabo el día **martes 16 de diciembre de 2025,** según consta en el Acta No. 021 de la Legislatura 2025 – 2026.

- **Excusa del H.R. DIEGO PATIÑO AMARILES**

Cordialmente,

FIRMA:

Dr. **CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN**
Secretario Comisión Quinta Cámara Representantes

RECIBIDO POR: _____
FECHA: _____
HORA: _____

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios

POR FAVOR NO RAYAR LOS DOCUMENTOS LA DEPENDENCIA QUE ADELANTA EL TRAMITE FINAL ES LA RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2025 12 16
Año Mes Día

Patiño Amarilis Diego
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 10089.244

DIAGNOSTICO: Gastroenteritis aguda

CONTINGENCIA EG [X] M. [ ] AT [ ] EP [ ] PRV [ ]

FECHA DE INICIO: Año 2025 Mes 12 Día 16

DIAS DE INCAPACIDAD Uno (en letras) 1 (en números)

PRORROGA SI. ____ No. ____

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Die 16/12/25



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Reporte de la sesión

Nombre de la sesión: ORDEN DEL DÍA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha de la sesión: 2025-12-16 14:30:00
Hora de Apertura de Registro: 2025-12-16 14:35:54
Hora de finalizacion de sesión: 2025-12-16 18:38:21
Hora de Inicio de sesión: 2025-12-16 14:46:13
Lista de Asistentes: Comisión Quinta de Cámara de Representantes

Registro de Asistencia

Fecha del quorum: 2025-12-16 14:35:54
Total congresistas: 20

Presentes

No.	Nombres y Apellidos	Fecha
1.	AVENDANO FINO CRISTIAN DANILO	2025-12-16 14:49:52
2.	BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	2025-12-16 14:36:35
3.	CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	2025-12-16 14:48:19
4.	CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	2025-12-16 14:48:25
5.	ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	2025-12-16 14:36:45
6.	GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	2025-12-16 14:46:22
7.	MIRANDA LONDOÑO JULIA	2025-12-16 14:48:06
8.	OLAYA MANCIPE EDINSON VLADIMIR	2025-12-16 14:49:44
9.	PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	2025-12-16 14:44:44
10.	PERDOMO ANDRADE FLORA	2025-12-16 14:41:43
11.	PETE VIVAS ERMES EVELIO	2025-12-16 14:36:43
12.	RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	2025-12-16 14:54:53
13.	RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	2025-12-16 15:33:18
14.	RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	2025-12-16 14:37:07
15.	RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	2025-12-16 14:38:10
16.	SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	2025-12-16 14:58:07
17.	SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	2025-12-16 15:04:46
18.	TOVAR VELEZ JORGE RODRIGO	2025-12-16 14:46:26
19.	VELASCO BURBANO ERIK ADRIAN	2025-12-16 14:37:07
20.	VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	2025-12-16 14:50:02

Ausentes

Nombres Apellidos
1. CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES
2. MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA
3. PATIÑO AMARILES DIEGO

[891f836c-56a6-421b-9956-ddfb5a4046ec]

NOTA:

- *SE DEJA CONSTANCIA QUE LA **H.R. MONSALVE ÁLVAREZ ANA ROGELIA;** SE REGISTRÓ DE MANERA MANUAL.*
- *CON EXCUSA DEJÓ DE ASISTIR EL **H.R. PATIÑO AMARILES DIEGO***
- *SIN EXCUSA DEJÓ DE ASISTIR EL **H.R. CANCIMANCE LÓPEZ JORGE ANDRÉS.***

ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO
PRESIDENTE

ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ
VICEPRESIDENTE

CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN
SECRETARIO